



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 20 de septiembre de 2001 Núm. 217	Depósito legal LE-1—1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total euros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Annual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros	Annual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIÓNES 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros																																	
Annual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	4
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	14
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	—	Contiene anexo	

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia de Recaudación

D. Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que las motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta baja. Calle Carmen, 2, ASTORGA - LEÓN.

Razón social	N.I.F	Referencia
ALVAREZ QUINTERO ANGEL	71540766W	011224010
ALVAREZ QUINTERO ANGEL	71540766W	011224010
APARICIO ARES JOSE MANUEL	10187777L	011224010
CUERVO PEREZ JOSE MANUEL	10152040R	011224010
JIMENEZ JIMENEZ EMILIO	13793425A	011224010

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta Baja. Plaza de John Lennon, s/n, PONFERRADA - LEÓN.

Razón social	N.I.F	Referencia
ABELLA CARBALLO FRANCISCO	09958614M	011224010
ALEJANDRE LOSADA ANGEL	10041072P	011224010
ALVAREZ DIAZ ABEL	10010701C	011224010
ALVAREZ DIAZ ABEL	10010701C	011224010
ALVAREZ DIAZ ABEL	10010701C	011224010
ALVAREZ DIAZ ABEL	10010701C	011224010
ALVAREZ DIAZ ABEL	10010701C	011224010
ALVAREZ GONZALEZ JOSE	10052025J	011224010
ANTRACITAS SAN ANTONIO SL	B24007064	011224010
ANTRACITAS SAN ANTONIO SL	B24007064	011224010
CADENAS VILLAVERDE JOSE ENRIQU	43084932K	011224010
CARRERA LOSADA ARSENIO	10181382H	011224010
CASA GOYO, SL	B24317083	011224010
CASA GOYO, SL	B24317083	011224010
CASTRO FUENTES HILARIO	10084430B	011224010
CENTENO LOSADA MIGUEL	10070078B	011224010
CONSTRUCCIONES LUIS CAMACHO LO	B24098063	011224010
CONSTRUCCIONES VILLAR ANDUJAR,	B24298135	011224010
CONSTRUCCIONES VILLAR ANDUJAR,	B24298135	011224010
CONSTRUCCIONES VILLAR ANDUJAR,	B24298135	011224010
CORCOBA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	10066889L	011224010
CORCOBA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	10066889L	011224010
CORCOBA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	10066889L	011224010
CORCOBA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	10066889L	011224010
CORREDURIA DE SEGUROS LOZANO Y	B24240749	011224010
CORREDURIA DE SEGUROS LOZANO Y	B24240749	011224010
CORREDURIA DE SEGUROS LOZANO Y	B24240749	011224010
CORREDURIA DE SEGUROS LOZANO Y	B24240749	011224010
CUBIERZO, SL	B24300030	011224010
DESMOVI, SL	B24101966	011224010
DESMOVI, SL	B24101966	011224010
DISCOVERY CONSTRUCCION ARQUITE	B24384893	011224010
EXTRASE, SL	B24243313	011224010
EXTRASE, SL	B24243313	011224010
EXTRASE, SL	B24243313	011224010
FERNANDEZ DOMINGUEZ JUAN CARLO	10073684Y	011224010
FERNANDEZ GARCÍA PABLO CRUZ	10021310A	011224010
FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL	10042938B	011224010

Razón social	N.I.F	Referencia
FERREIRO LOPEZ, SECUNDINO	33850364E	011224010
FRUTAS EL SIL, SL	B24280505	011224010
GARCIA DIEZ PEDRO	10065292D	011224010
GOMEZ VOCES ABEL	10064474L	011224010
GONZALEZ CUADRADO CARLOS	71499408K	011224010
GONZALEZ LOSADA ROSA MARIA	10081311C	011224010
HOTELCOLOR SL	B24364622	011108010
JIMENEZ GARCIA MANUEL	24138593R	011224010
JIMENEZ JIMENEZ JOSE	71512837H	011224010
LOPEZ BODELON VENANCIO	09937977E	011224010
LOPEZ BODELON VENANCIO	09937977E	011224010
LOPEZ BODELON VENANCIO	09937977E	011224010
MARCELO FELIX CARLOS A	X1332523H	011224010
MARTINEZ MENENDEZ MANUEL	10066948D	011108010
MARTINEZ SANTANA ARTURO	34700005C	011224010
MARTINEZ SANTANA ARTURO	34700005C	011224010
MARTINEZ SANTANA ARTURO	34700005C	011224010
MARTINEZ SANTANA ARTURO	34700005C	011224010
MARTINEZ SANTANA ARTURO	34700005C	011224010
MARTINEZ SANTANA ARTURO	34700005C	011224010
MATIAS MARTINEZ RAUL	10041522K	011108010
MATIAS MARTINEZ RAUL	10041522K	011108010
MATIAS MARTINEZ RAUL	10041522K	011108010
MATIAS MARTINEZ RAUL	10041522K	011108010
MERCADE I FILLS SA	A58393836	011224010
MERCADE I FILLS SA	A58393836	011224010
MERCADE I FILLS SA	A58393836	011224010
MERCADE I FILLS SA	A58393836	011224010
MERCADE I FILLS SA	A58393836	011224010
MESURO ALVAREZ JOSE LUIS	10060471H	011224010
MINAS DE VALDEFREI SA	A24085235	011224010
MINAS DE VALDEFREI SA	A24085235	011224010
MINAS DE VALDEFREI SA	A24085235	011224010
MINAS DE VALDEFREI SA	A24085235	011224010
MINAS DE VALDEFREI SA	A24085235	011224010
MOBISA MANTENIMIENTOS, SL	B24272411	011224010
MONTOYA SILVA ANGEL	09793348V	011224010
MONTOYA SILVA ANGEL	09793348V	011224010
MOSQUERA CASTRO DAVID	71648766V	011224010
MOSTAJO RODRIGUEZ ALFREDO	36957586J	011224010
NISTAL ALVAREZ EUMENIO	10039412G	011224010
NOVIAS DEL BIERZO, SL	B24289753	011224010
NOVIAS DEL BIERZO, SL	B24289753	011224010
OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTOS SL	B24370959	011224010
OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTOS SL	B24370959	011224010
OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTOS SL	B24370959	011224010
OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTOS SL	B24370959	011224010
OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTOS SL	B24370959	011224010
OCIO INTERACTIVO, SL	B24305690	011224010
RECREATIVOS VOLTERETA SL	B24260986	011224010
RECREATIVOS VOLTERETA SL	B24260986	011224010
RECREATIVOS VOLTERETA SL	B24260986	011224010
RECREATIVOS VOLTERETA SL	B24260986	011224010
RECREATIVOS VOLTERETA SL	B24260986	011224010
RECREATIVOS VOLTERETA SL	B24260986	011224010
RIVA BRIO RICARDO	12088708T	011224010
RODRIGUEZ OLIVEIRA FAUSTINO MA	44425025L	011224010
RUIZ SANCHEZ JUAN	10033142J	011224010
SA DEL EXAGONO DE VEGA	A24028912	011224010
SA DEL EXAGONO DE VEGA	A24028912	011224010
SA DEL EXAGONO DE VEGA	A24028912	011224010
SA DEL EXAGONO DE VEGA	A24028912	011224010
SA DEL EXAGONO DE VEGA	A24028912	011224010
SA DEL EXAGONO DE VEGA	A24028912	011224010
SA DEL EXAGONO DE VEGA	A24028912	011224010
SALUD Y DEPORTE SANTA MONICA S	B24239311	011224010
SALUD Y DEPORTE SANTA MONICA S	B24239311	011224010
SALUD Y DEPORTE SANTA MONICA S	B24239311	011224010
SALUD Y DEPORTE SANTA MONICA S	B24239311	011224010
SALUD Y DEPORTE SANTA MONICA S	B24239311	011224010
SALUD Y DEPORTE SANTA MONICA S	B24239311	011224010
SALUD Y DEPORTE SANTA MONICA S	B24239311	011224010
SEIJO GONZALEZ FAUSTINO	50799848R	011224010
SERVIJOSA, SL	B24276008	011224010
SOTO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	10061957D	011224010
SOTO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	10061957D	011224010

Razón social	N.I.F	Referencia
SOTO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	10061957D	011224010
SOTO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	10061957D	011224010
SUERO GARCIA JOSE ANTONIO	10069446T	011224010
TALLERES GERVASIO SL	B24375156	011224010
TALLERES GERVASIO SL	B24375156	011224010
TALLERES GERVASIO SL	B24375156	011224010
TEIXEIRA CARVALHO MANUEL RODRI	X0608908Y	011224010
TRANSPORTES MANUEL Y AURELIO,	B24339277	011224010
TRANSPORTES ROCARLI SL	B24367922	011224010
TRANSPORTES Y GRUAS BERCIANAS	B24361057	011108010
TRANSPORTES Y GRUAS BERCIANAS	B24361057	011108010
TRANSPORTES Y GRUAS BERCIANAS	B24361057	011108010
TRANSPORTES Y GRUAS BERCIANAS	B24361057	011108010
VALIN CARPINTERO JESUS	35910941Y	011224010
VALLE BUENO, S COOP LIMITADA	F24259921	011224010
VEGA FERNANDEZ JESUS	10044750Y	011224010
VEGA VALIN, VALERIANO MANUEL	09966633C	011224010
VOCES GARCIA SAMUEL	10055923R	011224010
YAÑEZ CORBALLO ANICETO	14251309A	011224010

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. 3ª Planta.
Gran Vía de San Marcos, 18 - LEÓN.

Razón social	N.I.F	Referencia
ALVARADO ALVAREZ RAUL	09752065L	011224010
ALVARADO ALVAREZ RAUL	09752065L	011224010
ALVAREZ ALVAREZ, MIGUEL ANGEL	10196143J	011224010
ALVAREZ BOBIS FRANCISCO	09809881J	011224010
ALVAREZ BOBIS FRANCISCO	09809881J	011224010
ALVAREZ FERNANDEZ LAURENTINO	09589883X	011224010
ALVAREZ GONZALEZ WALTER	29147010F	011224010
ARIAS FERNANDEZ ALFREDO	09746678Z	011224010
ARITRANS 95, SL	B24309502	011224010
ARROYO BARQUIN JUAN ALFONSO	13910628K	011106001
AUGUSTO ESTEVEZ BENEDICTO	07100061F	011224010
AUTOBEL SL	B24082026	011224010
BARATA BARRIOS SATURNINO	09791391S	011224010
BARRANTES GALAN JUAN JOSE	09712390L	011224010
BARRIOS JIMENEZ NICASIO	10176374R	011224010
BLANCO MARCOS ANGEL PABLO	11064357T	011224010
BLANCO VALLE SEBASTIAN	09496518W	011224010
BRILLOSOL SL	B24217119	011224010
BUENOSVINOS FERNANDEZ DIEGO	09780043Y	011224010
BYBLEOTRANS SL	B24362717	011224010
CABO MOYA JOSE ANGEL DE	09780510J	011224010
CANTERAS LEONESAS SL	B24239733	011108010
CANTERAS LEONESAS SL	B24239733	011108010
CARMET-ESCORIALIN SL	B24376840	011224010
CARRIEDO JIMENEZ RICARDO	11441970E	011224010
CARRIEDO JIMENEZ RICARDO	11441970E	011224010
CARRIEDO JIMENEZ RICARDO	11441970E	011224010
CASACOBIA SL	B24349128	011108010
CASADO OTERO JOSE	10147549H	011224010
CASTRO SANTOS MARIANO JOSE	12651608K	011224010
CB MANUEL CASANOVA Y MARIA JOS	E24203556	011224010
CB MANUEL CASANOVA Y MARIA JOS	E24203556	011224010
CELORIO FERNANDEZ JUAN CARLOS	09763585Q	011224010
CENITAGOYA GONZALEZ JOSE IVAN	04558085Z	011224010
CERRAJERIA Y EXTINCION SL	B24286775	011224010
CEX LEON SL	B24343774	011224010
CEX LEON SL	B24343774	011224010
CHANTRIA HOGAR SL	B24355810	011224010
CIFRA DE LAS HORAS LUIS EDUARD	71419367C	011224010
COASDETRANS SL	B24301228	011224010
COBO MONTALVO CARLOS	09784458M	011224010
COBO MONTALVO CARLOS	09784458M	011224010
COBO MONTALVO CARLOS	09784458M	011224010
COBO MONTALVO CARLOS	09784458M	011224010
COCINUEVA SL	B24065922	011224010
COLECTIVO LABORAL DE ASESORAMI	B24040529	011224010
COLLADO ESGUEDA JESUS ANTONIO	09798183E	011224010
COLLADO ESGUEDA JESUS ANTONIO	09798183E	011224010
COMERCIAL ESTUDIO Y DISEÑO INT	B24314403	011224010

Razón social	N.I.F	Referencia	Razón social	N.I.F	Referencia
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES FERN	B24207177	011224010	GONZALEZ CAYON GONZALO	09710921E	011224010
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES FERN	B24207177	011224010	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	05371427F	011224010
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LASY	B24409435	011224010	GONZALEZ MATORRA LUIS IGNACIO	71411551R	011224010
CONSTRUCCIONES Y SANEAMIENTOS	B24373359	011224010	GRADILLAS GARCIA ALBERTO	09801605V	011224010
CONSVIJU CB	E24353682	011224010	GRADILLAS GARCIA ALBERTO	09801605V	011224010
CONTABILIDADES LEON SL	B24211203	011224010	GRANJA CUNICULA LA CIBELES SL	B24273856	011108010
CONTABILIDADES LEON SL	B24211203	011224010	GUERRERO GABELA ENRIQUE	34771407F	011224010
CONTABILIDADES LEON SL	B24211203	011224010	GUTIERREZ DE LENIZ PABLO	09807659E	011103003
CORRALDI SL	B24252926	011224010	GUTIERREZ SANTALLA RUBEN	71499186Y	011224010
CRUZ FERNANDEZ HERMINIO	09749410D	011224010	GUTIERREZ SANTALLA RUBEN	71499186Y	011224010
CYPROIN SL	B24311565	011108010	HERNANDEZ GARCIA MARIO	71426379V	011224010
CYPROIN SL	B24311565	011108010	HOSTELERIA DEPORTIVA CB	E24362683	011224010
DECORACIONES JUFRE SL	B24385700	011224010	IGUANAMEX SL	B24343477	011224010
DESHERCA INGENIEROS SA	A24007817	011224010	INDUSTRIAS IASGA SL	B24313413	011224010
DETRATEC, SL	B24327066	011224010	J Y L DISPAK SL	B24392789	011224010
DETRATEC, SL	B24327066	011224010	JIMENEZ DIEZ FERNANDO	09742694D	011224010
DETRATEC, SL	B24327066	011224010	JIMENEZ HERNANDEZ MIGUEL	09795887A	011224010
DETRATEC, SL	B24327066	011224010	JUGAR PUBLICIDAD SL	B24290090	011224010
DIAZ FERRERAS LAUREANO	09700893E	011224010	JUGAR PUBLICIDAD SL	B24290090	011224010
DIEZ AIBAR SAMUEL	71441712D	011224010	KARPESA CATALUÑA SA	A24083271	011106001
DIEZ JORDE M MERCEDES	71397495K	011224010	LEON CERREDUELA DIEGO	09807250G	011224010
DIEZ REYERO JAVIER	09761405K	011224010	LEON CERREDUELA DIEGO	09807250G	011224010
DIEZ REYERO JAVIER	09761405K	011224010	LEON-PUBLIC, SL	B24352007	011224010
DIEZ RIESCO LEONARDO	09794520Q	011224010	LEON-PUBLIC, SL	B24352007	011224010
DOS ANJOS CORREIA ANTONIO	X2338051D	011224010	LEONESA DE CARBONES Y LEAS SL	B24220618	011224010
DRASANVI SL	B24279093	011224010	LEONESA DE ROÇAS ORNAMENTALES	A24238180	011224010
EL HAMD AOUI AZZEDINE	X1670489E	011224010	LLAMAZARES MARINELLI DANIEL	09794592L	011224010
ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDEZ	B24307209	011224010	LOPEZ FERNANDEZ ALFONSO	09791818M	011224010
ESTRUCTURAS LUSO SL	B24326613	011224010	LOPEZ VILLAPADIERNA ALEJANDRO	09646060K	011224010
ESTRUCTURAS LUSO SL	B24326613	011224010	LUCABIS SEGUROS, SL	B24351074	011224010
EURO-SPAIN 24 LEON SL	B24334245	011224010	LUCIO QUINDOS RAMON DE	09747876Q	011224010
EXCAVACIONES Y DESTIERRES FERN	B24072159	011224010	MALTA MORAIS JOSE MARIA	34982575N	011224010
EXCAVATO SL	B24075541	011108010	MALTA MORAIS JOSE MARIA	34982575N	011224010
EXPLOTACIONES SUBTERRANEAS SL	B24252132	011224010	MALTA MORAIS JOSE MARIA	34982575N	011224010
FARTO GUTIERREZ RICARDO LUIS	09746383H	011224010	MANO RODRIGUEZ JORGE DE LA	09798067K	011224010
FARTO GUTIERREZ RICARDO LUIS	09746383H	011224010	MAQUINARIA GANADERA LEONESA SL	B24085730	011224010
FERNANDEZ GUTIERREZ JAVIER A	09749042D	011224010	MARAVILLAS ARTE SL	B24313975	011224010
FERNANDEZ GUTIERREZ JAVIER A	09749042D	011224010	MARTINEZ ALVAREZ FLORENTINO FE	09672449Y	011224010
FERNANDEZ GUTIERREZ JAVIER A	09749042D	011224010	MARTINEZ ALVAREZ FLORENTINO FE	09672449Y	011224010
FERNANDEZ LACALLE TERESA	71426394D	011224010	MARTINEZ ALVAREZ FLORENTINO FE	09672449Y	011224010
FERNANDEZ SANTOS ALBERTO	09713531X	011108010	MARTINEZ ALVAREZ FLORENTINO FE	09672449Y	011224010
FERNANDEZ TRASCASAS TRANSPORTE	B24269623	011224010	MARTINEZ GOMEZ JESUS	09761272A	011224010
FERNANDEZ VEGA VICENTE	09655930R	011224010	MARTINEZ GONZALEZ JUAN M	09739183V	011108010
FERREIRO VAZQUEZ LUIS	09727339H	011224010	MARTINEZ LOPEZ JESUS	14871033S	011224010
FERREIRO VAZQUEZ LUIS	09727339H	011224010	MARTINEZ SILVA VANESA	09807194V	011224010
FERREIRO VAZQUEZ LUIS	09727339H	011224010	MARTINEZ SILVA VANESA	09807194V	011224010
FERREIRO VAZQUEZ LUIS	09727339H	011224010	MASANSEI SL	B24267338	011224010
FERREIRO VAZQUEZ LUIS	09727339H	011224010	MASANSEI SL	B24267338	011224010
FERREIRO VAZQUEZ LUIS	09727339H	011224010	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BO	B24243339	011224010
FILOTRON, SL	B61256004	011224010	MAUS FERREIRO ANGEL	34918711L	011224010
FILOTRON, SL	B61256004	011108010	MAXI-MEXI SL	B24391658	011224010
FLORES ORDAS TOMAS	09508143N	011108010	MEDINA MARTIN MIGUEL A	50797841H	011224010
FUERTES GONZALEZ BENIGNO	09599412V	011224010	MELCON PORRAS JOSE ANTONIO	09624499B	011224010
FUERTES GONZALEZ BENIGNO	09599412V	011224010	MELCON PORRAS JOSE ANTONIO	09624499B	011224010
GABELA Y ALVAREZ CB	E24222333	011108010	MELCON PORRAS JOSE ANTONIO	09624499B	011224010
GABELA Y ALVAREZ CB	E24222333	011108010	MELCON PORRAS JOSE ANTONIO	09624499B	011224010
GAGO Y SAN JOSE SL	B24211047	011224010	MELON ARTEAGA CARLOS MIGUEL	09742386T	011224010
GALAICO LEONESA DE RESTAURACIO	B24348963	011224010	MEMENDI ZARATE, MANUEL	14500869J	011224010
GALAN BLANCA AZUCENA LEONOR	09719986W	011224010	MERINO PEREZ JORGE SATURIO	09765715F	011224010
GALLEGO LOPEZ AMANCIO	71605283G	011108010	MERINO PEREZ JORGE SATURIO	09765715F	011224010
GAMA MEDIAYVILLA M BLANCA	09704442Y	011224010	MERINO TIRADOS FERNANDO	09761728E	011224010
GARCIA FERNANDEZ DIONISIO VICE	09770046Z	011224010	MESON CAÑO, SL	B24296956	011224010
GARCIA GARCIA M JESUS	09707351V	011224010	MIGUELEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACI	09740822T	011224010
GARCIA GARCIA M JESUS	09707351V	011224010	MIGUELEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACI	09740822T	011224010
GARCIA GARCIA PEDRO CESAR	71432925P	011224010	MIGUELEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACI	09740822T	011224010
GARCIA MARTINEZ CB	E24375107	011224010	MIGUELEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACI	09740822T	011224010
GARCIA MEDINA LUIS	09732439N	011224010	MINA CELESTINA SL	B24028680	011224010
GARCIA MIGUELEZ ANDRES	10175095X	011224010	MINA EMILIO SA	A24018327	011224010
GARRIDO PAZO, JOSE MANUEL	36041491P	011224010	MINA EMILIO SA	A24018327	011224010
GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT	B24283103	011224010	MINA EMILIO SA	A24018327	011224010
GESTIONES 11-93, SL	B24284143	011224010	MINERA DE FONTORIA SA	A24012593	011108010
GESTIONES 11-93, SL	B24284143	011224010	MINERA DE FONTORIA SA	A24012593	011108010
GESTIONES 11-93, SL	B24284143	011224010	MINERA PEÑARROSAS SA	A28718039	011108010
GESTIONES 11-93, SL	B24284143	011224010	MIRANDA PISA ANGEL	71427038D	011224010
GOMEZ ARENAS MERCEDES	13074559W	011224010	MIRANDA PISA ANGEL	71427038D	011224010
GOMEZ QUIÑONES ALFONSO	00667645R	011224010	MIRANTES FERNANDEZ JOSE LUIS	32765037L	011224010

Razón social	N.I.F	Referencia
MONTAJES PINEDO MARTINEZ SL	B24337370	011108010
MONTAJES Y PROYECTOS LEON SL	B24331480	011224010
MORAN RUBIAS JOSE JAVIER	10182597Z	011224010
MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES DEL	B24309395	011224010
MUEBLES CAÑAS SA	A24022543	011224010
NALDA LOZANO TERESA	09763521K	011224010
NUÑEZ GARCIA PEDRO JESUS	09809377S	011108010
OFI-CENTER SL	B24227019	011224010
OFIMATICA SAN FRANCISCO SL	B24303018	011224010
ORDOÑEZ RODRIGUEZ FEIRE JOSE A	71507035N	011224010
ORDOÑEZ RODRIGUEZ FEIRE JOSE A	71507035N	011224010
ORDOÑEZ RODRIGUEZ FEIRE JOSE A	71507035N	011224010
ORDOÑEZ RODRIGUEZ FEIRE JOSE A	71507035N	011224010
ORTEGA MONTERO EMILIO JAVIER	10799678M	011224010
ORTIZ TORRE RUIZ DELIA	42743815V	011224010
PALETS LEON SL	B24357311	011108010
PALETS LEON SL	B24357311	011103003
PALLARES AUTOMOVILES SA	A24063265	011224010
PANA CB	E24363244	011224010
PASCUAL DIEZ ELIAS	09493722N	011224010
PEJEAN GRAFICAS, SL	B24350027	011224010
PEREZ DIEZ JUAN CARLOS	10890165X	011224010
PEREZ DIEZ JUAN CARLOS	10890165X	011224010
PEREZ FERNANDEZ FERNANDO ALBER	33228661D	011111002
PEREZ FERNANDEZ VICENTE	09288206R	011224010
PEREZ GORGOJO DAVID	09700195Z	011224010
PEREZ MORENO RAMIRO	09690646X	011224010
PEREZ RODRIGUEZ JESUS JAVIER	09761535J	011224010
PEREZ VILLANUEVA ANASTASIA	09578281T	011224010
PICO MENDEZ MARIA JESUS	11414516F	011224010
PICO MENDEZ MARIA JESUS	11414516F	011224010
PINTURAS Y DECORACIONES GOTELE	B24280851	011224010
PINTURAS Y DECORACIONES GOTELE	B24280851	011224010
PISABARRO RAMOS MANUEL TOMAS	10205296N	011224010
PISABARRO RAMOS MANUEL TOMAS	10205296N	011224010
PRIETO FERNANDEZ M PILAR	12011275P	011224010
PROMOCIONES LEONESAS JOVI SL	B24378747	011224010
PUENTE MADARRO MIGUEL	09628782Q	011224010
RECREATIVOS DONCEL SL	B24360596	011224010
RESTAURADORES ASTORGANOS SL	B24385965	011224010
REYERO PEREZ ISIDRO	09797519W	011224010
REYERO PEREZ ISIDRO	09797519W	011224010
REYERO PEREZ ISIDRO	09797519W	011224010
REYERO PEREZ ISIDRO	09797519W	011224010
REYERO PEREZ ISIDRO	09797519W	011224010
REYERO PEREZ ISIDRO	09797519W	011224010
RIBESLA	A24080350	011224010
RODRIGUEZ ABELLA JORGE	44425216A	011224010
RODRIGUEZ ABELLA JORGE	44425216A	011224010
RODRIGUEZ ALVAREZ CANDIDO	09721677Z	011224010
RODRIGUEZ ALVAREZ CANDIDO	09721677Z	011224010
RODRIGUEZ CAPIN M ROCIO	09763661T	011224010
RODRIGUEZ FERNANDEZ TEOFILO	09748539N	011224010
RODRIGUEZ FERNANDEZ TEOFILO	09748539N	011224010
RODRIGUEZ FERNANDEZ TEOFILO	09748539N	011224010
RODRIGUEZ FERNANDEZ TEOFILO	09748539N	011224010
RODRIGUEZ FERNANDEZ TEOFILO	09748539N	011224010
RODRIGUEZ FERNANDEZ TEOFILO	09748539N	011224010
RODRIGUEZ GARCIA IGNACIO	09784888K	011224010
RODRIGUEZ LOPEZ ORESTES MANUEL	09756892Q	011224010
ROMAN BLANCO E HIJOS SL	B24088684	011224010
ROZAS DIEZ SL	B24407843	011224010
SANCHEZ LOSA SOCORRO	09587367R	011224010
SANCHEZ LOSA SOCORRO	09587367R	011224010
SANCHEZ LOSA SOCORRO	09587367R	011224010
SANTAMARIA CASTRO FERNANDO	09775439W	011224010

Razón social	N.I.F	Referencia
SANTIAGO BRUNOTTO, OMAR MANUEL	28804103F	011224010
SANTOS VIDAL CLEMENTE	09714841D	011224010
SANTOS VIDAL CLEMENTE	09714841D	011224010
SEGURGLAS SL	B24255713	011224010
SEN RODRIGUEZ JOSE MARIA	09754636Z	011224010
SL LEONESA DE MAQUINARIA AGRIC	B24007767	011224010
SL LEONESA DE MAQUINARIA AGRIC	B24007767	011108010
SL LEONESA DE MAQUINARIA AGRIC	B24007767	011108010
SUAREZ ROMERO DIEGO	34977978S	011224010
SUAREZ SAIZ CELESTINO	09785268X	011224010
TALLERES HIDROMECANICA LEON SL	B24266884	011224010
TIRADO ZURRO FELIX	71428537J	011224010
TODOROV RADEV VASSIL	X2066359Q	011224010
TODOROV RADEV VASSIL	X2066359Q	011224010
TORRES LEON JESUS MIGUEL	09785316N	011224010
TRANSCALE SL	B24219800	011224010
TRANSCALE SL	B24219800	011224010
TRANSLLEGIO SL	B24338816	011224010
TRANSPORTES CUADRADO PACIOS, S	B24327538	011224010
TRANSPORTES CUADRADO PACIOS, S	B24327538	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	011224010
TRIGUEROS MARTINEZ LUIS	09746604D	011224010
TROBAJO MUELAS SANTIAGO	09753496R	011224010
TROBAJO SUAREZ MANUEL	09722796Y	011224010
TUBO TERM, SL	B24291916	011224010
URBANIZACION OMAAA SL	B24314791	011224010
URBANIZACION OMAAA SL	B24314791	011224010
URBINTER SL	B24009474	011224010
URDIALES TORINOS JOSE RAMON	09715484P	011224010
URDIALES TORINOS JOSE RAMON	09715484P	011224010
URDIALES TORINOS JOSE RAMON	09715484P	011224010
URDIALES TORINOS JOSE RAMON	09715484P	011224010
URDIALES TORINOS JOSE RAMON	09715484P	011224010
VALFER SL	B24011231	011224010
VALLE BLANCO SANTIAGO	09592901S	011224010
VALLE GUTIERREZ ROSA M	09783898C	011224010
VALLE RAMIREZ DE VERGER EDUARD	00136565Z	011224010
VALLE RAMIREZ DE VERGER EDUARD	00136565Z	011224010
VALLE RAMIREZ DE VERGER EDUARD	00136565Z	011224010
VEGA DIEZ FERNANDO	09673748V	011224010
VELASCO FERNANDEZ ISMAEL	09756587X	011224010
VIÑAMBRES RODRIGUEZ VICTOR	10036343V	011224010
VILARIÑO ALVAREZ FERNANDO	09800120G	011224010
VIVAS RODRIGUEZ FROILAN	09660911Z	011108010
VIVAS RODRIGUEZ FROILAN	09660911Z	011108010
VIZCAINO LOPEZ JONATHAN	34266741F	011224010

León, 10 de agosto de 2001.-El Jefe de Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

6788

67.983 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Juan Carlos Luengo Iglesias, cuyo último domicilio conocido fue Gran Vía de San Marcos, 45, 4º ext. izda., de León, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2001, cuyo tenor literal es el siguiente:

Participo a Vd. que el Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León a 13 de agosto de 2001.

Visto el expediente número 91/01 de Establecimientos, promovido por denuncias de don Gabriel Martínez Martínez y don Carlos Sánchez Sánchez, haciendo constar que en calle Gran Vía de San Marcos, 45, 4º ext. izda., se ha procedido a la apertura de establecimiento destinado a gabinete fotográfico, sin contar con la preceptiva licencia municipal, y

Resultando: Que con fecha 25 de julio de 2001 se dictó Decreto de Alcaldía resolviendo proceder de inmediato al cierre del local que se encuentra en funcionamiento sin contar con la preceptiva licencia municipal de apertura, fijándose el día 22 de agosto de 2001, a las 10 horas, para llevar a cabo la clausura del citado establecimiento.

Resultando: Que dicho Decreto no pudo ser notificado al interesado denunciado, don Juan Carlos Luengo Iglesias, según informa el Servicio Municipal de Notificaciones el 10 de agosto de 2001, por encontrarse ausente el señor Luengo Iglesias durante todo el mes de agosto, según un cartel colocado en la puerta, por lo que no será posible llevar a cabo la clausura del establecimiento en la fecha fijada en el mencionado Decreto.

Considerando: Que la actividad está ejerciéndose sin contar con la preceptiva y previa licencia municipal, con la infracción que ello supone de lo previsto en los artículos 178.2º del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 1º del Reglamento de Disciplina Urbanística y 305º de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24º del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, ha resuelto:

1º-Proceder a ejecutar el Decreto de Alcaldía de 25 de julio de 2001 que resuelve el cierre del local en ilegal funcionamiento destinado a gabinete fotográfico en Gran Vía de San Marcos, 45, 4º ext. izda., fijándose nueva fecha para llevar a cabo la clausura del mismo por la Policía Local el próximo día 25 de septiembre de 2001, a las 10 horas.

En el caso de que este Decreto y el dictado el 25 de julio de 2001, no puedan serle notificados al señor Luengo Iglesias con anterioridad a las 10 horas del día 25 de septiembre de 2001, se realizará la clausura del establecimiento por la Policía Local el mismo día 25 de septiembre de 2001 a cualquier hora, previa e inmediata entrega al interesado de las correspondientes notificaciones de los Decretos de esta Alcaldía de 25 de julio de 2001 y 13 de agosto de 2001, bien entendido que si tampoco pudiera ser notificado el señor Luengo Iglesias dicho día, se procederá a notificarle en los días siguientes y, en el mismo momento de practicarse la notificación, se procederá por la Policía Local al cierre del establecimiento en ilegal funcionamiento, dando seguidamente cuenta a esta Alcaldía de cualquier incidencia que se produzca.

2º-Comunicar a don Juan Carlos Luengo Iglesias que el local deberá permanecer cerrado hasta tanto no cuente con la preceptiva licencia municipal de apertura y advirtiéndole expresamente de que si rompe o destruye los precintos se dará cuenta al Fiscal por desacato a la autoridad, sin perjuicio de que se le impedirá el ejercicio de la actividad que está funcionando de forma ilegal.

Así lo acordó, mando y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra este Decreto, por ser ejecución de anterior resolución de esta Alcaldía, no cabe recurso alguno. No obstante podrá Vd. interponer los que estime convenientes en defensa de sus derechos.

Asimismo, se le adjunta notificación del Decreto de esta Alcaldía de fecha 25 de julio de 2001, para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 12 de septiembre de 2001.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

7207

9.804 ptas.

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "LA CHANTRÍA": APROBACIÓN

Dada la imposibilidad de proceder a la notificación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de agosto de 2001 por el trámite usual a los siguientes interesados:

-Don Jesús A. Gadea Martín (Presidente de la Junta de Compensación del Sector La Chantría).

-Don Santiago González Mayoral (Secretario de la Junta de Compensación del Sector La Chantría).

-Junta de Compensación del Sector La Chantría.

-Rochan, S.L.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

15.-Proyecto de Compensación del Sector La Chantría: Modificación propuesta por la Comunidad de Construcción del edificio Modelcasa VII.-Aprobación. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Patrimonio se acordó lo siguiente:

Se dio cuenta del expediente número 491/1999, de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por don José Cañas de la Varga, en calidad de Presidente de la Comunidad de Construcción del Edificio Modelcasa VII, relativo a la solicitud de modificación del Proyecto de Compensación de La Chantría, que tiene como objeto el traspaso de tres viviendas y 1.620 m² de edificabilidad de la parcela resultante PR9 a la PR8, a fin de coordinar la realidad urbanística contenida en los instrumentos de planeamiento y gestión aprobados por este Ayuntamiento y la realidad registral derivada de la transferencia de aprovechamientos autorizada en escritura pública, sin el consentimiento municipal, y que ha accedido al Registro de la Propiedad.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 10 de octubre de 2000, en virtud del cual, aprobando en sus propios términos el informe emitido por el Técnico Adjunto a Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio, de fecha 6 de septiembre de 2000, se pone en conocimiento de la entidad promotora del expediente que la única posibilidad de materializar el aprovechamiento que han adquirido a mayores con respecto a la parcela PR8 pasa por:

1º-Modificar el instrumento de planeamiento que contiene la ordenación más detallada, esto es, el estudio de detalle.

2º-Modificar el instrumento de gestión urbanística, para lo cual, deben remitir a este Ayuntamiento la documentación necesaria para ello, que se debe ajustar a lo informado por los técnicos municipales del Gabinete de Urbanismo el día 11 de abril de 2000.

Resultando.-Que en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 21 de junio de 2001, se procede a la aprobación definitiva del expediente de modificación del estudio de detalle de referencia.

Resultando.-Que con respecto a la modificación del proyecto de compensación, se han evacuado las siguientes actuaciones, en el marco de la normativa anterior, constituida por lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y última de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

-Se ha procedido, a través de acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2001, a remitir a la Junta de Compensación del Sector La Chantría la documentación presentada por la Comunidad de Construcción Modelcasa VII, relativa a la propuesta de modificación del proyecto de compensación de referencia, requiriendo a la citada entidad urbanística para que proceda al estudio y tramitación de la citada propuesta. Concretamente se ha notificado el acuerdo a:

- a) La Junta de Compensación del Sector La Chantría.
 b) Don Jesús A. Gadea Martín, en su calidad de Presidente de la citada entidad.
 c) Don Santiago González Mayoral, en su calidad de Secretario de la Junta.

-Intentada la notificación a todos ellos, de acuerdo con las diligencias expedidas por los notificadores de este Excmo. Ayuntamiento y por la que consta en el acuse de recibo devuelto por el servicio de Correos, no habiéndose podido practicar en los domicilios que constaban en el expediente, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la L.U.C.L. a la notificación por medio de anuncios, realizándose esta en los siguientes medios:

a.-Tablón de anuncios municipal, tal y como consta en la diligencia extendida por el Secretario en el anuncio correspondiente de fecha 30 de abril de 2001.

b.-Tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid (último domicilio de don Jesús A. Gadea Martín), en el que ha estado expuesto el anuncio del 16 al 29 de abril de 2001, tal y como se acredita por la diligencia extendida por la Jefa de Negociado en el anuncio correspondiente, de fecha 30 de abril de 2001.

c.-BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 92, de 21 de abril de 2001, cuya copia obra en el expediente.

-Asimismo, y en ejecución del punto segundo del citado acuerdo de fecha 6 de febrero de 2001, se ha procedido a la apertura del trámite de audiencia sancionado en el citado artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, a cuyo fin se ha notificado el acuerdo personalmente a los propietarios afectados por la modificación, es decir, a los titulares de las parcelas PR8 y PR9, y al resto mediante publicación, ya que en este momento, dado el grado de desarrollo del Sector, este acto tiene como destinatario una pluralidad indeterminada de personas (art. 59.5.a de la L.R.J. y P.A.C.), a cuyo efecto se ha publicado un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 54, de 6 de marzo de 2001, y en los demás medios previstos en la legislación aplicable.

Y resultando.-Que ha transcurrido el plazo de tres meses, establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin que por parte de la Junta de Compensación del Sector La Chantría se haya adoptado y notificado resolución alguna en relación con la propuesta formulada por la entidad promotora de expediente y en cumplimiento del requerimiento realizado por este Excmo. Ayuntamiento, a través de citado acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2001.

Considerando lo dispuesto en el citado artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero), aplicable a la citada entidad urbanística por remisión del artículo 26 del Reglamento de Gestión Urbanística. Precepto en el que se establece que vencido el plazo sin haberse notificado resolución expresa "los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario", salvedad que no se da en este caso en concreto.

Y considerando lo dispuesto en el resto de la normativa aplicable, constituida por lo sancionado en los artículos 42 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 174 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 (aplicable de acuerdo con lo dispuesto en la D.T. séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), se acordó:

Único.-Aprobar la modificación del proyecto de compensación del Sector La Chantría, propuesta por la Comunidad de Construcción del Edificio Modelcasa VII, que tiene como objeto el traspaso de tres viviendas y 1.620 m² de edificabilidad de la parcela resultante PR9 a la PR8, a fin de coordinar la realidad urbanística contenida en los instrumentos de planeamiento y gestión aprobados por este

Ayuntamiento y la realidad registral derivada de la transferencia de aprovechamientos autorizada en escritura pública, sin la aprobación previa de este Ayuntamiento, y que ha accedido al Registro de la Propiedad.

Acuerdo que se adopta, transcurrido el periodo de audiencia sin que se hayan formulado alegaciones al respecto, y una vez aprobado por silencio administrativo el expediente de referencia por la Junta de Compensación del Sector La Chantría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la L.R.J. y P.A.C., en cuyo apartado 3 se establece que la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento, produciendo efectos desde el vencimiento del plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya producido.

Contra este acuerdo, que poné fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

León, 5 de septiembre de 2001.-El Alcalde, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

7153

22.059 ptas.

PONFERRADA

De conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de autorización de uso de suelo rústico formulada por don Germán Novo Prada, en representación de Promotora Espíritu Santo, S.L., para la instalación de una estación de servicio en el margen izquierda de la Ctra. N-VI, P.K. 386,200, del término municipal de Ponferrada.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de formular alegaciones durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en un diario provincial.

Ponferrada, 4 de septiembre de 2001.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Elicio Fierro Vidal.

7151

1.935 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Roberto Aldeiturriaga Villamandos, representando a Mármoles Aldeiturriaga, S.L., licencia de actividad de marmolería, a emplazar en la Ctra. San Andrés, km 1,300, de San Andrés del Rabanedo; cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas

que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 6 de septiembre de 2001.

El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

7114

2.193 ptas.

VILLASELÁN

Expuesto a información pública el expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en Valdavida, 5ª fase", por plazo de 30 días, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, a continuación se publica el texto íntegro del acuerdo del Pleno:

"2.-Contribuciones especiales por obras de "Pavimentación de calles en Valdavida, 5ª fase".

Examinado el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales a las obras de "Pavimentación de calles en Valdavida, 5ª fase".

Considerando que se trata de una obra municipal que se realiza dentro del ámbito de competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en Valdavida, 5ª fase".

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

e) El coste previsto de las obras se fija en 6.930.117 ptas.

f) El coste soportado por el Ayuntamiento se fija en 3.003.838 ptas., como consecuencia de las subvenciones recibidas por importe de 2.925.000 ptas. de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial y 1.001.279 ptas. de la Junta Vecinal de Valdavida.

g) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras en 1.001.279 ptas., equivalentes al 33,33 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

h) Se aplica como módulo de reparto de las contribuciones especiales los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Tercero.-Aprobar la siguiente relación de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales:

Ursicino Ampudia Antón.
José Gago Fernández.
María Pura Pacho Gómez.
Amador Medina Casado.
Moisés de la Red Tejerina.
Justiniano Díez Pacho.
Teófilo Díez Cuesta.
Gabriel González Gómez.
Leonides Ajenjo Taranilla.
Hros. de Silverio López.
Eusebio Díez Pacho.
Licinio González.
Simón Pacho.
Eusebio Díez Pacho.
Miguel de la Red.
Luis González.
Auspicio Ampudia Martínez.
María Pura Pacho Gómez.
Ángeles Ampudia Antón.

Cuarto.-Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pú-

blica, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes".

Contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villaselán, 5 de septiembre de 2001.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

7113

2.225 ptas.

* * *

Expuesto a información pública el expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en Castroañe, 6ª fase", por plazo de 30 días, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, a continuación se publica el texto íntegro del acuerdo del Pleno:

"3.-Contribuciones especiales por obras de "Pavimentación de calles en Castroañe, 6ª fase".

Examinado el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales a las obras de "Pavimentación de calles en Castroañe, 6ª fase".

Considerando que se trata de una obra municipal que se realiza dentro del ámbito de competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en Castroañe, 6ª fase".

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

e) El coste previsto de las obras se fija en 3.744.234 ptas.

f) El coste soportado por el Ayuntamiento se fija en 2.169.234 ptas., como consecuencia de las subvenciones recibidas por importe de 1.575.000 ptas. de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial.

g) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios de las obras en 1.084.617 ptas., equivalentes al 50 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

h) Se aplica como módulo de reparto de las contribuciones especiales los metros lineales de fachada de los inmuebles.

Tercero.-Aprobar la siguiente relación de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales:

Genaro Villafañe Oveja.
Hernán de Lucas Cardo.
Hernán de Lucas Cardo.
Manuel Medina Cardo.
Hernán de Lucas Cardo.
Antonina Oveja del Rfo.
Federico Fernández Rodrigo.
José Luis Pérez Oveja.
Alejando Medina Tejerina.
Fidel Fernández de Lucas.
Timoteo Antón Constanzo.

Cuarto.-Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes".

Contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente

al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villaselán, 4 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

7133

1.935 ptas.

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Plantaciones Forestales, se hace público el texto íntegro del acuerdo relativo a dicha modificación, que es el siguiente:

“9.—Modificación de Ordenanza Reguladora de Plantaciones Forestales. Se informa a la Corporación que este Ayuntamiento tiene aprobada una Ordenanza Reguladora de las Plantaciones Forestales, cuya aplicación se está mostrando conflictiva, considerando parte de su contenido de dudosa legalidad a la luz de diversas sentencias emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que de forma reiterada ha considerado ilegal la obligación impuesta de solicitar autorización para efectuar una plantación forestal, o la de obligar a arrancar plantas por no haber cumplido con aquella obligación. Con el fin de ajustar la Ordenanza a este criterio jurisprudencial, así como salvar otras carencias legales que dificultan o impiden la capacidad del Ayuntamiento para exigir directamente de forma coactiva el cumplimiento de los términos actuales de la Ordenanza, como es la inexistencia de base legal necesaria para que tipifique el incumplimiento de la Ordenanza como un ilícito administrativo, tal como exigen los artículos 127 y 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se propone modificar dicha Ordenanza y, por unanimidad, se acuerda:

1º—Modificar el artículo 2º, cuya redacción pasa a ser:

“Art. 2.—Fundamento legal.

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el artículo 591 del Código Civil y 4.1ª) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

2º—Suprimir el segundo párrafo del artículo 4º.

3º—Suprimir el artículo 7º.

4º—Refundir los artículos 8º y 9º en uno solo (el 7º), cuya redacción queda como sigue:

“Art. 7º—Régimen de acciones.

Todo propietario podrá ejercer las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos que la Ley y esta Ordenanza le reconozcan, en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas, debiendo responder los infractores de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán ejercitar sus derechos igualmente ante la jurisdicción ordinaria”.

5º—Los artículos 10 y 11 pasan a ser 8º y 9º respectivamente.

6º—La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de que transcurran 15 días desde la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7º—Se aprueba el texto refundido de la Ordenanza, que es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLASELÁN

Artículo 1º—Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que estas pueden ocasionar.

Artículo 2º—Fundamento legal:

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el artículo 591 del Código Civil y 4.1ª) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3º—Ámbito territorial de aplicación:

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Villaselán.

Artículo 4º—Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a esta como parte del camino.

Artículo 5º—Fijación de distancias mínimas.

—Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 10 metros.

—Para árboles frutales, 3 metros.

—Para viveros, 4 metros, siempre que las plantas no pasen de 3 años.

—Para arbustos, cierres vivos vegetales o similares, 3 metros.

—Para pinares, 10 metros, sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de 300 metros del casco urbano.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado público serán de 10 metros para árboles altos y de 4 metros para el resto de las plantaciones.

Artículo 6º—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que pueden estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

Artículo 7º—Régimen de acciones:

Todo propietario podrá ejercer las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos que la Ley y esta Ordenanza le reconozcan, en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas, debiendo responder los infractores de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán ejercitar sus derechos igualmente ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 8º—Derecho supletorio:

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto número 2661, de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 9º—Derecho transitorio:

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, los 15 días siguientes al de su inserción completa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según disponen los artículos 49, 70.2 y 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúan fuera de los límites que exige la Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las que en esta se fijan”.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente.

Villaselán, 3 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

7127

3.806 ptas.

LA ANTIGUA

1.—El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2001, aprobó el proyecto técnico de la obra “Pavimentación de calles Real y Canal”, redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Munoa Lage, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro millones novecientos noventa y siete mil ochocientos veintiuna pesetas (4.997.821 ptas.).

Dicho proyecto se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los

interesados podrán examinarlo y presentar en Secretaría del Ayuntamiento las alegaciones que estimen convenientes. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

2.-Aprobada la rectificación de habitantes a 1 de enero de 2001, por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2001, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

La Antigua, 7 de septiembre de 2001.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

7115 742 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Por el Pleno de fecha 31 de agosto de 2001 se aprobó la adjudicación de las obras de:

“Renovación del sistema de alumbrado público en la localidad de Cofiñal”, a la empresa Wat Leonesa, S.L., por un importe de 14.504.656 ptas.

“Adecuación de márgenes del río Silván”, a la empresa Excarpi, S.A., por un importe de 29.836.856 ptas.

Puebla de Lillo, 5 de agosto de 2001.-El Alcalde (ilegible).

7125 1.290 ptas.

SOBRADO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2001, adoptó los acuerdos de carácter provisional siguientes:

1.-Imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra “Mejoras en alumbrados públicos en varios pueblos del municipio, localidades de Santo Tirso, Cabeza de Campo, Portela y Frieria”.

2.-Ordenación de la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

El coste de ejecución total previsto de las obras y soportado por el Ayuntamiento se fija en 1.773.631 pesetas.

Se fija la cantidad total a repartir entre los beneficiarios en 886.916 ptas., equivalente al 50% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que los previstos, se tomarán aquéllos a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada a la vía pública objeto de la obra.

Para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público durante el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los presentes acuerdos de imposición y ordenación junto con su expediente y relación de afectados, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo durante este periodo de exposición los titulares o propietarios afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Sobrado, 30 de agosto de 2001.-El Alcalde (ilegible).

7128 1.322 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de septiembre de 2001, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales, con los siguientes datos:

Obra: Pavimentación de calles en el municipio.

Coste de la obra: 4.443.068 ptas.

Importe subvencionado: 2.137.500 ptas.

Coste que soporta el Ayuntamiento: 2.305.568 ptas.

Módulo de reparto: Metros lineales de fincas afectadas.

Valor del módulo: 6.000 m.l.

Coste a repartir entre los beneficiarios: 1.020.600 ptas.

Porcentaje: 44,27 por 100.

Lo que se expone al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan examinar el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 6 de septiembre de 2001.-El Alcalde (ilegible).

7130 613 ptas.

VEGAQUEMADA

Doña M^a Isabel Fresno Fresno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Vegaquemada (León), hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de “Pavimentación de calles, mejora del pavimento existente y saneamiento en Vegaquemada”, que había sido adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de julio de 2001, siendo el texto íntegro el siguiente:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales a consecuencia de la realización de la obra “Pavimentación de calles, mejora del pavimento existente y saneamiento en Vegaquemada”.

Visto el expediente tramitado para la ejecución de las obras de asfaltado de calles en Vegaquemada y leído por el Secretario el dictamen de la Comisión informativa, que resulta favorable al establecimiento de contribuciones especiales para la financiación de la obra referida, el Pleno, por acuerdo mayoritario, acuerda:

1º-Imponer contribuciones especiales para, en parte, financiar las obras mencionadas, cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial que obtienen los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento de valor de los mismos.

2º-Ordenar concretamente las mencionadas contribuciones de la forma siguiente:

Coste total previsto: 14.479.176 pesetas.

Subvenciones a percibir: 7.000.000 de pesetas.

Coste que soporta el Ayuntamiento: 7.479.176 pesetas.

Cantidad que aporta el Ayuntamiento: 1.495.835 pesetas.

Cantidad a contribuciones especiales: 5.983.341 pesetas.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Metros computados: 709,10.

Coste del metro lineal: 8.437,93 pesetas.

Porcentaje sobre la cantidad que soporta el Ayuntamiento: 80%.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Vegaquemada, 7 de septiembre de 2001.-La Alcaldesa, M^a Isabel Fresno Fresno.

7132 1.548 ptas.

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 172, de fecha 28 de julio de 2001, se ha advertido un error que ahora se procede a rectificar. En el Presupuesto de Ingresos, capítulo 1, debe figurar la cantidad de 13.200.000, en lugar de 12.200.000.

San Cristóbal de la Polantera, 4 de septiembre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

7134

258 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los Padrones de Tributos que a continuación se indican, por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones y/o reclamaciones pertinentes:

-Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2001.

-Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2001.

-Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2001.

-Padrón del Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2001.

Pajares de los Oteros, 11 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Moisés Cabrerros Melón.

* * *

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2001, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 2001:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Impuestos directos	6.800.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	500.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	18.250.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	8.028.500
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	2.239.000

B) Operaciones de capital

Cap. 7. Transferencias de capital	1.625.000
Cap. 9. Pasivos financieros	6.000.000

Total ingresos 43.433.500

GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Gastos de personal	6.900.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.825.000
Cap. 3. Gastos financieros	850.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	25.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6. Inversiones reales	27.183.500
Cap. 9. Pasivos financieros	650.000

Total gastos 43.433.500

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario.

Número de plazas: Una.

b) Personal laboral.

Denominación del puesto de trabajo: Guarda particular de campo.

Número de plazas: Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Pajares de los Oteros, 11 de septiembre de 2001.—El Presidente, Moisés Cabrerros Melón.

7194

8.256 ptas.

SAHAGÚN

No habiendo resultado posible practicar la notificación a don José Luis de Ponga Marcos, por causas no imputables a esta Administración, e intentada la misma por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la misma a través de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo por ser éste el municipio del último domicilio cono-

Lugar y plazo de comparecencia:

La persona interesada o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificados, en las oficinas municipales, sitas en la plaza Mayor, número 13, de esta villa de Sahagún, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo se advierte al interesado de que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica.

Acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión de 7 de junio del año 2001, por el que se autorizaba el fraccionamiento en doce mensualidades de la deuda pendiente con este Ayuntamiento en concepto de Tasa por Prestación de Servicios en el Matadero Municipal.

Sahagún, 6 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7145

935 ptas.

* * *

Por esta Administración municipal se ha iniciado expediente de licencia de obra y actividad para la instalación de un Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos en el Matadero Municipal, situado en el Polígono 218, parcela 43, de este término municipal, conforme memoria valorada redactada por los Ingenieros Técnicos Agrícolas, doña Ana B. Villacé y don David Urquizu.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y el periodo de quince días.

Sahagún, 6 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

7147

2.064 ptas.

CACABELOS

Por don Ramón Álvarez Hernansanz, en representación de Caja de Ahorros de Galicia, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria, en la calle Carnicerías, 5, de Cacabelos de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 10 de septiembre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

7148

1.806 ptas.

CANDÍN

Aprobadas por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2001, las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, del Impuesto sobre Actividades Económicas y de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado, todas ellas del ejercicio 2001, las mismas quedan expuestas al público por espacio de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Candín, 10 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

* * *

La Corporación Municipal de Candín, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 1 de septiembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General ordinario para el ejercicio 2001, el cual se expone al público durante quince días, a los efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en este plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Todo ello de conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Candín, 10 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Pablo Rubio Ortega.

7149

742 ptas.

LA VECILLA

Dado que no ha sido posible efectuar las notificaciones de las liquidaciones provisionales, por los conceptos, ejercicio e importes que se detallan, en sus domicilios respectivos, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre) y 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se practica notificación, para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de julio de 2001, adoptó acuerdo inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Infraestructura hidráulica y saneamiento en el municipio de La Vecilla". En el expediente tramitado al efecto, se hallan todos los documentos que determina el artículo 16 y 39 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyos datos económicos son los siguientes:

a) Datos económicos de la obra:

Unidades de saneamiento y abastecimiento:

1.—Coste previsto de la obra: 12.503.130 ptas.

2.—Subvenciones y aportaciones públicas: 7.820.005 ptas.

3.—Coste a cargo del Ayuntamiento: 4.683.125 ptas.

4.—Base imponible: 70% coste soportado por el Ayuntamiento, 3.278.188 ptas.

5.—Módulo de reparto:

-50% base imponible: Metros fachada inmuebles.

-50% base imponible: m² superficie inmuebles.

6.—Precio módulo de reparto:

-Metros lineales de fachada: 1.787,64 ptas.

-m² superficie inmuebles: 33,95 ptas.

b) Datos relativos a los inmuebles:

-Propietario: Don Fortunato González Gómez.

1.—Metros lineales de fachada asignados: 25,00 m.l.

2.—m² superficie asignados: 1.564 m².

3.—Cuota asignada: 97.789 ptas.

-Propietaria: Doña Dolores Díez Castañón.

1.—Metros lineales de fachada asignados: 15,00 m.l.

2.—m² superficie asignados: 2.257 m².

3.—Cuota asignada: 103.440 ptas.

-Propietario: Don Mauricio Álvarez Casasola.

1.—Metros lineales de fachada asignados: 14,00 m.l.

2.—m² superficie asignados: 529 m².

3.—Cuota asignada: 42.987 ptas.

-Propietario: Don José Manuel Rodríguez Fernández.

1.—Metros lineales de fachada asignados: 71,00 m.l.

2.—m² superficie asignados: 2.193 m².

3.—Cuota asignada: 201.374 ptas.

-Propietario: Don José Manuel Rodríguez Fernández.

1.—Metros lineales de fachada asignados: 16,00 m.l.

2.—m² superficie asignados: 846 m².

3.—Cuota asignada: 57.324 ptas.

Unidades de saneamiento y abastecimiento:

1.—Coste previsto de la obra: 3.087.311 ptas.

2.—Subvenciones y aportaciones públicas: 1.929.995 ptas.

3.—Coste a cargo del Ayuntamiento: 1.157.316 ptas.

4.—Base imponible: 70% coste soportado por el Ayuntamiento, 810.121 ptas.

5.—Módulo de reparto:

-50% base imponible: Metros fachada inmuebles.

-50% base imponible: m² superficie inmuebles.

6.—Precio módulo de reparto:

-Metros lineales de fachada: 1.286,72 ptas.

-m² superficie inmuebles: 25,94 ptas.

c) Datos relativos a los inmuebles:

-Propietario: Don José Manuel Rodríguez Fernández.

1.—Metros lineales de fachada asignados: 71,00 m.l.

2.—m² superficie asignados: 2.193 m².

3.—Cuota asignada: 148.243 ptas.

-Propietario: Don José Manuel Rodríguez Fernández.

1.—Metros lineales de fachada asignados: 16,00 m.l.

2.—m² superficie asignados: 846 m².

3.—Cuota asignada: 42.533 ptas.

-Propietario: Doña Dolores Díez Castañón.

1.—Metros lineales de fachada asignados: 15,00 m.l.

2.—m² superficie asignados: 2.257 m².

3.—Cuota asignada: 77.848 ptas.

Las anteriores cuotas tienen el carácter de mera previsión y una vez finalizada la obra se procederá a señalar los sujetos pasivos, las bases y cuotas individualizadas definitivas, las cuales, una vez aprobadas, les serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional quedará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; de no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas, podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

La Vecilla, 10 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

7150

3.290 ptas.

Juntas Vecinales

TAPIA DE LA RIBERA

Aprobado el expediente de deslinde de los terrenos comunales por todos los miembros de la Junta Vecinal de Tapia de la Ribera, en la sesión del 8 de junio de 2001, se somete a información pública por el plazo de 15 días con objeto de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones oportunas. Asimismo se expondrá en el tablón de anuncios para su mayor difusión.

Tapia de la Ribera, 5 de septiembre de 2001.—El Presidente (ilegible).

6982

258 ptas.

PALAZUELO DE TORÍO

Don Celedonio González González, Secretario de la Junta Vecinal de Palazuelo de Torío, municipio de Garrafe de Torío, a estos efectos,

Certifico:

Que en sesión celebrada por esta Junta Vecinal el día 8 de agosto de 2001, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

-Arrendamiento de la vivienda edificio escuela.

Por encontrarse la vivienda propiedad de esta Junta Vecinal, sita en la 1ª planta del antiguo edificio escuela, vacía y sin aprovechamiento alguno, se estima necesario obtener un rendimiento de la misma que repercutirá en beneficio de la Junta, por lo que ésta, por unanimidad, acuerda:

1º—Proceder al arrendamiento de la referida vivienda, fijando como precio la renta mensual, al alza, cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.), según el pliego de condiciones aprobado para la contratación del arrendamiento de dicha vivienda mediante concurso público.

2º—Facultar al señor Presidente de la Junta para anunciar el concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre, así como para suscribir cuantos documentos sean precisos para la realización del arrendamiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Presidente en Palazuelo de Torío a 9 de agosto de 2001.—El Secretario (ilegible).—Vº Bº el Presidente (ilegible).

6849

806 ptas.

SARDONEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua en Sardonedo, adoptado por la Junta Vecinal en sesión de fecha 5 de abril de 2001, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

ORDENANZA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE SARDONEDO

Artículo 1º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.b) y 117 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por el suministro domiciliario de agua potable en la localidad de Sardonedo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio en la localidad de Sardonedo, así como a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3º—Disposiciones generales.

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministro las condiciones prescritas en la presente regulación.

Artículo 4º—Concesiones de suministro.

Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Para usos domésticos, entendiéndose como tales las aplicaciones que se den al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal, etc.

b) Para usos industriales, considerándose como tales no solo las instalaciones en locales o establecimientos, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías, etc.

Artículo 5º—Prohibiciones de otros usos.

Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para los que fue concedido.

Artículo 6º—Obras de acometida a la red.

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por la Junta Vecinal, o bajo su supervisión técnica, en ambos casos por cuenta del usuario.

Las obras de distribución interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección de la Junta Vecinal.

En general todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito a la Junta Vecinal, para su autorización, siendo de cuenta del concesionario el coste de las mismas.

Artículo 7º—Autorización de acometidas y colocación de contadores.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición debe formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble, deberá aportar la conformidad expresa de aquél.

Se concederá agua solamente por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

Artículo 8º—Tipo de contadores.

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador que ha de ser homologado por el organismo público correspondiente y antes de su instalación serán contrastados por la Junta Vecinal.

Artículo 9º—Abono previo de la cuota de enganche.

Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, por el interesado se ingresará a la Junta Vecinal la cuota de enganche que determina la presente ordenanza.

Artículo 10º—Obras posteriores y anteriores a los contadores.

Las obras e instalaciones se harán por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero ha de tener carnet de instalador expe-

dido por la Delegación de Industria. Terminada la instalación el instalador redactará una ficha en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha será entregada a la Junta Vecinal.

Artículo 11º—Conexión a los servicios de evacuación.

No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 12º—Corte del suministro.

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en todo el pueblo o parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías, o lo motive causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas restricciones puedan perverse, se anunciarán con la posible antelación.

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión o restricción del servicio de agua, dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red por causa de los cortes.

Artículo 13º—Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por el propietario.

b) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último, sin perjuicio de las relaciones privadas con el propietario, que en todo caso es el titular de la concesión y a nombre de él figurará el correspondiente recibo.

Artículo 14º—Tarifas.

Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre agua potable están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes tarifas:

- 1.—Tarifa de mantenimiento: 500 pesetas al semestre.
- 2.—Tarifas por consumo: 30 ptas. el metro cúbico.
- 3.—Cuotas de conexión por una sola vez:

a) Cuota de enganche a edificaciones o viviendas: 25.000 ptas.

b) En caso de propiedad horizontal el importe del apartado anterior se reducirá al 50% para cada usuario.

c) Cuota de reanudación del servicio: El 50% del importe señalado en el apartado a).

4.—En caso de que sea necesario acometer obras de enganche a la red general, el interesado, que acometerá directamente las obras, deberá disponer de un depósito de fianza a favor de la Junta Vecinal por importe de 25.000 ptas., cantidad que responderá de los posibles daños que de la ejecución de tales obras se derivasen para el servicio.

Una vez comprobado por la Junta Vecinal el estado de ejecución de las obras de enganche, así como su correcta acometida e instalación, procederá a la devolución de la fianza prevista en este apartado.

5.—A las cuotas de los apartados anteriores se les aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 15º—Administración y cobranza.

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador al finalizar cada semestre natural. A tal efecto, los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

Artículo 16º—Periodo de cobro.

El cobro de estos servicios se efectuará por semestres vencidos. El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 17º—Averías del contador.

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra parado sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta y se liqui-

dará el consumo del tiempo en que esté sin contador, facturándose en razón al consumo en igual época en años anteriores. En caso de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal.

Artículo 17º—Ausencias y mal funcionamiento del contador.

En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso con indicación de teléfono para comunicar el consumo; si el usuario no lo comunicara en el plazo que se establezca, se consignará como cifra de consumos el mínimo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se consignará los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En los casos de mal funcionamiento del contador, comprobado que sea por los servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 18º—Cobro por vía de apremio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y precios públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Contratación.

Artículo 19º—No residentes.

Los no residentes habitualmente en la localidad, o cuando se produzca una ausencia temporal, señalarán al servicio un domicilio para recibir las notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Artículo 20º—Corte del suministro por impago.

Cuando existan recibos sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro previo apercibimiento.

Artículo 21º—Inspección y vigilancia del servicio.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos de servicio de agua tanto en vías públicas como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades, para la inspección de este servicio, al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a esta entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controlados.

Artículo 22º—Infracciones y defraudaciones.

1.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas cualificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria y legislación concordante, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.—En especial, y de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves de contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización por parte del usuario de injertos y derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del

servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de esta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considera infracción especialmente cualificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua en época de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.-Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en los apartados anteriores será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.-En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Artículo 23.-Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León (si se trata de materias relacionadas con personal, tributos, licencias, ruina o sanciones con el alcance del artículo 8.1 de la LJCA), o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid (en los demás casos).

Sardonedo, 16 de agosto de 2001.-El Alcalde pedáneo, Ambrosio Álvarez Martínez.

6850

5.741 ptas.

CASTROCONTRIGO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal la cuenta general del Presupuesto de 2000, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocontrigo, 27 de agosto de 2001.-El Presidente, Francisco Fernández Arandilla.

6873

258 ptas.

ZOTES DEL PÁRAMO

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir la concesión del servicio de bar del edificio de servicios múltiples, mediante subasta pública, procedimiento restringido, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal por espacio de ocho días, a efectos de su examen, información y reclamaciones.

El tipo de licitación se establece en 696.000 pesetas de canon anual, mejorable al alza, y la duración de la concesión será de un año, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de cuatro años.

Las proposiciones se presentarán en la casa del señor Presidente dentro de los quince días naturales contados a partir del día siguiente

al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura de plicas tendrá lugar el siguiente día hábil al que termine el plazo señalado, a las 22.30 horas.

Durante el plazo de diez días naturales, dentro del plazo del párrafo anterior, los interesados en participar en la licitación solicitarán a la Junta Vecinal la posibilidad de concurrir a la misma, haciendo constar sus circunstancias personales, familiares y de todo tipo, para que esta entidad pueda rechazar mediante acuerdo razonado aquellas que considere, en beneficio del interés general, que no pueden cumplir correctamente las atenciones del servicio de bar que se pretende adjudicar. Las solicitudes no rechazadas participarán en la subasta.

De presentarse reclamaciones al pliego de condiciones, a la vista de su contenido la Junta Vecinal acordará la suspensión o no de la licitación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., con domicilio en....., provisto del correspondiente DNI número....., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha..... tomo parte en la misma comprometiéndome a explotar el servicio de bar de la localidad de Zotes del Páramo por un canon anual de pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para acreditar la personalidad acompaño el DNI o fotocopia compulsada con el sello de esta entidad.

En..... a..... de..... de 2001.

(Lugar, fecha y firma).

Zotes del Páramo, 20 de agosto de 2001.-El Presidente (ilegible).

6897

4.257 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

Sala de lo Social

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Juan Antonio Aldama Ulibarri, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la CC. AA., hago saber:

Que en autos número 983/01 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Piñeiro Naveira, contra INSS, TGSS y Mina Celestina, S.A., sobre O.S.S., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que estima el recurso de suplicación interpuesto frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Bilbao el 26 de diciembre de 2000, procedimiento 465/2000, interpuesto por don Ramón Piñeiro Naveira, asistido del Letrado don Isidro Villadangos Alonso, y con revocación de la sentencia recurrida, se estima la demanda interpuesta y se declara el derecho del demandante a percibir la pensión de jubilación con actualización de las bases normalizadas, sobre la categoría de Oficial Mecánico 2º exterior, y la base reguladora de 269.865 ptas., con efectos del 1 de agosto de 1999, condenando a la entidad gestora a estar y pasar por la anterior declaración y al abono de la prestación declarada, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvase las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mina Celestina, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao (Vizcaya), a 3 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Juan Antonio Aldama Ulibarri.

7089

4.644 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0200479/2001.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 134/1985.

Sobre otras materias.

De D/ña. Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador/a Sr/a. Mariano Muñiz Sánchez.

Contra D/ña. Eduardo Núñez Morala, Carlos Fernández Alvado, Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador:

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número de dos de León. Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento juicio ejecutivo 134/1985, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por don Mariano Muñiz Sánchez, contra Eduardo Núñez Morala, Carlos Fernández Alvado, en reclamación de 682.872 pesetas de principal más otras 350.000 ptas. fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Participación indivisa de una veintitresava parte, que se concreta en el uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje número 5 de la finca número 2. Local comercial destinado a la guarda de coches, con 23 plazas de estacionamiento señaladas con los números treinta y nueve y uno al veintidós, ambos inclusive, sito en la planta de sótano primero del edificio en León, en el barrio de Santa Ana, con frente y fachadas a la Avda. Alcalde Miguel Castaño, Pendón de Baeza y Nueva Vía de Penetración Sur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León al tomo 2.435, libro 88 de la sección 1ª B del Ayuntamiento de León, folio 168, finca registral 4.258-Z, inscripción 2ª.

La subasta se celebrará el próximo día 22 de octubre a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en paseo Sáenz de Miera, 6, conforme con las siguientes condiciones:

1ª-La finca embargada ha sido valorada en 1.650.000 pesetas, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 1.650.000 pesetas.

2ª-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5ª-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 0182 3330 2123 17 0134 85, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que

participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª-Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª-Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª-En el supuesto de que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León a 3 de septiembre de 2001.-El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

7050

11.481 ptas.

NÚMERO SEIS DE LEÓN

NIG: 24089 1 0600735/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 240/2001. Sobre otras materias.

De D/ña. Saturnina García González.

Procurador/a Sr/a. Emma Muñoz Fernández.

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 240/2001, a instancia de Saturnina García González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa de planta baja y alta, construida dentro de un solar de ciento treinta y un metros cuadrados, de los cuales están edificados por planta unos cincuenta y cinco metros cuadrados, lo que hace un total de superficie construida de ciento diez metros cuadrados, quedando el resto de superficie del solar destinada a patio. Todo linda: Frente, con la calle Real, por donde se accede al inmueble; derecha entrando, Jesusa Vega García; izquierda, Visitación Aller Ibán; y fondo, de Honorina Laguna Álvarez.

Señalada con el número de referencia catastral 0419607TN9101N0001ZR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El Secretario (ilegible).

6338

4.128 ptas.

NÚMERO SIETE DE LEÓN

NIG: 24089 1 0701375/1999.

Procedimiento: Reclamación de cuotas a morosos 289/1999.
Sobre otros verbal.De D/ña. Comunidad de Propietarios Calle Pendón de Baeza,
27.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Contra D/ña. Antonio Santamarina Gómez, Comunidad Hereditaria
de Natividad García Arias.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretario del Juzgado de
Primera Instancia número siete de León. Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento reclamación de cuotas a morosos 289/1999, que se sigue en este Juzgado a instancia de Comunidad de Propietarios C/ Pendón de Baeza, 27, contra por don Antonio Santamarina Gómez, Comunidad Hereditaria de Natividad García Arias, en reclamación de 59.000 pesetas de cuotas de la comunidad, más las que por dicho concepto pudieran adeudar, más intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Piso vivienda sito en calle Pendón de Baeza, 27, León. Superficie útil 85,20 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, al tomo 1057, libro 33, folio 82, finca 3.503, inscripción 2ª.

La subasta se celebrará el próximo día 19 de octubre a las 12 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en paseo Ingeniero Sáenz de Miera, 6, conforme con las siguientes condiciones:

1ª-La finca embargada ha sido valorada en siete millones seiscientos sesenta y ocho mil pesetas, equivalente a 46.085.608 euros.

2ª-La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª-Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta número 2135000029028999, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6ª-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª-Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª-Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª-No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª-El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sirviendo de notificación a los deudores, caso de resultar negativa la notificación personal.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en León a 3 de septiembre de 2001.-La Secretaria, Mª Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7101

8.772 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100106/2001.

01000.

Nº Autos: Demanda 95/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Fernando Tomé Rodríguez.

Demandados: Carbones del Esla, S.A., Mútua Fremap, INSS y
Tesorería General.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 95/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Tomé Rodríguez contra la empresa Carbones del Esla, S.A., Mutua Fremap, INSS y Tesorería General sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente, derivada de enfermedad profesional (silicosis), formulada por don Fernando Tomé Rodríguez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Carbones del Esla, S.A., y la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Fremap, y en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones del Esla, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de septiembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7093

6.708 ptas.



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<p>Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.</p> <p>Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com</p>	<p>Jueves, 20 de septiembre de 2001</p>	<p>Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.</p>																																				
<p>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p>	<p>INSERCIONES</p> <p>129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

ANEXO AL NÚMERO 217

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 30 DE MAYO DE 2001

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta de mayo del año dos mil uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D.ª Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 25 DE ABRIL DE 2001.- Se someten a

la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones que, con carácter extraordinario y ordinario respectivamente, se celebraron los días 5 y 25 del pasado mes de abril, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Auto del Departamento Tercero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, recaído en las actuaciones previas número 162/99, seguidas como consecuencia de presuntas irregularidades contables habidas en el Hogar Funcional de Ponferrada dependiente de la Diputación Provincial de León; auto por el que se declara que no ha lugar a la incoación del proceso judicial contable en el procedimiento de reintegro por alcance nº C-72/00, por resultar de modo manifiesto e inequívoco la inexistencia de supuesto alguno de responsabilidad contable.

b) Sentencia número 115/2001 del Juzgado de Primera Instancia número Seis de León, recaída en los autos de tercera de dominio número 383/99, seguidos a instancia de D.ª Lucía Pérez Monje, contra la Diputación Provincial de León y D. Salvador Díez Prieto, a los que se acumularon los autos número 69/2000 del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de León, instados por la misma demandante contra el Ayuntamiento de Regueras de Arriba, sobre procedimiento administrativo seguido por el Servicio Recaudatorio de esta Diputación contra el Sr. Díez Prieto por deudas tributarias cuyo titular es dicho Ayuntamiento, reclamando la Sra. Pérez Monje la propiedad y exclusión del procedimiento de apremio de una finca urbana en Regueras de Arriba, con referencia catastral número 3863101TM7836S0001UQ, alegando ser propietaria de la misma en virtud de compraventa—una parte de la finca— y de donación —la otra parte—, pretensión a la que se opone la Diputación Provincial, afirmando que

la propiedad pertenece al Sr. Díez Prieto, que permanece en situación de rebeldía procesal, y el Ayuntamiento de Regueras de Arriba, demandado con posterioridad, que esgrime su falta de legitimación pasiva; sentencia por la que se declara justificado el dominio de la actora sobre la finca de referencia, que resultó embargada en el expediente administrativo seguido contra D. Salvador Díez Prieto, ordenando el levantamiento de la traba que sobre la misma recayó, con imposición de las costas a la parte demandada, a excepción de las causadas a instancia del Ayuntamiento de Regueras de Arriba.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA DE. 2000.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 174.4 de la Ley de Haciendas Locales, se da cuenta de la Resolución de la Presidencia, de 22 de mayo de 2001, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio de 2000, así como la incorporación de Remanentes de Crédito, cuyos datos más significativos son los siguientes:

* El resultado presupuestario ajustado tiene un valor positivo de cinco mil ochocientos setenta y cuatro millones ciento cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas (5.874.150.464 pts.).

* El Remanente líquido de Tesorería para gastos generales ha ascendido a cinco mil setecientos treinta y cuatro millones setecientos veintiocho mil trescientas pesetas (5.734.728.300 pts.) en base a las siguientes magnitudes:

a) Deudores pendiente de cobro:	14.407.882.137
b) Acreedores pendiente de pago:	14.016.433.513
c) Fondos líquidos de tesorería:	9.299.109.596
Remanente líquido de Tesorería (a-b+c)	9.690.558.220
Remanente Gastos Financieros Afectados (-)	3.955.829.920
Remanentes Gastos Generales	5.734.728.300

* Los Remanentes de Crédito incorporables ascienden a nueve mil trescientos cuatro millones quinientas noventa y seis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas (9.304.596.499 pts.), de los cuales serán comprometidos 6.662.639.832 pts. y no comprometidos 2.641.956.667 pts.

* La Incorporación de Remanentes de Crédito de Proyectos con financiación afectada, asciende a un total de cinco mil ciento treinta y ocho millones ochocientos diecisiete mil sesenta y ocho pesetas (5.138.577.277 pts.), financiados con recursos afectados cuatro mil ciento treinta y siete millones ochocientos diecisiete mil sesenta y ocho pesetas (4.137.817.068 pts.) y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales mil millones setecientos sesenta mil doscientas nueve pesetas (1.000.760.209 pts.).

Igualmente, se dio cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2000 del Instituto Leonés de Cultura, así como la incorporación de Remanentes de Créditos, aprobadas por Decreto de la Presidencia, de 22 de mayo de 2001, cuyos datos más significativos son los siguientes:

* El resultado presupuestario ajustado tiene un valor positivo de cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientas setenta y nueve mil cuatrocientas noventa y una pesetas (494.379.491 pts.).

* El Remanente líquido de Tesorería para gastos generales ha ascendido a quinientos diecinueve millones setecientos dieciocho mil ciento noventa y tres pesetas (519.718.193 pts.), en base a las siguientes magnitudes:

a) Deudores pendiente de cobro	678.319.833
b) Acreedores pendiente de pago	85.536.503
c) Fondos líquidos de Tesorería	15.171.957
Remanente líquido de Tesorería (a-b+c)	607.955.287
Remanente gastos con financiación afectada	88.237.094
Remanentes gastos generales	519.718.193

* Los Remanentes de Crédito ascienden a quinientos ochenta y ocho millones quinientas cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesetas (588.555.853 pts.), de los cuales serán comprometidos cuatrocientos seis millones trescientas ocho mil quinientas sesenta y cinco pesetas (406.308.565 pts.) y no comprometidos ciento ochenta y dos millones doscientas cuarenta y siete mil doscientas ochenta y ocho pesetas (182.247.288 pts.).

* La Incorporación de remanentes de Crédito, financiados con recursos afectados, asciende a un total de doscientos veintiocho millones seiscien-

tas quince mil doscientas cincuenta y dos pesetas (228.615.252 pts.), siendo la incorporación de Crédito sin financiación afectada de ciento noventa y un millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil trescientas diecinueve pesetas (191.484.319 pts.).

El Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de las Resoluciones por las que se aprueba la liquidación de los Presupuestos de la Diputación Provincial y del Instituto Leonés de Cultura de 2000.

ASUNTO NÚMERO 4.- EXPEDIENTES Nº 1/2001 Y 2/2001 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Se da cuenta de los Expedientes nº 1/2001 y nº 2/2001 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial, por importes globales de seiscientos ochenta y un millones seiscientos cincuenta y nueve mil cincuenta y una pesetas (681.659.051 pts.), y mil ochenta y siete millones ciento setenta y nueve mil pesetas (1.087.179.000 pts.), respectivamente, que fueron informados por el Sr. Interventor y dictaminados por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de mayo.

Toma la palabra D. CIPRIANO E. MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Solamente para preguntarle al Sr. Interventor si tendríamos suficiente crédito para hacer una modificación nueva de cincuenta millones de pesetas.

Sr. INTERVENTOR: Sí hay crédito, sí.

D. CIPRIANO E. MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Entonces, en la Modificación de Crédito 2/2001, que se añade una partida nueva que se llame *Inundaciones* año, o sea, *del año 2000/2001* con cincuenta millones de pesetas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, intervenciones.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. En su día, el mes pasado, nuestro Grupo Político no tuvo la más mínima duda en votar no a unos Presupuestos a nuestro entender totalmente alejados de la realidad de la provincia. Ni siquiera el esfuerzo del Diputado de Hacienda en ese día por maquillar los números y las voluntades políticas fueron suficientes para nuestro Grupo. Sí es de resaltar el ojo fino del Diputado para hacer un reparto de los remanentes sin conocerlos y casi acertar a la peseta. Pero alejándonos de las extrañas casualidades, sabido ya que el Diputado de Hacienda preveía entonces dejar un colchón de trescientos millones sin repartir, cosa que ahora se confirma, no podemos por menos que manifestar esta extraña manera de gestionar los Presupuestos de esta Diputación que lleva a una Institución, inmersa en una importantísima deuda con una provincia con multitud de problemas, a tener año tras año una cantidad de millones en remanentes que hace que sea más importante el debate del reparto de éstos, que el debate de los propios Presupuestos. Y es menos justificable aún que estando demostrado lo mal que se gestionan los Presupuestos se dejen trescientos millones sin destino pensando en gastos posibles como si no conociéramos ya cuáles son las necesidades de esta provincia y de sus Ayuntamientos. Bajo nuestro punto de vista, el debate debería versar sobre las prioridades de estas necesidades ante la falta real de medios para poder atender a todas ellas.

Pero no se puede, Sr. Presidente, dejar trescientos millones sin destino y seguir empeñado en negar un justo aumento en la subvención al Consejo Comarcal del Bierzo, para que el S.A.M. pueda prestar un servicio digno a los Ayuntamientos bercianos como lo presta el S.A.M. provincial al resto de la provincia; como tampoco se puede decir que es voluntad política del equipo de gobierno el ampliar el número de Ayuntamientos con los que se presta el Servicio de Ayuda a Domicilio y no ver un solo duro para ello en los Presupuestos ni tampoco en el reparto que nos toca hoy.

Dos enmiendas de diez millones cada una creíamos nosotros que eran suficientes para ayudar a recuperar en esta provincia al sector agrícola y al sector ganadero de la profunda crisis por la que está pasando, pero ni para el Diputado del Área ni para usted han tenido la más mínima consideración.

Hay en este reparto una partida de veinticinco millones para un convenio con la Junta de Castilla y León para instalaciones deportivas. La única reivindicación que desde nuestro Grupo conocemos es la de la Junta Vecinal de Navatejera para ese polideportivo que se está construyendo y que el Diputado de Deportes conoce, manifestando su apoyo

al mismo, no sólo en conversaciones mantenidas con la propia Junta Vecinal sino conmigo mismo. Yo me imagino que el Diputado habrá hecho las gestiones para que esta subvención llegue a buen fin. Nos gustaría de todas maneras conocerlo. El Diputado de Hacienda, que a su vez es Diputado de Cooperación, y usted mismo, Sr. Presidente, deberían conocerlo.

Los cien millones presupuestados para el Hábitat Minero son manifiestamente insuficientes para cumplir los objetivos de este Plan. Lo mismo que los anunciados cincuenta millones para cofinanciar el Plan que ha puesto el Ministerio en marcha para paliar los daños por las inundaciones de este invierno. Si bien nosotros habíamos previsto en nuestras enmiendas al presupuesto doscientos millones, lo habíamos bajado a cien en las últimas reuniones mantenidas. Son setenta Ayuntamientos. Con cincuenta millones no se llega ni a un millón por cada uno. Si suma usted el montante de nuestras peticiones no asumidas estaríamos hablando de lo siguiente: diez millones más para el S.A.M. de la Comarca del Bierzo, veinte millones para la Ayuda a Domicilio, treinta millones para el convenio con la Junta Vecinal de Navatejera, cien millones más para el Hábitat Minero, cincuenta millones más para el Plan de Inundaciones, diez millones para la Ayuda a Reposición del Ganado y diez millones para la creación de puestos de trabajo en industrias transformadoras de productos agroalimentarios. En total, doscientos treinta y tres millones de pesetas. Por debajo de los trescientos que dejan ustedes de colchón para imprevistos, que todos esperamos que no ocurran, porque bastante tenemos ya con lo previsto.

Y por eso, y a la vista del montante total de los remanentes, habíamos propuesto también la creación de un Plan de Obras y Servicios para aquellos Ayuntamientos de menos de veinte mil habitantes que son pequeñas cabeceras de comarca, que se ven en muchas ocasiones obligados a prestar servicios no sólo a los habitantes de su municipio sino a los de los municipios colindantes. Esta propuesta ni siquiera ha tenido la consideración por su parte de debatirla. Por todo esto, y todo esto lógicamente tiene que condicionar el voto del Grupo Socialista. Yo creo que todavía están ustedes a tiempo de asumir las peticiones que les hacemos porque son justas, total y absolutamente justas. Esperemos, lógicamente, a su intervención y después lógicamente anunciaremos el sentido de nuestro voto.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Con la venia, Sr. Presidente. En esta Institución, especialmente en los últimos ejercicios presupuestarios, existe una peculiar forma o manera de ejercer la política presupuestaria. Se aprueba primero un Presupuesto ramplón, sin partidas presupuestarias que son propias, típicas y esenciales de cualquier Diputación Provincial, y después con cargo a Remanentes. Es decir, ese dinero que no hemos gastado y que estaba presupuestado de ejercicios anteriores hacemos frente a las necesidades reales que tiene la provincia, envolviéndonos en una noria, porque al ejercicio siguiente, al ejercicio presupuestario siguiente, sin duda, nos volvemos a encontrar con esto de los Remanentes. Remanentes que por la cantidad no son ninguna broma. Estamos hablando de entorno a mil ochocientos millones de pesetas. Y así nos encontramos con un Presupuesto que no contempla, por ejemplo, ni una sola partida para el Hábitat Minero, o no contempla, por ejemplo, ni una sola partida para subvencionar las pequeñas obras de las Juntas Vecinales. Y esas partidas típicas y clásicas de esta Institución Provincial se relegan o se dejan o se posponen para la aprobación de los Remanentes y en esta segunda fase presupuestaria es precisamente donde estamos.

Y es verdad que es una fase, si quiere, más amable porque de lo que se trata es de repartir dinero. Y, obviamente, sea cual sea las partidas que aquí se traigan, evidentemente, van a cubrir necesidades que tiene la provincia.

Echamos en falta más debate y más diálogo en este reparto, pero al mismo tiempo reconocemos que en este reparto de Remanentes se han tenido en cuenta las enmiendas que hemos presentado los distintos Grupos políticos en el debate del Presupuesto, en concreto el Grupo político de la UPL ve contempladas parcial o totalmente unas quince enmiendas. Esa es la razón por la cual vamos a votar a favor. No podemos votar en contra de esta distribución. Evidentemente, estas son necesidades que tiene la provincia, pero no queremos que deje de quedar constancia de esta peculiar técnica presupuestaria que tiene su gobierno de dejar para remanentes y sobre todo, de permitir el nivel

de remanentes o el porcentaje de remanentes que año tras año se presentan al liquidar los Presupuestos de cada ejercicio.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, buenos días, muchas gracias. Para anunciar la abstención de Izquierda Unida en este punto. Si bien es cierto, como se argumentaba por parte de los portavoces que me han precedido en uso de la palabra, que se recogen en esta propuesta de reparto, pues enmiendas prácticamente de todos los Grupos políticos, porque son necesidades básicas en las que todos coincidimos. Yo no voy a entrar aquí en el por qué, pues no se, desde luego no compartimos para nada ese criterio de ni incluir en los Presupuestos cuestiones que se sabe que son básicas y que posteriormente se van a incluir en el reparto de remanentes. Entendemos que se deberían hacer las cosas de otra manera y fruto de ello es, ha sido, nuestro voto en contra de los presupuestos que han presentado aquí. El por qué la abstención en este punto, pues muy claro ¿no? Pues no podemos votar en contra porque hay cuestiones que nosotros mismos, como Grupo político habíamos planteado y se recogen aquí, no en la medida ni en el volumen que nosotros planteamos en las enmiendas porque entendemos que las partidas que se destinan concretamente al tema del Hábitat Minero pues son, están muy por debajo de las necesidades reales que estos municipios tienen. La propia propuesta que acaba de hacer el responsable de Hacienda incluyendo una partida de cincuenta millones para el tema de las inundaciones, entendemos que también es, no voy a decir ridícula, pero obedece pues a una buena intención, pero evidentemente vamos a resolver muy pocos problemas con esa partida de cincuenta millones de pesetas. Y otro planteamiento que Izquierda Unida había hecho en las enmiendas del Presupuesto, que era destinar una partida de dinero para el desarrollo de la Estación Invernal de Leitariegos, entendemos que ahora mismo estamos inmersos en un proceso pues de denuncias con Europa, con un litigio con la Comunidad Asturiana, pero al menos Izquierda Unida entiende que eso tendrá que culminar con un acuerdo y lógicamente pues, la paralización a la que ha estado sometida las inversiones en esa Estación impidiendo la puesta en valor de las inversiones realizadas en los años anteriores, entendemos que van a obligar o se demandaría de esta Diputación una inversión para darle un impulso final y poder poner en marcha pues de una vez por todas la Estación Invernal que va a suponer pues para la zona occidental de esta provincia pues un, entendemos un desarrollo importante desde el punto de vista turístico. No se ha contemplado ni una sola peseta tampoco para este fin y eso es lo que nos lleva a la abstención en este punto del Orden del Día.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Se dice por qué se manejan los remanentes para atender enmiendas presupuestarias. Hombre, eso está claro. El Presupuesto tiene que salir equilibrado. Y el equilibrio del Presupuesto exige pues que la cifra total de gasto previsto corresponda con los ingresos previstos en el momento de formalizarse el Presupuesto. Entre los ingresos previstos no se puede presupuestar la cifra de remanentes. Pero no obstante ya en la discusión del proyecto de Presupuestos se asumió que con cargo a remanentes se iban a contemplar todas las partidas que hoy aparecen aquí reflejadas. Bien, pues eso es una práctica no solamente ortodoxa, sino imperativa del sistema de presupuestación. Por lo tanto, eso no hay ninguna cuestión. Otra cuestión que se maneja aquí es por qué se dejan trescientos millones de colchón. Bueno, esos trescientos millones de colchón, si no me equivoco, cincuenta ya han sido minorados y se han acogido como cifra de entrada para las inundaciones. Quedan doscientos cincuenta millones de pesetas donde se colgarán a lo mejor, pues, los compromisos para la Estación Invernal de Leitariegos, por ejemplo. Por tanto, es una medida cautelar de aplicación de esos doscientos cincuenta millones de pesetas que quedan como colchón para atender las necesidades, algunas latentes y otras que puedan surgir de nuevo a lo largo del ejercicio. Por tanto, no hay más que explicar sobre este tema. Yo creo que eso lo comprenden quienes votan a favor, quienes se abstienen, incluso también lo tienen que comprender los que voten en contra. Y dicho esto, pues procedemos a la votación.

Escrutada la votación, resultaron diecisiete votos a favor –emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular y los tres del Grupo de la UPL–, y diez abstenciones –correspondientes a los nueve Diputados del Grupo Socialista y el del Grupo de IU–, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el Expediente nº 1/2001 de Modificaciones de Crédito del Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de quinientos setenta y seis millones doscientas diecinueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas (576.219.441 pts.), y Suplementos de Crédito, por importe de ciento cinco millones cuatrocientas treinta y nueve mil seiscientos diez pesetas (105.439.610 pts.), por un importe global de seiscientos ochenta y un millones seiscientas cincuenta y nueve mil cincuenta y una pesetas (681.659.051 pts./4.096.853,41 €), con el siguiente desglose:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Modif.	Financiación							TOTAL	
			Bajas por Anulación		Reman. Tesorería		Mayores Ingres.				
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe		
11102-48006	Solidaridad Internacional 2000	31.385.946				870.00		31.385.946			31.385.946
11102-48009	Solidaridad Internacional 1999	24.002.426				870.00		24.002.426			24.002.426
11102-48925	Otras Transferencias, Presidencia 1999	3.496.000				870.00		3.496.000			3.496.000
12105-21201	Rep. Mant. Cons. Edif. y Otras Const. 2000	3.468.961				870.00		3.468.961			3.468.961
12105-21202	Rep.Mant.Cons.Edif.y Otras Const. Ser.1999	572.320				870.00		572.320			572.320
12105-21601	Mant.Equip.Procesos Informac. Serv.B7 1999	53.712				870.00		53.712			53.712
12105-22003	Mantenimiento Informático no inventariable 1999	2.836.244				870.00		2.836.244			2.836.244
12105-22114	Combustibles Servicios Generales 1999	329.000				870.00		329.000			329.000
12105-22107	Suministro Vestuario Servicios Generales 1999	717.980				870.00		717.980			717.980
12105-22401	Primas Seguros Servicios Generales 1999	85.348				870.00		85.348			85.348
12105-22615	Gastos diversos en Gral. Serv.Generales 1999	40.781				870.00		40.781			40.781
12105-22706	Actualización Inventario Diputación 2000	30.000.000				870.00		30.000.000			30.000.000
12107-21401	Rep.Mat.Cons.Mat.Transporte. Parque 1999	164.452				870.00		164.452			164.452
12109-22003	Material oficina Imprenta Provincial 1999	42.060				870.00		42.060			42.060
12109-22115	Suministro y mantenim. técnico especial 1999	530.945				870.00		530.945			530.945
12109-22704	Servicio Vigilancia Imprenta 1999	203.080				870.00		203.080			203.080
12109-62300	Maq. instal. y utillaje Imprenta 2000	200.000				870.00		200.000			200.000
12112-21202	Rep.Mant.Cons.Edif. y otras const. Edif. 1999	100.456				870.00		100.456			100.456
22314-46202	A Aytos. Subv.Gtos. Funcionam. Prot. Civil 1999	5.751.234				870.00		5.751.234			5.751.234
22314-46301	Ayudas Mancom.Serv.Extinc. Incendios 1999	3.760.536				870.00		3.760.536			3.760.536
22314-76801	A J.J.VV. dotación material incendios 1999	760.000				870.00		760.000			760.000
31315-22607	Plan Drogodependencias Comunidad 1999	629.370				870.00		629.370			629.370
31315-22901	Gastos especiales funcion. servicios 1999	100.000				870.00		100.000			100.000
31315-48017	Atenciones Benéficas y Asistenciales 1999	585.000				870.00		585.000			585.000
31315-48018	A Asociaciones de Interés Social 1999	4.867.000				870.00		4.867.000			4.867.000
31315-63306	Conv. Junta C y L a Aytos. Infraestructura 1999	3.178.635				870.00		3.178.635			3.178.635
31316-22901	Gtos.espec.funcionam-Juventud 1999	128.736				870.00		128.736			128.736
31316-48917	Subvenciones Asociaciones Juveniles 1999	166.120				870.00		166.120			166.120
31321-22401	Primas seguros Residencia Santa Luisa 1999	9.000				870.00		9.000			9.000
31321-62205	Edificios y otras construc. Santa Luisa 2000	158.038				870.00		158.038			158.038
31321-62500	Mobiliario y Enseres Santa Luisa 2000	300.000				870.00		300.000			300.000
32279-16013	Costes salariales 1ª Fase ETMA Seg.Soc. 2000	450.000				870.00		450.000			450.000
42228-72001	Enseñanza MEC Obras C. Rurales 1999	3.765.000				870.00		3.765.000			3.765.000
42231-48102	Becas y Proyectos Investigación 1999	1.034.110				870.00		1.034.110			1.034.110
42232-22706	Profesorado E.U.E. 1999	180.720				870.00		180.720			180.720
42232-62200	Edificios y otras construcc. E.U.E. 1999	4.342.924				870.00		4.342.924			4.342.924
42233-22733	Centros Educación Especial concertados 99	368.506				870.00		368.506			368.506
42234-63302	Reforma instalación calefacción COSAMAI 99	1.612.750				870.00		1.612.750			1.612.750
42235-22708	Serv. Comun. Religiosa Sgrdo. Corazón 2000	1.500.000				870.00		1.500.000			1.500.000
42237-62300	Maq. inst. y utillaje Finca Almazcara 2000	200.000				870.00		200.000			200.000
42238-22733	Contratación profesores 1999	107.020				870.00		107.020			107.020
42240-46202	A Aytos., Escuelas Municipales 1999	30.832.842				870.00		30.832.842			30.832.842
43242-64007	Plan Cartográfico Aytos.1999	1.706.800				870.00		1.706.800			1.706.800
44443-21301	Convenio Retevisión 1999	1.174.702				870.00		1.174.702			1.174.702
44443-60113	Aumento obras, IVA y liquidaciones 1999	85.160				870.00		85.160			85.160
44443-60139	Plan Especial Obras 97	11.365.645				870.00		11.365.645			11.365.645
44443-60161	Obras pendientes contratar Planes 2000	44.301.736				870.00		26.266.301	762.34	18.035.435	44.301.736
44443-82163	Préstamos Aytos. Caja Crédito 1999	9.825.000				870.00		9.825.000			9.825.000
44545-21002	Mantenimiento Repoblación Forestal 2000	201.267				870.00		201.267			201.267
44545-42302	Convenio Universidad: Estudio Depur 1999	615.619				870.00		615.619			615.619
44545-48917	A Instituciones o personas, Educ. Ambtal 1999	75.000				870.00		75.000			75.000
45146-62200	Urbaniz. Espacio Público Zona Pallarés 1999	4.592.614				870.00		4.592.614			4.592.614
45146-76237	Ayto. La Bañeza Casa Cultura 1999	18.320.835				870.00		18.320.835			18.320.835
45150-62200	Edificio Pallarés 3ª Fase 1999	8.979.114				870.00		8.979.114			8.979.114
45253-22734	Escuelas Invierno 1999	8.602.952				870.00		8.602.952			8.602.952

Partida	Denominación	Modif.	Financiación							TOTAL
			Bajas por Anulación		Reman. Tesorería		Mayores Ingres.			
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	
45253-46201	Programa Cooperación Entidades Loc. 1999	23.163.340			870.00		23.163.340			23.163.340
45253-48907	Deportes Autóctonos 1999	890.509			870.00		890.509			890.509
45253-48917	A otras Instituciones y deportistas 1999	600.000			870.00		600.000			600.000
45253-48918	Al Deporte Provincial Federado 1999	900.000			870.00		900.000			900.000
45253-78902	Convenio Asoc. Amigos Morredero 1999	16.058.565			870.00		16.058.565			16.058.565
45254-22615	Gastos diversos en gral. Estación Inv. 1999	326.272			870.00		326.272			326.272
45256-61004	Intervención Cueva y entorno 1999	858.529			870.00		858.529			858.529
45357-76239	Convenio Castillo Templarios 1999	25.000.000			870.00		25.000.000			25.000.000
51163-21002	Rep.mant.conserv.infraest. y bienes 1999	9.410.221			870.00		9.410.221			9.410.221
51163-21401	Rep. mant. cons. mat. transporte. carret. 1999	58.128			870.00		58.128			58.128
51163-22728	Conservación Gral. Zona Oriental 1999	12.859.486			870.00		12.859.486			12.859.486
51163-61108	Obras inicialmente no previstas y ur. 1999	495.527			870.00		495.527			495.527
51163-62300	Maq. instal. y utillaje Carreteras y Caminos 2000	300.000			870.00		300.000			300.000
53166-22615	Gastos div. Finca Bustillo 1999	563.839			870.00		563.839			563.839
53168-21201	Rep.mant.edif.Finca San Pedro 1999	179.172			870.00		179.172			179.172
53168-22615	Gastos div. Finca San Pedro Bercianos 1999	262.801			870.00		262.801			262.801
53170-22615	Gastos div. Finca Monte San Isidro 1999	7.806			870.00		7.806			7.806
61175-22616	Encuesta Infraestructura y Equipamiento 2000	7.000.000			870.00		7.000.000			7.000.000
71176-22736	Contratos Servicios Mejoras Agrícolas 1999	643.104			870.00		643.104			643.104
71176-42301	Acción Fomento Universidad, L. Antiguanzo 99	11.467.025			870.00		11.467.025			11.467.025
71176-46202	Ferías y concursos agrarios 1999	5.760.672			870.00		5.760.672			5.760.672
71176-48919	Convenios diversos otras Entidades 1999	2.198.750			870.00		2.198.750			2.198.750
71185-22116	Dosis seminales vacuno lechero 1999	3.693.572			870.00		3.693.572			3.693.572
71185-42305	Selección raza y otras actuaciones 1999	109.849			870.00		109.849			109.849
71185-48920	Acciones Fomento Asociativo 2000	2.000.000			870.00		2.000.000			2.000.000
71185-48936	Acciones Fomento Asociativo 1999	2.000.000			870.00		2.000.000			2.000.000
71185-48932	Selecciones Razas 1999	100.000			870.00		100.000			100.000
71185-48926	Concursos, Conv. Sociedades, Apoyo Form.99	493.959			870.00		493.959			493.959
71185-48925	Acciones Fomento Asociativo 98	272.849			870.00		272.849			272.849
71185-60001	Adquisición Cuadra y Prados Corona 2000	1.000.000			870.00		1.000.000			1.000.000
72177-22737	Campaña Ferías Productos León 1999	24.479.600			870.00		24.479.600			24.479.600
72177-46503	Leader II Ancares Seo y Adapt I Gema 1999	947.372			870.00		947.372			947.372
72177-47005	Reindustrialización Sabero 1999	52.147.797			870.00		52.147.797			52.147.797
72177-48008	Adapt II Info-Corp.Desarrollo 98	2.666.608			870.00		2.666.608			2.666.608
72177-48919	Ayudas Consejos, Promotores, Asoc. 1999	950.000			870.00		950.000			950.000
72177-77001	Ayuda Nuevos Emprendedores 98	3.692.722			870.00		3.692.722			3.692.722
72177-78902	Participación Programa Proder 98	37.819.614			870.00		37.819.614			37.819.614
73186-60130	Electrificación Valdecastillo-Valdehuesa 1999	5.000.000			870.00		5.000.000			5.000.000
73186-75000	A la CC.AA. Plan Inf. Electrificación 1999	568.432			870.00		568.432			568.432
75178-22605	Edición publicaciones 2000	4.946.434			870.00		4.946.434			4.946.434
75178-22616	Edición publicaciones 1999	7.900.000			870.00		7.900.000			7.900.000
75178-22702	Serv.Asist.Técnica Turismo 1999	18.500.000			870.00		18.500.000			18.500.000
75178-46202	Fiestas Interés Provincial 1999	315.789			870.00		315.789			315.789
75178-46201	Subv. Aytos. Oficina Turismo 2000	10.720.000	75178-47003	Esc. Turismo	10.720.000	870.00	0			10.720.000
75178-48926	A CITS y apoyo 1999	201.277			870.00		201.277			201.277
75178-76236	Atención Camino de Santiago 1999	3.599.634			870.00		3.599.634			3.599.634
75178-77010	Subv. Inversiones Turismo R. (Pleno 24/5) 1999	226.491			870.00		226.491			226.491
	SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	576.219.441			10.720.000		547.464.006		18.035.435	576.219.441

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Modif.	Financiación							TOTAL
			Bajas por Anulación		Reman. Tesorería		Mayores Ingres.			
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	
31315-46000	Plan Provincial Dragodependencias	3.972.777					3.972.777			3.972.777
42234-13000	Retrib. Pers. Fijo Laboral COSAMA I	345.828					345.828			345.828
42234-13001	Otras Retrib. Personal Laboral COSAMA I	95.160					95.160			95.160
45150-62200	Edificio Pallarés	22.904.058					22.904.058			22.904.058

Partida	Denominación	Modif.	Financiación							TOTAL
			Bajas por Anulación			Reman. Tesorería		Mayores Ingres.		
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	
51163-61105	Obras inicialmente no previstas	76.121.787						76.121.787		76.121.787
72177-48925	Programa Leader Montaña Teleno 2000	2.000.000						2.000.000		2.000.000
	SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	105.439.610						105.439.610		105.439.610
	TOTAL EXPEDIENTE 1/2001	681.659.051			10.720.000			652.903.616	18.035.435	681.659.051

2º.- Aprobar el Expediente nº 2/2001 de Modificaciones de Crédito del Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de ochocientos seis millones doscientas setenta y nueve mil pesetas (806.279.000 pts.), y Suplementos de Crédito, por importe de trescientos ochenta millones novecientas mil pesetas (380.900.000 pts.), con un importe global de mil ciento ochenta y siete millones ciento setenta y nueve mil pesetas (1.187.179.000 pts./7.135.089,49 h), con el siguiente desglose:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Modif.	Financiación							TOTAL
			Bajas por Anulación			Reman. Tesorería		Mayores Ingres.		
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	
31315-78902	Convenio Cruz Roja Ponferrada- Adq. Ambulanc.	3.000.000				870.00		3.000.000		3.000.000
44443-60108	Plan Especial Municipios Desfavorecidos	300.000.000				870.00		300.000.000		300.000.000
44443-61100	Plan de Inundaciones	50.000.000				870.00		50.000.000		50.000.000
44443-76213	Convenio Ayto. Llamas de la Ribera	2.000.000				870.00		2.000.000		2.000.000
44443-76221	A Ayto. Villaquilambre. Polígono Industrial	25.000.000						25.000.000		25.000.000
44443-76222	A Ayto. Vegacervera 3ª Fase Camping	10.000.000						10.000.000		10.000.000
44444-76800	Subvención Obras Entidades Locales Menores	225.000.000				870.00		225.000.000		225.000.000
45146-76238	Convenio Ayto. La Bañeza. Teatro Pérez Alonso	25.000.000				870.00		25.000.000		25.000.000
51163-62300	Adq. Fresa para nieve	35.000.000				870.00		35.000.000		35.000.000
71176-78901	Programas Operativos Rurales	30.279.000				870.00		30.279.000		30.279.000
71185-78901	Subvención compra sementales	1.000.000				870.00		1.000.000		1.000.000
72177-76203	Plan Hábitat Minero 2001	100.000.000				870.00		100.000.000		100.000.000
	SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	806.279.000						806.279.000		806.279.000

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Modif.	Financiación							TOTAL
			Bajas por Anulación			Reman. Tesorería		Mayores Ingres.		
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	
12105-60199	Hon. Redac. Proy. no incluidos en Planes Prov.	15.000.000						15.000.000		15.000.000
44443-60135	Plan Operativo Local	103.218.000						103.218.000		103.218.000
44443-60199	Honorarios Proyectos Mineros	15.000.000						15.000.000		15.000.000
44443-76214	A Aytos. Remisores no Oficiales TV	29.900.000						29.900.000		29.900.000
44443-76216	Convenio Sequía	27.000.000						27.000.000		27.000.000
44443-76235	Convenio Polideportivo Ponferrada	33.000.000						33.000.000		33.000.000
44443-82162	Préstamos A Aytos.- Caja Crédito	149.900.000						149.900.000		149.900.000
45146-63201	Convenio Catedrales	29.900.000						29.900.000		29.900.000
45146-76212	Convenio Ayto. Bembibre 4ª Fase	24.900.000						24.900.000		24.900.000
45253-22902	Deporte Base Diputación	5.000.000						5.000.000		5.000.000
45253-47003	Al Club Baloncesto León S.A.D.	10.000.000						10.000.000		10.000.000
45253-62300	Convenio Instalaciones Deportivas- J.C.y L.	25.000.000						25.000.000		25.000.000
45256-63209	Reforma Edificio Cafetería	20.000.000						20.000.000		20.000.000
51163-60134	Convenio Junta Red Viaria de Interés Agrícola	166.000.000						166.000.000		166.000.000
51163-61105	Obras inicialmente no previstas y urgentes	65.000.000						65.000.000		65.000.000
51163-62305	Acondicionamiento vestuarios Parque Móvil	5.596.440						5.596.440		5.596.440
71176-22706	*Contratos de servicios de mejoras agrícolas	1.900.000						1.900.000		1.900.000
71176-48921	Convenios Diversos Otras Entidades	2.400.000						2.400.000		2.400.000
75178-62700	Señalización Turística	4.900.000						4.900.000		4.900.000
75178-76235	Atención Camino de Santiago	4.900.000						4.900.000		4.900.000
71185-22111	Dosis seminales vacuno lechero	10.000.000						10.000.000		10.000.000
71185-22606	Participación ferias y subastas	200.000						200.000		200.000
71185-48921	Acciones Fomento Asociativo	11.000.000						11.000.000		11.000.000

Partida	Denominación	Modif.	Financiación							
			Bajas por Anulación		Reman. Tesorería		Mayores Ingres.		TOTAL	
			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.		Importe
71185-48923	Concursos, Conv.Sociedades, Apoyo Formación	1.000.000						1.000.000		1.000.000
44443-60135	Plan Operativo Local	-103.218.000					0	600.02	-103.218.000	-103.218.000
44443-76216	Convenio Sequía	-27.000.000					0	600.02	-27.000.000	-27.000.000
44443-76235	Convenio Polideportivo Ponferrada	-33.000.000					0	600.02	-33.000.000	-33.000.000
45253-62300	Convenio Instalaciones Deportivas-J.C.L.	-25.000.000					0	600.02	-25.000.000	-25.000.000
45256-63209	Reforma Edificio Cafetería	-20.000.000					0	600.02	-20.000.000	-20.000.000
51163-60134	Convenio Junta Red Viaria de Interés Agrícola	-166.000.000					0	600.02	-166.000.000	-166.000.000
51163-63205	Acondicionamiento Vestuarios Parque Móvil	-5.596.440					0	600.02	-5.596.440	-5.596.440
	SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	380.900.000						760.714.440	-379.814.440	380.900.000
	TOTAL EXPEDIENTE 2/2001	1.187.179.000						1.566.993.440	-379.814.440	1.187.179.000

3º.- Exponerlos al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobados, si durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 5.- EXPEDIENTES Nº 1/2001 Y 2/2001 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.-

Se da cuenta de los Expedientes nº 1/2001 y nº 2/2001 de Modificaciones de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por importes globales de ochenta y cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientas dieciocho pesetas (85.737.518 pts.) y cuarenta y cuatro millones doscientas cincuenta y una mil ochocientas cinco pesetas (44.251.805 pts.), respectivamente, que fueron informados por el Sr. Interventor del I.L.C. y dictaminados por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de mayo.

Toma la palabra D. CIPRIANO E. MARTÍNEZ ÁLVAREZ: También es para preguntarle al Sr. Interventor si con cargo a la Liquidación del Presupuesto del I.L.C. tenemos quinientas mil pesetas. Si hay, ¿Hay? Entonces es proponer que en la partida 451.46/489.20 –subvención pro Monumenta–, aumentarla en quinientas mil pesetas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Alguna otra intervención. Sí, Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Voy a aprovechar para manifestar la intención de votar el Grupo Socialista a favor este punto, pero como no tuve la oportunidad de replicarle en el anterior, decirle que el resultado de la liquidación del Presupuesto, entre otras cosas, es fruto y producto de la mala gestión presupuestaria. Por eso hay tantos remanentes en esta Casa desde hace unos cuantos años.

D. CIPRIANO E. MARTÍNEZ ÁLVAREZ: D. Emilio, usted sabe que la mala gestión no tiene nada que ver con esto. Y no existe la mala gestión. El único, vamos a decir, la única partida presupuestaria que no se ejecutó fue la de ciento cincuenta millones de pesetas de los Ayuntamientos desfavorecidos que se han aplicado al remanente de este año. Se ha aplicado a la hora de este año. El resto, usted sabe perfectamente como se gestan las, las liquidaciones, y como se gestan los remanentes. Y no tiene nada que ver muchas veces con la gestión. Eso lo sabe perfectamente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Aparte de ello, la cifra de remanentes que es habitual en todas las Administraciones, siempre se producen remanentes, se acumulan al año siguiente; por tanto, cuando hablemos de ejecución de gestión, no contemplemos solo el Presupuesto, contemplemos el Presupuesto más remanentes. Y se han ejecutado los remanentes del año anterior. Y los del año anterior se ejecutarán este año. Y este año se generarán remanentes que se ejecutarán el año que viene. Por tanto, carece de todo fundamento esa consideración.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Para anunciar la abstención en este punto.

Finalizadas las intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el asunto y por veinticuatro votos a favor –emitidos por los catorce Diputados del Grupo Popular, los nueve del Grupo Socialista y el del Grupo de Izquierda Unida– y tres abstenciones –correspondientes a los tres

Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés– se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente nº 1/2001 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por su importe global de ochenta y cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientas dieciocho pesetas (85.737.518 pts./515.292,86 €), con el siguiente desglose:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
12180.22611	Gastos diversos en gral. (Retimbrado botellas instalac. incendios Fierro 99)	232.000
45146.22910	Promoción cultural gastos espec. 99	100.000
45146.46205	Subv. a Ayuntamientos. Promoción Cultural 99	14.389.936
45146.46203	Subv. a Ayuntamientos. Promoción Cultural 98	5.265.389
45146.46802	Subv. a Entidades Locales Menores 99	1.463.800
45146.48921	Subv. a Asociaciones Culturales 99	6.261.850
45146.48922	Subv. Casas de León en otras Regiones	8.174.548
45146.48923	Subv. Festival de Guitarra de Ponferrada	1.200.000
45146.48924	Subv. Capilla Clásica	771.429
45146.48925	Subv. a particulares Semana Santa	693.989
45146.76207	Subv. reparación y mejora de instalaciones culturales 97 y 99	2.819.196
45146.76805	Subv. reparación y mejora de instalaciones culturales 99	500.000
45147.62505	Elementos mecanización y microfilmación 99	1.906.000
45148.22911	Animación a la lectura Centro Coordinador de Bibliotecas 99	16.201
45149.22612	Gastos diversos Etnografía y Patrimonio 99	288.665
45149.68508	Adquisición obra Museo Etnográfico 99	26.420
45149.76208	Subv. reparación pendones y otros bienes	255.940
45150.22702	Estudios y trabajos técnicos (Monitores 99)	660.000
45150.68509	Documentación Archivos y Bibliotecas (Adquisic. obras exposiciones itinerantes)	270.000
45152.63205	Obras emergencia en el Monasterio de Carracedo 99	10.665.528
45188.76209	Subv. a Ayuntamientos para Museos 99	525.000
45359.22613	Gastos diversos restauración patrimonio 99	19.952
45359.22704	Estudios y trabajos técnicos restauración Lancia 99	268.966
45359.62304	Maquinaria, instalación y utillaje 99	70.188
45359.76210	Subv. Ayuntamientos. Restauración Patrimonio 99	2.733.829
45359.78011	Subv. a particulares. Restauración Patrimonio 99	3.455.642
45359.78012	Subv. a particulares Convenio 99	1.006.516
12180.21202	Rep. mant. conservación edificios (obras apertura huecos Edificio Fierro'00)	537.081
45146.22912	Gastos E. F. Memorial Ángel Barja'00	961.606
45146.48106	Premio novela corta "Tierras de León"	1.300.000
45146.48107	Beca investigación leyendas leonesas	6.600.000
45146.48108	Ayudas para escultura, pintura	1.500.000

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
45146.48109	Primer premio de grabado "Provincia de León"	1.255.000
45146.48110	Primer concurso de escultura "Provincia de León"	1.160.000
45148.22913	Animación lectura Concurso Fotográfico (I Conc. Fot. y II Conc. marcápáginas)	828.965
45149.22610	Gastos diversos etnográficos (Expos. Libro Conservación Patrimonio 99)	850.000
45150.22301	Transportes.- Arte y Exposiciones'00	450.000
45150.22401	Primas de seguros.- Arte y Exposiciones'00	90.000
45150.22614	Publicidad Arte y Exposiciones'00	267.380
45150.22615	Gastos diversos.- Arte y Exposiciones'00	270.000
45150.22705	Servicio de vigilancia.- Arte y Exposiciones'00	773.464
45150.22707	Estudios y trabajos técnicos. Arte y Exposiciones'00	180.000
45150.22718	Otros contratos.- Arte y Exposiciones'00	210.000
45150.23302	Indemnizaciones.- Arte y Exposiciones'00	364.000
45150.48105	Premio de pintura joven "Provincia de León"	71.425
45150.76211	Subv. Salas Exposiciones Ayuntamientos'97	548.713
45152.22908	Gtos. Esp. Funcionm. serv.(Suministro montaje vitrinas Carracedo)	438.000
45181.22719	Gtos. estudios document. (Edición libros conservación Patrimonio Cultural en León)	153.000
45181.48112	Premio libro Leonés 2000.- Estud. 99	300.000
45188.78902	Subv. a particulares para Museos 97	2.435.000
45359.22720	Otros Contratos 00	152.900
SUMA		85.737.518

El anterior importe queda financiado por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	87000	Aplic. Financiación Crédito Extraordinario	85.737.518

2º.- Aprobar el expediente nº 2/2001 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por importe de veinte millones quinientas sesenta y una mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (20.561.654 pts.), y Suplementos de Crédito, por valor de veinticuatro millones ciento noventa mil ciento cincuenta y una pesetas (24.190.151 pts.), con un importe total de cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y una mil ochocientas cinco pesetas (44.751.805 pts./268.963,76 €), con el siguiente desglose:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
45152.63204	Obras urgentes Carracedo	10.405.654
45148.62401	Adquisición grupo electrógeno Centro Coordinador de Bibliotecas	1.300.000
12180.62504	Adquisición fotocopiadora y fax Edificio Fierro	1.700.000
45149.48111	Congreso Fray Bernardino	700.000
61180.13100	Retribución Personal Laboral Eventual	2.000.000
45146.48920	Subvención Pro Monumenta	600.000
45146.22914	Actividades Bandas Música	1.500.000
45146.78009	Actividades Semana Santa	2.000.000
45149.76804	Rest. Bienes Arte Popular 97 Juntas Vecinales	116.000
45359.78010	Restauración Patrimonio Histórico-Cultural Rural (Año 99)	240.000
TOTAL		20.561.654

El anterior importe queda financiado por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	87000	Aplic. Financiación Crédito Extraordinario	20.561.654

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
45358.78001	Subv. Recuperación Patrimonio Eclesiástico Ayuntamientos I	2.032.000
45358.78008	Subv. Recuperación Patrimonio Eclesiástico Ayuntamientos II	2.000.000

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
45149.22715	Otros Contratos Etnografía y Patrimonio	513.151
12180.22400	Primas seguros Administración General	300.000
12180.15100	Servicios Extraord. Administración General	500.000
12180.13100	Restrib. Personal laboral eventual.- Admón. General	3.100.000
12180.16000	Seguridad Social personal no funcionario	430.000
45359.22706	Estudios y trabajos técnicos Lancia	315.000
45146.22902	Promoción Cultural Gastos Esp.	1.500.000
45146.48903	Subv. Orquesta Odón Alonso	4.000.000
45146.48913	Subv. Asociación Amigos del Órgano de la Catedral de León	2.000.000
45148.22103	Combustible Centro Coordinador de Bibliotecas	2.500.000
45146.46201	Subv. a Ayuntamientos	1.000.000
45146.46800	Subv. a Juntas Vecinales	1.000.000
45146.48900	Subv. a Asociaciones	1.000.000
45359.76200	Recup. patrimonio civil Ayuntamientos	1.000.000
45359.76800	Recup. patrimonio Juntas Vecinales	500.000
45359.78000	Recup. patrimonio civil particulares	500.000
TOTAL		24.190.151

El anterior importe queda financiado por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	87001	Aplic. Financiación Suplemento de Crédito	24.190.151

3º.- Exponerlos al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobados, si durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Se conoce informe del Sr. Interventor sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, por un importe de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas veintinueve pesetas (1.442.929 pts.), según el cuál, de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno su aprobación, con cargo al Presupuesto Prorrogado para el año 2001, por Resolución de la Presidencia 1/2001, de 2 de enero.

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 22 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas veintinueve pesetas (1.442.929 pts./8.672,18 €), cuyo desglose de facturas, correspondiente al ejercicio del año 2000, es el siguiente:

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
García y Cereijo, S.L.	1250/00	51163.21400-PMP-Conserv.vehicul.	14.964
Diez Álvarez, Jesús	25.784	53166.22106-Bustillo-Manut.animal	187.197
Prosesa	0361493	45151.22609-Museo Cinegético-Div	22.815
Solana Bajo, Francisco J.	0124	12105.22603-Gastos jurídicos	1.240.768

ASUNTO NÚMERO 7.- ESCENARIO PRESUPUESTARIO 2001-2005 Y PLAN DE ACTUACIONES.-

Se conoce escrito del Director General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda en el que se exige, como base para la autorización de la operación de crédito prevista en el Presupuesto, por importe de cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientas mil pesetas (484.400.000 pts./2.911.302,63 €), la aprobación por el Pleno de la Diputación del Escenario Presupuestario junto con las previsiones y actuaciones en que está basado.

Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, Sr. Presidente. Por ..., creemos, creemos que, por coherencia con la postura que venimos

manteniendo en los distintos debates presupuestarios, el voto de nuestro Grupo Político debería ser en contra. El mismo que venimos manifestando en los distintos debates presupuestarios. No en vano aquí estamos haciendo una orientación del Presupuesto, no ya del próximo ejercicio, sino del Ejercicio 2003, del Ejercicio 2004, del Ejercicio 2005 y hasta del Ejercicio 2006. Las previsiones que tenía esta Institución por imperativo de la Ley era que, a 31 de diciembre del año 2003, el nivel de la deuda fuera el 110% con respecto a los Ingresos Corrientes efectivamente liquidados. Esta cantidad obviamente ha variado y ha variado de qué forma, porque a 31 de diciembre del año 2003, el nivel de la deuda no va a ser el 110% sino el 152,7% que ustedes reflejan al día 1 de enero del 2004. Y siendo cierto que esta Institución, gracias a este escenario presupuestario, en este mandato, durante los tres años que quedan de este mandato, va a poder adquirir nuevos créditos, en torno a los quinientos millones anuales, no es menos cierto que, de alguna forma, están hipotecando a futuras Corporaciones desde el momento en que ustedes contemplan alcanzar el 124,7% de endeudamiento a 1 de enero del año 2006, siempre y cuando en los ejercicios del 2004 y del 2005 no haya nuevos aumentos de créditos. Por lo tanto, vamos a abstenernos como una actitud, digamos prudente, puesto que este acuerdo obviamente hay que remitirlo a Hacienda. Pero casi por coherencia deberíamos votar en contra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Para manifestar el voto a favor del Grupo Socialista en este punto y hacer pues dos reflexiones ¿no?. En primer lugar, creemos que este es un esfuerzo importante y que hay que reconocérselo así a los funcionarios del Área de Intervención y además es un reto importante también del Equipo de Gobierno de cara al futuro que por, precisamente por eso, nosotros valoramos positivamente. Y además quiero indicar que vamos a estar vigilantes como es nuestra labor en la oposición para que en los próximos años esto sea una realidad. Porque yo creo que sería bueno para todos y para la Institución en la que estamos trabajando que esto se cumpliera.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Sí, en la Comisión que se trató este tema, Izquierda Unida votó a favor y lógicamente vamos a mantener esa postura por una cuestión estrictamente de pragmatismo. Es necesario e imprescindible el que se presente este escenario pues para que Hacienda nos dé el visto bueno y esta Institución pueda seguir funcionando y asumiendo pues malamente los compromisos que tiene con el conjunto de la provincia. Pero bueno, no quiero desaprovechar esta ocasión tampoco para, independientemente de la gestión, que todo es discutible, o el grado de responsabilidad de ésta, del equipo de gobierno actual y de los anteriores, en el nivel de endeudamiento, lo cierto es que en tanto y cuanto no se resuelvan estamos sufriendo las consecuencias. Y el plantear este, o el aprobar este escenario económico en el medio plazo, que lógicamente nos condiciona a la hora de plantear y abordar las necesidades que tiene el conjunto de la provincia, pues, bueno, independientemente como digo de la gestión actual y anterior pues qué duda cabe que las limitaciones que desde la Administración Central se plantean en cuanto al déficit cero y el tema de la Ley de Equilibrio Presupuestario a las Administraciones, tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos, nos están generando unos problemas realmente graves. Entonces sería necesario, independientemente de que hoy se apruebe este escenario, que tratemos de presionar para que el pacto local pues avance, para que realmente la participación del los Presupuestos del Estado de las Administraciones, en este caso Diputaciones y Ayuntamientos, se incremente o de lo contrario cada vez nos vamos a encontrar con mayores problemas a la hora de elaborar los Presupuestos y a la hora de atender las necesidades que tiene el conjunto de la provincia.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Bueno, pues yo, sencillamente, unas breves reflexiones. A mí me sorprende. Yo denoto por parte del grupo de UPL una cierta incoherencia cuando dice: hombre la provincia necesita, tiene muchas necesidades urgentes y no se contemplan en los Presupuestos y tal. Bueno, ya digo que no se contemplan en los Presupuestos por insuficiencia financiera de la Diputación. Y ahora se dice: hombre no, como van ustedes a pedir y van a gravar ustedes, o a hipotecar el futuro de la Diputación con este nuevo dinero. Hombre, este nuevo dinero es para financiar precisamente el gasto, equilibrar el gasto presupuestario. No es voluntad del equipo de gobierno acudir a la vía de endeudamiento. Pero tenemos dos circunstancias que nos obligan a ello. De un lado equilibrar con los gas-

tos presupuestados, que son los mínimos atendibles por la Diputación, acudir a esta vía de crédito. Y en segundo lugar, porque una vez que nos niegan la renegociación del período de carencia la situación financiera queda agravada. Consiguientemente es una medida prudente, no de mi gusto personal, pero sí necesaria, imprescindible para afrontar el equilibrio financiero. Yo, por tanto, agradezco a Izquierda Unida y al PSOE el voto favorable y nada más tengo que añadir. ¿Votos?. ¿Sí, Sr. Herrero?.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, para contestarle brevemente, Sr. Presidente a esa incoherencia que usted advierte en la postura de nuestro Grupo Político. Primero para advertirle que generar más endeudamiento no es la única salida que puede tener esta Institución para obtener más recursos. De las graves carencias que padece su política presupuestaria una es, y lo hemos advertido en el debate de Presupuestos, la falta de un Plan de reducción o para la reducción del gasto corriente; una segunda carencia es la falta de asunción por otras Administraciones del gasto que en estos momentos está ejerciendo esta Diputación Provincial en materias que le son impropias; y una tercera carencia que echamos en falta, y de donde se podría obtener más y mejores recursos, es una gestión del patrimonio provincial. Unos puntos más adelante en este mismo Pleno, vamos a advertir que por la venta de un inmueble esta Diputación va a dejar de ingresar aproximadamente unos mil quinientos millones de pesetas, exactamente la cifra que ustedes pretenden, con este escenario presupuestario endeudar a mayores a esta Diputación Provincial. De manera que siendo cierto que la provincia tiene necesidades, el endeudamiento es una salida, siempre es la más sencilla, pero no es la única. De modo que no aceptamos esa advertencia que el Sr. Presidente nos hace sobre una supuesta incoherencia por parte de nuestro Grupo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Disminuir el gasto corriente. Bueno, el gasto corriente no se puede disminuir porque hay que distinguir lo que es gasto corriente puramente administrativo y el gasto corriente en prestación de servicios. El gasto corriente en prestación de servicios viene a ser como una inversión real. Y hay entidades que prestan mucho servicio y el gasto corriente contablemente, pues es elevado, pero si deja de prestar los servicios, no tiene razón de ser la Entidad o la Institución que presupuesta. Y entonces tampoco se puede decir vanamente hay que descender el gasto corriente. Dígame usted qué partidas de gasto corriente cercenaría. Pero eso claro, eso ya pasó el debate porque fue en el debate de Presupuestos. Entonces, el gasto corriente de la Diputación está controlado y es el mínimo necesario para prestar los servicios que la Diputación presta. Gestión del patrimonio, de, del patrimonio provincial. Luego dice usted que va a sacar a colación lo de la venta de Pallarés. Bueno, pues entonces lo debatimos, lo debatimos. Pero yo adelanto que sufragar carencias financieras con gasto de patrimonio, eso sí que es sencillísimo, pero eso es, produce el mismo efecto que el endeudamiento. A la vuelta de unos cuantos años la Entidad provincial carecería de bienes y la situación estructuralmente no se habría resuelto. Igual que ocurre con el endeudamiento. Y después, apoyo financiero por otras Instituciones, pero actualmente yo estoy demandando desde hace ya muchos años, la cofinanciación de servicios o de la ejecución de servicios, sobre todo en el ámbito asistencial y educativo que presta la Diputación, a mi criterio, siendo competencia de la Comunidad Autónoma. Pero claro, yo lo pido, lo pido, y la respuesta es negativa. Y esto enlaza un poco con lo que antes instaba el Sr. Murias de presionar para resolver el problema, decía, del Pacto Local.

Bien, lo del Pacto Local es otro tema distinto. El problema es el de la financiación de las Entidades Locales. Pero bueno, eso hay un clamor en todas las Entidades Locales reclamando del Gobierno que aborde la financiación, un esquema de financiación de las Entidades Locales. Dentro de ese esquema pues está el Pacto Local, pero el Pacto Local es sencillamente la transferencia o la delegación de competencias en favor de las Entidades Locales con suficiencia financiera. Y yo me estoy refiriendo ahora a unas competencias que podrán estar dentro de ese Pacto con suficiencia financiera, pero que desde ya, y desde hace años ya, tenían que haber sido asumidas por la Junta de Castilla y León en mayor o menor medida, con el mayor o menor calendario, pero sí asumida esa obligación de cofinanciación.

Por tanto eso no es una censura asumible por el equipo de gobierno de la Diputación que en esa línea está y, a veces, con mucha incompreensión y con algún dolor de cabeza porque se quejan de que

uno es muy protestón y muy reivindicativo y muchas cosas de esas. Pero bien, eso son la espuma de la cerveza y el líquido pues está debajo, y el líquido es donde nadie entra a mojarse y todo el mundo simplemente se fija en la espuma.

Dicho esto, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el asunto y por veinticuatro votos a favor –emitidos por los catorce Diputados del Grupo

Popular, los nueve del Grupo Socialista y el del Grupo de Izquierda Unida– y tres abstenciones –correspondientes a los tres Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés– se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el Escenario Presupuestario 2001-2005 en los siguientes términos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO (Millones de pesetas)	1999	2000	2001	%	2002	%	2003	%	2004	%	2005	%	1/01/06	
GASTOS														
GASTOS DE PERSONAL		4.692	4.889	4,2%	4.995	2,2%	5.110	2,3%	5.210	2,0%	5.325	2,2%		
BIENES CTES. Y SERVICIOS		2.764	2.817	1,9%	2.850	1,2%	2.915	2,3%	2.930	0,5%	2.990	2,0%		
GASTOS FINANCIEROS		1.230	1.312	6,7%	1.290	-1,7%	1.241	-3,8%	1.166	-6,0%	1.087	-6,8%		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.058	1.144	8,1%	1.150	0,5%	1.175	2,2%	1.177	0,2%	1.195	1,5%		
Suma Op. Ctes.		9.744	10.162	4,3%	10.285	1,2%	10.441	1,5%	10.483	0,4%	10.597	1,1%		
INVERSIONES		4.394	4.560	3,8%	4.570	0,2%	4.767	4,3%	4.790	0,5%	4.990	4,2%		
TRANSFERENCIAS CAPITAL		419	213	-49,2%	215	0,9%	225	4,7%	230	2,2%	240	4,3%		
ACTIVOS FINANCIEROS		102	102	0,0%	102	0,0%	102	0,0%	102	0,0%	102	0,0%		
PASIVOS FINANCIEROS		660	1.251	89,5%	1.296	3,6%	1.323	2,1%	1.371	3,6%	1.409	2,8%		
Suma Op. Capital		5.575	6.126	9,9%	6.183	0,9%	6.417	3,8%	6.493	1,2%	6.741	3,8%		
TOTAL		15.319	16.288	6,3%	16.468	1,1%	16.858	2,4%	16.976	0,7%	17.338	2,1%		
INGRESOS														
IMPUESTOS DIRECTOS		675	696	3,1%	720	3,4%	740	2,8%	765	3,4%	775	1,3%		
TASAS Y OTROS INGRESOS		1.309	1.185	-9,5%	1.222	3,1%	1.250	2,3%	1.295	3,6%	1.315	1,5%		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.161	10.038	9,6%	10.420	3,8%	10.750	3,2%	11.189	4,1%	11.516	2,9%		
INGRESOS PATRIMONIALES		196	232	18,4%	241	3,9%	248	2,9%	257	3,6%	260	1,2%		
Suma Op. Ctes.		11.341	12.151	7,1%	12.603	3,7%	12.988	3,1%	13.506	4,0%	13.866	2,7%	14.314	
ENAJENACIÓN INVERSIONES		696	380	-45,4%	0									
TRANSFERENCIAS CAPITAL		3.044	3.064	0,7%	3.150	2,8%	3.152	0,1%	3.245	3,0%	3.247	0,1%		
ACTIVOS FINANCIEROS		218	209	-4,1%	215	2,9%	218	1,4%	225	3,2%	225	0,0%		
PASIVOS FINANCIEROS		20	484	2320,0%	500	3,3%	500	0,0%	0	-100,0%	0			
Suma Op. Capital		3.978	4.137	4,0%	3.865	-6,6%	3.870	0,1%	3.470	-10,3%	3.472	0,1%		
TOTAL		15.319	16.288	6,3%	16.468	1,1%	16.858	2,4%	16.976	0,7%	17.338	2,1%		
DEFICIT A FINANCIAR		0	0		0		0		0		0			
DEUDA NETA		-376	-640	-76,7%	-796	3,8%	-823	3,4%	-1.371	66,6%	-1.409	2,8%		
DEUDA VIVA A 1 DE ENERO		24.026	23.650	23.010	-2,7%	22.243	-3,3%	21.447	-3,6%	20.624	-3,8%	19.253	-6,6%	17.844
RATIO ENDEUDAMIENTO 1 ENERO		220,0%	208,5%	189,4%	-9,2%	176,5%	-6,8%	165,1%	-6,4%	152,7%	-7,5%	138,9%	-9,1%	124,7%

2º.- Aprobar el siguiente Plan de Previsiones y Actuaciones:

GASTOS

Primero: Gastos de personal.

El incremento del 4,2% previsto para el ejercicio de 2001 contempla el aumento del 2,0% previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2001, la consolidación de la paga por mejora de servicio público, así como un aumento neto de la plantilla de seis plazas.

Para los ejercicios sucesivos, el incremento previsto se estima suficiente para asumir los aumentos recogidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta que esta Corporación Provincial está comprometida, en los casos que sea posible, en la utilización de los recursos humanos actualmente existentes.

Segundo: Gastos en bienes corrientes y servicios.

La reducción permanente (en torno a 50.000.000 de pesetas, debido a fallecimientos) de los gastos por prestación de servicios en régimen de concierto en las Residencias de ancianos y Centros psiquiátricos, realizados al amparo de la beneficencia provincial (art. 250 de la ya derogada Ley de Régimen Local de 1955), unido a una previsión del IPC en torno al 2,5%, permitirá a esta Institución lograr los objetivos de crecimiento entre 0,5% y el 2,3% plasmados en el Escenario propuesto.

Tercero: Gastos financieros y pasivos financieros.

Los mismos han sido calculados con base en los cuadros de amortización previstos para cada uno de los préstamos formalizados. Los gastos correspondientes a las operaciones de crédito previstas en el Escenario se han computado considerando un plazo de tres años de carencia y quince de amortización.

Los cuadros de amortización de los préstamos referenciados a interés variable han sido confeccionados considerando que el Mibor-Euribor estará situado en torno al 5%.

Cuarto: Transferencias corrientes.

En el ejercicio de 2001 el incremento del 8,1% es producido por un aumento en 172.000.000 de pesetas en la aportación de la Diputación a dos Consorcios (Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos y Aeropuerto de León), que se han constituido recientemente y que inicialmente han necesitado del impulso administrativo y financiero de esta Institución.

Respecto al Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, una vez sufragado el coste de las expropiaciones y teniendo en cuenta que los gastos de realización de Proyecto de Inversión son inicialmente de cuenta de la empresa, se prevé durante los próximos dos ejercicios una reducción de la aportación provincial. Realizado el Proyecto (se estima su ejecución a finales del ejercicio 2002) y puesta en funcionamiento la Planta de Tratamiento, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, serán los Ayuntamientos y Mancomunidades beneficiarias los que financien fundamentalmente el servicio prestado.

Respecto al Consorcio del Aeropuerto de León, la aportación realizada por esta Institución en los ejercicios 1999 y 2000, así como la prevista en el 2001, será asumida por partes iguales por los otros dos Entes (Ayuntamiento de León y Junta de Castilla y León) integrantes del Consorcio, según se establece en los propios Estatutos; lo que permitirá reducir las aportaciones actualmente previstas (172.000.000 de pesetas) en unos 100.000.000 de pesetas anuales.

Por todo ello, el objetivo planteado en el Escenario presupuestario para los siguientes ejercicios de una subida entre el 0,2% y el 2,2% se considera realizable.

Quinto: Inversiones reales.

En el ejercicio de 2001, el incremento previsto del 3,8% en los gastos presupuestados es debido a los nuevos contratos de conservación de carreteras cuyo coste anual asciende a 400.000.000 de pesetas.

En los ejercicios siguientes, una vez hecho el esfuerzo presupuestario en esta anualidad, el mantenimiento del volumen de inversiones para los años 2002 y 2004, así como el incremento para los años 2003 y 2005, en torno al 4%, se estima asumible por esta Corporación Provincial.

Sexto: Transferencias de capital.

La reducción en un 39,4% sobre el ejercicio de 2001 es debido a la no presupuestación del programa destinado a la financiación de obras realizadas por las Juntas Vecinales. En los ejercicios siguientes la actuación irá encaminada en el mismo sentido.

Séptimo: Activos financieros.

En este Capítulo se recogen los anticipos de haberes, los préstamos a funcionarios y laborales. No se prevén incrementos en este área.

INGRESOS**Primero: Impuestos directos.**

Los ingresos previstos en este Capítulo se corresponden con el recargo del IAE. Teniendo en cuenta que se encuentra situado en el máximo autorizado por la Ley (40%), las previsiones contempladas se han realizado con base en las estimaciones de crecimiento del PIB, contempladas en Programa de Estabilidad 2002-2004.

Segundo: Tasas y otros ingresos.

En el ejercicio de 2001 se ha producido una disminución en torno al 9,5% que se corresponde a una reducción de los ingresos que esta Corporación Provincial obtenía por el premio de cobranza de la recaudación de los tributos municipales, al separarse del servicio el Ayuntamiento de Ponferrada cuyo padrón venía representando el 20% del total que se gestionaba.

También se prevé para éste y para los sucesivos ejercicios, una disminución en la recaudación (50.000.000 de pesetas) de la Tasa por inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como consecuencia de la doctrina que está sentando el Tribunal Supremo en esta materia. No obstante lo anterior por medio de la FEMP, se articularán las medidas precisas para que se financien los costes de este servicio provincial.

Ajustados a la baja los ingresos por este concepto en el ejercicio de 2001, la previsión contemplada de incremento en este Capítulo se corresponde por un lado a un incremento del valor de los padrones a gestionar y por otro lado a la actualización anual en torno al 4% de las tasas de los servicios prestados en la Estación Invernal de San Isidro y en la Cueva de Valporquero que suponen un 25% del total de los ingresos obtenidos. Asimismo se incrementará el Precio Público por suscripción del BOP, en una cuantía que permita asumir parte de lo dejado de percibir en concepto de Tasa.

Tercero: Transferencias corrientes.

El incremento previsto en el ejercicio de 2001 del 9,1% es debido fundamentalmente a un aumento en 721.000.000 de pesetas de la participación de tributos del Estado, que pasa de 8.574.000.000 de pesetas a 9.200.000.000 de pesetas en este ejercicio. El importe de las entregas a cuenta realizadas hasta febrero determina que el importe mensual se situará en torno a los 762.800.000 pesetas, lo que permite asegurar la consecución de las cifras presupuestarias.

El otro porcentaje de incremento en este Capítulo se produce al ampliarse el Servicio de Ayuda a Domicilio que está financiado en un 90% por la Junta de Castilla y León.

Para el resto de los ejercicios los incrementos previstos se sitúan en torno al 3,2%, cifra de incremento prevista para el PIB en el Plan de Estabilidad, recientemente presentado por el Sr. Ministro de Economía para el periodo 2002-2004.

Cuarto: Ingresos patrimoniales.

El incremento del 18,4% respecto del ejercicio de 2000 es producido por un aumento de los ingresos obtenidos por los intereses en las cuentas corrientes (82% de los ingresos de este Capítulo). Conocidos los datos de la liquidación correspondiente al ejercicio de 2000, el incremento de 50.000.000 de pesetas presupuestado por este concepto es perfectamente realizable.

Las previsiones para ejercicios posteriores pueden alcanzarse ya que a un ajuste de los gastos va unida una realización elevada de los ingresos, determinando un aumento de la Tesorería provincial (no hay que olvidar que un 75% de los ingresos por operaciones corrientes se recaudan íntegramente, ya que corresponden a la participación de tributos del Estado).

Quinto: Transferencias de capital.

En el ejercicio de 2001 este Capítulo se incrementa en un 0,7% al no contemplar el Presupuesto una subvención específica para el año 2000 por parte de la Junta de Castilla y León. Deducida ésta, el aumento medio de las aportaciones de la Junta, del Estado y de la Unión Europea a los distintos Planes Provinciales para el año 2001 se sitúa en torno al 6,5%. La aportación de los Ayuntamientos disminuye un 7%.

El Escenario planteado para los próximos ejercicios que prevé subidas entre el 0,1% y el 2,8% se ha realizado teniendo en cuenta que el incremento de la aportación no municipal (entre el 3 y el 4%) se verá compensada con un mantenimiento de ésta.

CONCLUSIÓN:

El Escenario plantea un incremento del gasto corriente en torno al 1,5% y del ingreso corriente en torno al 3,2% (previsión del Plan de Estabilidad), que permitirá a esta Institución disponer de un mayor Fondo de Maniobra para asumir las cuotas de amortización de los préstamos, lo que repercutirá en una disminución de los costes financieros que revertirá de nuevo al Fondo. Como se observa, a través de este Escenario se modifica la tendencia que hasta el año 1998 existía, permitiendo a esta Institución situarse a 1 de enero de 2006 en un nivel de endeudamiento aceptable, en torno al 125%.

ASUNTO NÚMERO 8.- APROBACIÓN DEFINITIVA CAMBIO CALIFICACIÓN JURÍDICA EDIFICIO "PALLARÉS".- Se conoce informe emitido por el Jefe de la Sección de Contratación y Patrimonio, en relación con el expediente incoado para llevar a cabo la alteración de la calificación jurídica del "Edificio Pallarés", del que se desprende:

1º.- Que por acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2001, se aprobó inicialmente el cambio de calificación jurídica del "Edificio Pallarés", desafectando el inmueble como bien de dominio público (servicio público) a bien patrimonial.

2º.- Que mediante escritura pública de rehabilitación y ampliación en construcción, de 9 de marzo de 2001, nº de protocolo 515, otorgada ante el notario D. José Ángel Tahoces Rodríguez, se procedió a su inscripción en el Registro de la Propiedad nº 1, Tomo 2387, Libro 45, Folio 86, Alta 2.

3º.- Que el expediente de alteración de calificación jurídica ha sido sometido a información pública, mediante edicto publicado en el B.O.P. nº 74/2001, de 29 de marzo, sin que durante el plazo de exposición pública se haya formulado reclamación ni alegación alguna, según certificación expedida al efecto por la Secretaría General acclal. de esta Institución Provincial, con fecha 2 del presente mes de mayo.

4º.- Que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva de la desafectación interesada, requiriendo la adopción del acuerdo la mayoría absoluta del número legal de los miembros corporativos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio.

5º.- Que la incorporación al patrimonio de la Corporación de los bienes desafectados, según dispone el art. 8.3 del citado Reglamento, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de demanial.

Por todo ello, a la vista de las actuaciones sustantivas obrantes en el expediente, en particular la Resolución de la Presidencia nº 491/2001, de 13 de marzo, en las que se motiva la causa del cambio de calificación jurídica, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica del Edificio Pallarés, desafectándolo como bien de dominio público (servicio público) a bien patrimonial, ubicado en la Plaza Santo Domingo de la ciudad de León, e inscrito en el Registro de la Propiedad de León número 1, al Tomo 2387, Libro 45, Folio 86, Alta 2, con la siguiente descripción:

"Edificio en construcción en esta ciudad de León, en la plaza de Santo Domingo, número ocho. Sus linderos son: Norte, calle particular del Instituto, en línea recta de setenta y nueve metros; Sur, calle Pilotos Regueral, en línea recta de setenta y seis metros; Este, calle Ruiz de Salazar, en línea ligeramente quebrada, formada por dos rectas, de dieciséis y seis metros respectivamente; y Oeste, Plaza de Santo Domingo, según un arco de cir-

conferencia de cinco metros y cincuenta centímetros de radio que acuerda con las alineaciones Norte-Sur, y es tangente de las mismas y cuya longitud es de dieciséis metros y cincuenta centímetros. Consta de cuatro plantas sobre rasante y dos plantas más bajo rasante. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de mil trescientos veintitrés metros cuadrados, según el Registro, de mil trescientos treinta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, según la certificación del Arquitecto autor del proyecto y Director de las obras, pero según el Catastro la superficie es de mil trescientos treinta y siete metros cuadrados. La total superficie construida es de seis mil trescientos sesenta y seis metros y veintitrés decímetros cuadrados. La edificación consta de: PLANTA DE SOTANO SEGUNDO o más profundo, con una superficie construida de mil once metros y treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en cuarto de máquinas y climatización, depósito y grupo de incendios, cuarto técnico de seguridad, grupo eléctrico, depósito de gasóleo y sala de mantenimiento y montaje de exposiciones. PLANTA DE SOTANO PRIMERO o menos profundo, con una superficie construida de mil ciento veintisiete metros y treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en salón de actos, aseos y camerinos, cuarto de calderas y zona de almacenamiento, carga, descarga y mantenimiento. PLANTA BAJA, con una superficie construida de mil treinta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados, distribuida en hall de distribución, salas de exposición, zona de información y venta de publicaciones. PLANTA PRIMERA con una superficie construida de mil doce metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en hall de distribución y salas de exposiciones. PLANTA SEGUNDA con igual superficie construida que la anterior, distribuida en hall de distribución, salas de exposiciones, talleres y dirección. PLANTA TERCERA, con una superficie construida de novecientos noventa y seis metros y dieciocho decímetros cuadrados, distribuida en sala de exposición y zona administrativa. Y PLANTA BAJO CUBIERTA, con una superficie construida de ciento sesenta y ocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados destinada a cuarto de plantas enfriadoras. Cuenta con los servicios propios de la zona urbana donde se ubica, como agua, luz, alcantarillado y pavimentación. La referencia catastral de la finca de este número es 9196402TN8199N0001YE, según certificación catastral descriptiva y gráfica expedida el día 6 de febrero de 2001 por el Gerente Territorial que se inserta como documento unido en la escritura que se inserta."

2º.- Recibir formalmente el citado Edificio como trámite previo a la incorporación del mismo al patrimonio provincial, al objeto de desproveerlo de la naturaleza demanial.

3º.- Incorporar al Patrimonio de la Entidad Provincial como bien patrimonial el inmueble desafectado conocido como "Edificio Pallarés", incluyendo el mismo con este carácter en el Inventario de Bienes de esta Diputación:

* IDENTIFICACIÓN: Edificio Pallarés.

* SITUACIÓN: Plaza de Santo Domingo, nº 8. MUNICIPIO: León.

* NATURALEZA CATASTRAL: Urbana

* NATURALEZA DEL DOMINIO: Patrimonial.

* APROVECHAMIENTO:

* LINDEROS: Norte, calle particular del Instituto Juan del Enzina, en línea recta de setenta y nueve metros; Sur, calle Pilotos Reguera, en línea recta de setenta y seis metros; Este, calle Ruiz de Salazar, en línea ligeramente quebrada, formada por dos rectas, de dieciséis y seis metros respectivamente; y Oeste, Plaza de Santo Domingo, según arco de circunferencia de cinco metros y cincuenta centímetros de radio que acuerda con las alineaciones Norte-Sur, y es tangente a las mismas y cuya longitud es de dieciséis metros y cincuenta centímetros.

* SUPERFICIE DE LA PARCELA: 1.337 m².

* PLANTAS:

	SUPERF. CONSTR.
SOTANO SEGUNDO	1.011,32 m ²
SOTANO PRIMERO	1.127,32 m ²
BAJA	1.038,28 m ²
PRIMERA	1.012,38 m ²
SEGUNDA	1.012,38 m ²
TERCERA	996,18 m ²
BAJO CUBIERTA	168,37 m ²
TOTAL	6.366,23 m ²

* REFERENCIA CATASTRAL: 9196402TN8199N0001YE.

* TÍTULO DE PROPIEDAD: Escritura de compra-venta otorgada por Almacenes Pallarés, S.A. ante el notario D. Julio Antonio García Merino, mediante protocolo nº 363, de 21 de febrero de 1986, y declaración de obra

nueva otorgada ante el notario D. José Ángel Tahoces Rodríguez, nº de protocolo 515, de 9 de marzo de 2001.

* VALOR DE ADQUISICIÓN: 410.000.000 pts.

* VALOR DE LA OBRA NUEVA: 776.513.654 pts.

* INSCRIPCIÓN REGISTRAL POR TÍTULO DE COMPRAVENTA: Registro de la Propiedad nº 1 de León, Tomo 2387, Libro 45, folio 80, finca número 2223.

* INSCRIPCIÓN REGISTRAL POR TÍTULO DE OBRA NUEVA: Registro de la Propiedad nº 1 de León, Tomo 2387, Libro 45, folio 86.

* DERECHOS REALES A FAVOR: Ninguno.

* DERECHOS REALES QUE LA GRAVAN: Ninguno.

* DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS: Ninguno.

* VALORACIÓN ACTUAL: 1.414.107.130 pts., conforme al informe de valoración realizado por el Arquitecto Provincial, el día 9 de marzo de 2001.

ASUNTO NÚMERO 9.- SOLICITUD CAMBIO DE OBRAS.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrocalbón por el que solicita el cambio de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio de Castrocalbón", nº 212 del Programa Operativo Local de 2002, aprobado provisionalmente, por la de "Construcción de piscina polivalente en Castrocalbón".

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de abril, **ACUERDA**, por unanimidad, acceder al cambio de la obra de "Mejora del abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio de Castrocalbón", nº 212 del Programa Operativo Local de 2002, aprobado provisionalmente, por la de "Construcción de piscina polivalente en Castrocalbón", si bien en el momento de aprobar definitivamente los Planes de la citada anualidad se verá en cual se incluye la obra que se aprueba, ya que no se corresponde con los ejes del Programa Operativo Local.

Seguidamente, se conoce el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, por el que solicita el cambio de la obra de "Ampliación del cementerio municipal de La Robla", nº 47 del Fondo de Cooperación Local de 2001, por la de "Parque recreativo e infantil en La Robla -1ª Fase-", al haber tenido que contratar aquella con urgencia durante el 2000, por la escasez de nichos.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder al cambio solicitado, anulando la obra de "Ampliación del cementerio municipal de La Robla", nº 47 del Fondo de Cooperación Local de 2001, e incluyendo en su lugar la de "Parque recreativo e infantil en La Robla -1ª Fase-", con el mismo importe e igual financiación.

Finalmente, se conoce el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepiélagos, por el que solicita el cambio de la obra de "Construcción de depósito de agua en Valdepiélagos", nº 115 del Plan Provincial de 2001 -Remanentes-, por la de "Abastecimiento y saneamiento en Valdorria -2ª Fase-", a fin de atender a urgentes necesidades surgidas en los servicios de abastecimiento y saneamiento de dicha localidad.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder al cambio solicitado, anulando la obra de "Construcción de depósito de agua en Valdepiélagos", nº 115 del Plan Provincial de 2001 -Remanentes-, e incluyendo en su lugar la de "Abastecimiento y saneamiento en Valdorria -2ª Fase-", con el mismo importe, pero supeditado a la generación de remanentes suficientes para su financiación, toda vez que ha de financiarse exclusivamente por esta Diputación y el Ayuntamiento, al no admitir el M.A.P. cambios de obras no incluidas en el Plan Complementario.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA ANULACIÓN OBRAS.-

Vista la documentación presentada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sahagún para la contratación de la obra de "Renovación

redes de abastecimiento en el municipio de Sahagún", nº 109 del Programa Operativo Local de 2000 -Remanentes-, que no se corresponde con el objeto de esta obra, sino con el de la de "E.D.A.R. en la margen izquierda de la Carretera de Grajal de Campos", nº 188 del Programa Operativo Local de 2001 -Remanentes-, y solicitada aclaración de la discrepancia al Ayuntamiento de Sahagún, se confirma que la obra de renovación del abastecimiento ha quedado concluida en la fase realizada en la anualidad anterior, siendo en la actualidad necesaria la ejecución de la obra cuya documentación se presenta, proponiendo el cambio.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Anular la obra de "Renovación redes de abastecimiento en el municipio de Sahagún", nº 109 del Programa Operativo Local de 2000 -Remanentes-.

2º.- Comprometerse a aplicar en primer lugar los Remanentes que se produzcan en la contratación del Programa Operativo Local de 2001 a la obra de "E.D.A.R. en la margen izquierda de la Carretera de Grajal de Campos", nº 188 del Programa Operativo Local de 2001 -Remanentes-, por importe de 10.000.000 de pesetas, al no poder acceder al cambio solicitado, por tratarse de obras incluidas en diferentes anualidades.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

11.1.- ENAJENACIÓN BIEN PATRIMONIAL JUNTA VECINAL DE VANIDODES.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Vanidodes para la enajenación de bien inmueble de su propiedad, y resultando:

1º.- Que el bien objeto de enajenación pertenece a título de dueño a dicha Entidad, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de la misma, cuya descripción es la siguiente:

* *Bien inmueble denominado Escuelas y Vivienda del Maestro.*

* *Situación: Calle Sol en el casco urbano de la localidad.*

* *Superficie: Total 410 m²; construida 232 m².*

* *Características: De planta baja con cubierta de pizarra y madera.*

* *Estado de conservación: Malo.*

* *Linderos: Al Norte con finca particular de D. Julián Gómez; al Sur, por donde tiene su entrada, con la calle del Sol; al Este, o derecha entrando, con fincas particulares de D. Esteban García y D. Teodoro García y calleja de servicio; y al Oeste, o izquierda entrando, con fincas particulares de D. Lisardo Nuevo y D. Julián Pérez.*

* *Aprovechamiento: Ninguno.*

* *Naturaleza del dominio: Bien patrimonial.*

* *Inscripción registral: No consta.*

* *Derechos reales a favor: Ninguno.*

* *Derechos reales que lo gravan: Ninguno.*

* *Fecha de adquisición: El suelo desde tiempo inmemorial, el vuelo desde su construcción.*

* *Valoración: 1.500.000 pesetas.*

* *Observaciones: Se trata de un conjunto que engloba lo que fue aula escolar, vivienda del maestro y como anejo un pequeño patio y cobertizo, que en su día fueron construidos por prestación personal o "facendera" del común de los vecinos.*

Dicho bien se encuentra inscrito con el carácter de patrimonial o de propios en el Inventario de Bienes no constando su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta la financiación en parte de los gastos de construcción de una nave destinada a la estabulación de ganado ovino.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo tomado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2000, para la venta del inmueble reseñado.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 20 de diciembre de 2000, y certificación de no existir deuda pendiente.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Vecinal acreditativa de que los ingresos de la misma para el año 2000 ascendieron a 790.000 pts.

d) Informe sobre valoración técnica del inmueble a enajenar, que se cifra en la cantidad de 1.351.974 pts. y referencia descriptiva de la calificación urbanística del mismo.

e) Información pública mediante edictos expuestos en los Tablones de Anuncios, e insertados en el B.O.P. nº 62/2001, de 15 de marzo, con certificación del resultado de la exposición pública, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, en sesión celebrada el día 2 de enero de 2001, por el que se informa favorablemente la propuesta de la Junta Vecinal de enajenación del bien reseñado.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Vanidodes, perteneciente al Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, para que pueda enajenar en pública subasta la finca descrita en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

11.2.- CAMBIO CALIFICACIÓN JURÍDICA BIEN COMUNAL JUNTA VECINAL DE VILLATURIEL.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Villaturiel para el cambio de calificación jurídica de un bien comunal de dicha Entidad y posterior enajenación, y resultando:

1º.- Que el bien de que se trata, del que es titular la Junta Vecinal de Villaturiel, consta incluido en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como bien comunal y su descripción es la siguiente:

"Parcela 6 del Polígono 222 del plano general de Concentración Parcelaria de la Zona de Villaturiel, con una superficie de 60 As., con la naturaleza de bien comunal, que linda: al Norte con desagüe, al Sur con acequia, al Este con acequia y al Oeste con la parcela 5 del polígono 22, propiedad de Evangelina Francisco. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al Tomo 2.961, Libro 102, Folio 109, siendo la Finca registral nº 10.329. No existe ningún derecho real ni personal constituido sobre la finca y carece actualmente de aprovechamiento".

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Providencia del Presidente de la Junta Vecinal, de 10 de enero de 2000, y certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de febrero del mismo año, en virtud de las cuales se inicia expediente de cambio de calificación jurídica y pos-

terior enajenación mediante permuta, constando igualmente información vecinal respecto a que los citados bienes no han sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años.

b) Informe emitido por el Secretario de la Junta Vecinal sobre la legislación y procedimiento aplicable, calificación de comunal e identificación de la finca descrita.

c) Certificación expedida por el Registro de la Propiedad número 2 de León, sobre inscripción del bien objeto de este expediente en el mismo.

d) Exposición pública del expediente mediante edictos insertados en el B.O.P. nº 62/2000, de 15 marzo, por el plazo de un mes, sin que durante el mismo resultara reclamación alguna.

e) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Villaturiel, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2000, con el quórum legalmente establecido, por el que se aprobó definitivamente este expediente.

f) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaturiel, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2000, por el que se ratifica el acuerdo antes señalado.

g) Informe del Jefe del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, señalando que no hay motivo para oponerse a la petición de la desafectación propuesta.

Vistos los arts. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación otorgada al efecto por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villaturiel, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, el cambio de calificación jurídica del bien comunal descrito en el resultando primero, que en lo sucesivo tendrá la calificación jurídica de bien patrimonial.

ASUNTO NÚMERO 12.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

12.1.- MODIFICACIÓN PLAN GENERAL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León que afecta a la regulación de las instalaciones del servicio de telefonía móvil, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León, el día 21 de junio de 1982, publicándose en su BOLETÍN OFICIAL el día 30 de junio y en el BOE el 8 de septiembre del mismo año.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de León, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2001, que tiene por objeto modificar la regulación de las instalaciones del Servicio de Telefonía Móvil, según documentación redactada con fecha 5 de abril de 2001 por el Técnico de Medio Ambiente.

3º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de León que no se formulan objeciones al expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, que afecta a la regulación de las instalaciones del Servicio de Telefonía Móvil, a la vez que se le recuerda que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

12.2.- MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto a la subsanación del error existente en dicho Documento que no grafía el Camino de Quintana, en Trobajo del Camino, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986, produciéndose posteriormente un refundido del Documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión del día 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en subsanar el error existente en dicho Documento que no grafía el Camino de Quintana, en Trobajo del Camino.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se deben de tramitar como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal tendente a corregir el error existente en dicho Documento que no grafía el Camino de Quintana, en Trobajo del Camino, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

Seguidamente, se conoce el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto a la subsanación de los errores existentes en las calles La Barrera, Cervantes y Carretera de Villabalter (Planos nº 1 y 4) del Documento de Normas Subsidiarias, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986, produciéndose posteriormente un refundido del Documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión del día 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en subsanar los siguientes errores: recoger el trazado del final de la calle La Barrera y Cervantes en su encuentro, grafiar correctamente la prolongación de la calle Cervantes y continuar una calle de nueva apertura que en el plano no se ha reflejado, todos ellos pertenecientes a los planos 1 y 4 de Villalbalter.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se deben de tramitar como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal tendente a corregir los errores detectados en los planos nº 1 y 4 de Villalbalter, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

Finalmente, visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal respecto a la subsanación de los errores existentes en la calle Goya y en la unión de los planos 22 y 26 del Documento de Normas Subsidiarias, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986, produciéndose posteriormente un refundido del Documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión del día 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en subsanar los siguientes errores: error en el grafismo de un edificio y que se trama parte de él como equipamiento; error en el grafismo del límite de la zona calificada como residencial unifamiliar adosada (2-3) en su contacto con la zona verde; error en el trazado de la calle Goya y en el fondo de las parcelas con frente a ella y desajustes en la unión de los planos 22 y 26 que no encajan.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se deben de tramitar como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal tendente a corregir los errores de grafismo y ajustar la realidad existe al Documento en la calle Goya y en la unión de los planos número 22 y 26, del término municipal de San Andrés del Rabanedo, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

12.3.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE SAN

ANDRÉS DEL RABANEDO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, por el que solicita, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle de la UE-27, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986, produciéndose posteriormente un refundido del Documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión del día 16 de diciembre de 1999.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle consistente en la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, ordenando los volúmenes edificables, reajustando alineaciones y distribuyendo las zonas verdes para un mejor aprovechamiento.

3º.- Que el Estudio de Detalle de que se trata no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente relativo al Estudio de Detalle de la UE-27, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE PARA OBRAS DE "REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CINEMA PAZ PARA CASA DE CULTURA -3ª FASE-".-

- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Bembibre para llevar a cabo obras de "Remodelación y acondicionamiento del Cinema Paz para Casa de Cultura -3ª Fase-", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE PARA LA REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CINEMA PAZ PARA CASA DE CULTURA, 3ª FASE.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial, a ... de de 2001.

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, con D.N.I. 9.554.491, en cuya representación actúa.

De otra, D. Jaime González Arias, con D.N.I. 10.069.949, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre.

Actúa de Secretario Dª Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria de la Diputación Provincial de León, en funciones de Secretario General, que da fe del acto.

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de su ratificación por los Plenos de ambas Corporaciones.

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Bembibre ha adquirido el edificio denominado "Cinema Paz", para proceder a su restauración y acondicionamiento como Casa de Cultura para la organización de los diversos actos de carácter cultural y artístico que se realicen habitualmente en el Municipio.

La adquisición, remodelación y acondicionamiento del "Cinema Paz" para Casa de Cultura en Bembibre supone la dotación a uno de los Municipios de mayor población de la Provincia de un servicio cuya aspiración ha sido largamente sentida por la comunidad vecinal.

2.- La Memoria Valorada de la obra de "Remodelación y acondicionamiento del Cinema Paz para Casa de Cultura en Bembibre", ha sido redactada por el arquitecto D. Roberto Asensio Velasco, en junio de 1997.

3.- El presupuesto general para financiar la expresada obra de rehabilitación asciende a doscientos ocho millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil catorce pesetas (208.449.014 pts.)

4.- La Excm. Diputación Provincial de León, considerando que la ejecución de las obras de remodelación y acondicionamiento del "Cinema Paz" para Casa de Cultura contribuirá, en parte, a dotar al municipio de Bembibre de un importante espacio cultural donde tendrán cabida representaciones artísticas y culturales de Bembibre y su zona de influencia, entiende que tales obras comportan un interés provincial y, por tanto, encajan en las competencias que a las Diputaciones atribuyen los arts. 36.1 y 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, sobre la posibilidad de concretar esta colaboración en Convenios administrativos.

5.- A tales efectos, y con fecha 12 de diciembre de 1997, se firmó un Convenio para la financiación de la primera fase de las obras de remodelación y acondicionamiento del "Cinema Paz" para Casa de Cultura de Bembibre, con un presupuesto de cien millones de pesetas (100.000.000 pts.), de los que la Excm. Diputación Provincial aportaba cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pts.).

6.- Con fecha 23 de diciembre de 1998, se firmó un nuevo convenio para la financiación de la segunda fase de las obras de remodelación y acondicionamiento del "Cinema Paz" para Casa de Cultura de Bembibre, con un presupuesto de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pts.), de los que la Excm. Diputación Provincial aportaba veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.).

7.- A fin de contemplar la financiación de una 3ª Fase de las obras de Remodelación y Acondicionamiento del "Cinema Paz" como Casa de Cultura de Bembibre, se formaliza el presente Convenio de mutua colaboración otorgando la ayuda que se recoge en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Bembibre adquiere el compromiso de ejecutar las obras incluidas en el proyecto denominado "Reformado para remodelación y acondicionamiento del Cinema Paz para Casa de Cultura en Bembibre (León) - 3ª Fase", a cuyo efecto se responsabiliza de su ejecución con arreglo a la legislación aplicable.

Como trámite previo, con fecha 11 de agosto de 2000, el Ayuntamiento de Bembibre levantó Acta de Replanteo y de comienzo de las obras contenidas en el proyecto de referencia, fecha a partir de la cual pueden ser libradas cantidades con cargo al presente proyecto.

SEGUNDA.- El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende a la cantidad de cuarenta y un millones trescientas treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (41.337.764 pts.), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo I	Demoliciones	4.607.333
Capítulo II	Movimiento de tierras	317.924
Capítulo III	Saneamiento	451.425
Capítulo IV	Cimentación	821.328
Capítulo V	Estructura	12.170.14
Capítulo VI	Albañilería	4.736.964
Capítulo VII	Cubierta	307.860
Capítulo VIII	Aislantes e impermeabilizantes	1.289.413
Capítulo IX	Carpintería	481.090
Capítulo X	Cerrajería	2.289.338
Capítulo XI	Vidriera	478.418
Capítulo XII	Electricidad	4.765.686
Capítulo XIII	Fontanería/aparatos sanitarios	337.078
Capítulo XIV	Calefacción-climatización	8.283.764
Total ejecución material		41.337.764

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial de León se compromete a aportar la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts.), con cargo a la partida 451.46/762.11 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2001, para la ejecución de la tercera fase referida en el punto anterior.

Los recursos para financiar esta tercera fase se integrarán, además de la indicada subvención de la Diputación, por la aportación del Ayuntamiento de Bembibre en la cuantía que resulte precisa.

De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2001, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

A tal efecto, a la hora de justificar la subvención, el Ayuntamiento de Bembibre deberá presentar certificación de las ayudas solicitadas, con el com-

promiso de comunicar su concesión, u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

CUARTA.- La subvención concedida por la Diputación será abonada en la proporción que corresponda contra certificaciones de obra, debidamente aprobadas, excluidas las posibles bajas, aportándose las correspondientes facturas.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Bembibre se compromete a facilitar a la Diputación Provincial de León cuanta información se solicite sobre la ejecución de la obra, así como a permitir su inspección o control, y a solicitar autorización para cualquier modificación sustancial del propio proyecto.

Asimismo, el Ayuntamiento de Bembibre se compromete a obtener todas las autorizaciones que sean necesarias, en su caso, para la ejecución de la obra y a hacer constar la ayuda de la Diputación Provincial en los anuncios y documentos administrativos, o de publicidad, que a este efecto se expidan.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Bembibre, a tenor de lo establecido en el párrafo segundo de la Base 17, ha acreditado estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase, frente a la Diputación.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de la obra objeto de la presente subvención terminará el 30 de junio de 2001, con una posible prórroga, por causas justificadas, hasta el 30 de septiembre de 2001.

OCTAVA.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que, al efecto, resulte de la Legislación Local y, en particular, a lo previsto en el Capítulo V, denominado del Régimen de Ayudas y Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2001.

NOVENA.- Ambas partes otorgan al presente documento carácter administrativo por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte."

Conocido el informe del Sr. Interventor, en el que se señala que la aportación de la Diputación Provincial, de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 pts./150.253,02 €), se imputará a la partida 451.46/762.11 del vigente Presupuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 28 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 14.- SOLICITUD PRÓRROGA PARA TERMINACIÓN OBRA PLAN PEQUEÑAS OBRAS.-

Se conoce el escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas por el que solicita una prórroga de dos meses para la terminación de las obras de "Reparación Fachada Casa de Cultura", incluida en el Plan de Pequeñas Obras de 1998, con una subvención otorgada por acuerdo del Pleno corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 29 de julio del mismo año.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas una prórroga de dos meses para la terminación de las obras de referencia.

ASUNTO NÚMERO 15.- REVOCACIÓN SUBVENCIONES PLAN PEQUEÑAS OBRAS 1994/1998.-

Se presenta a la consideración de los miembros corporativos relación de Entidades Locales beneficiarias de subvenciones correspondientes a los Planes de Pequeñas Obras de los años 1994 a 1998, que al día de la fecha no han justificado la ejecución de las obras subvencionadas; y habiendo finalizado el plazo concedido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del pasado mes de marzo, teniendo en cuenta lo dictaminado por dicha Comisión el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, revocar los acuerdos de concesión de subvenciones a las Entidades que se cita para las obras que se señala y por los importes que se especifica:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	FECHA CONCESIÓN	SUBVENCIÓN
J.V. Campo de Cármenes	Abastecimiento agua	06-08-97	701.530
J.V. Valdefresno	Arreglo iglesia	17-03-95	286.017
J.V. Valseco	Acond. zona de baño	29-09-94	1.500.000
J.V. Corporales	Acond. cementerio	06-08-97	1.500.000
Ayto. Magaz de Cepeda	Amueblamiento Casa Cultura y Hogar Pensionista en Benamarías	06-08-97	295.000
J.V. Quintanilla de Combarros	Renovación tramo red abastecimiento	06-08-97	1.500.000
Ayto. Regueros de Arriba	Adecuación local unidad preescolar	06-08-97	402.350
J.V. San Justo de la Vega	Ordenación y acondicionamiento playa fluvial	06-08-97	1.500.000
J.V. Sariegos del Bernesga	Reparación fuentes y abastecimiento agua	06-08-97	1.500.000
J.V. La Valcueva-Palazuelo	Reparación y rehabilitación edificio público	06-08-97	1.458.875
Ayto. Berzanos del Real	Camino ampliación y remodelación cementerio	29-07-98	1.350.000
J.V. Caín de Valdeón	Reparación molino	29-07-98	1.250.000
J.V. Ciñera de Gordón	Acometida agua	29-07-98	1.300.000
J.V. Garfín	Casa del Pueblo 2ª. Fase	29-07-98	1.350.000
J.V. Magaz de Cepeda	Reparación consultorio casa cultura	29-07-98	650.000
J.V. Orones	Depósito regulador	29-07-98	1.300.000
J.V. Palacios de Fontecha	Entrada al cementerio plaza escuelas	29-07-98	1.500.000
J.V. Pendilla de Arbás	Rehabilitación edificio casa del pueblo	29-07-98	1.350.000
J.V. San Miguel de Escalada	Ampliación y reposición red saneamiento	29-07-98	1.500.000
J.V. Sta. Marina de Valdeón	Reforma Casa del Pueblo	29-07-98	1.718.775
J.V. Tabladillo	Edificio Casa del Pueblo	29-07-98	1.500.000
J.V. Vallecillo	Obras complementarias distribución agua	29-07-98	650.000
J.V. Vellido	Restauración cementerio	29-07-98	675.000
J.V. Villeza	Instalación eléctrica en polideportivo	29-07-98	450.000
J.V. Sopena de Curueño	Mobiliario biblioteca	06-08-97	157.055

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de mayo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA:

AYUNTAMIENTO DE VALDERREY

J.V. de Curillas

D. Andrés Otero Prieto, D.N.I. 10.166.361-Q

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA:

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO

J.V. de Matavenero y Poibueno

D. José Manuel Royo Sánchez, D.N.I. 17.438.573

Dª Alicia Durán Martínez, D.N.I. 36.042.584

D. Gabriel Rodríguez Hernández, D.N.I. 70.882.439

AYUNTAMIENTO DE TORENO

J.V. de Santa Marina del Sil

D. Alberto Fernández Arias, D.N.I. 10.071.364-D

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA RESOLUCIÓN CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOTEL EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS.- Se conoce el expediente incoado para la concesión de la "Explotación de los Servicios

del Hotel Octavio Álvarez Carballo en la Estación Invernal de Leitariegos", y resultando:

1ª.- Que mediante Resolución de la Presidencia nº 57/2001, de 12 de enero, se autorizó la iniciación del expediente de referencia, publicándose la convocatoria del correspondiente concurso en el B.O.P. nº 16/2001, de 20 de enero.

2ª.- Que finalizado el plazo para la presentación de propuestas no acudió ningún licitador.

Por todo ello, y conforme con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el día 16 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1ª.- Declarar desierto el concurso relativo a la "Explotación de los Servicios del Hotel Octavio Álvarez Carballo en la Estación Invernal de Leitariegos", por falta de licitadores.

2ª.- Que por los Servicios Técnicos Turísticos y de la Estación de Leitariegos se valore la posibilidad de introducir las modificaciones que se consideren pertinentes al objeto de proceder a una nueva licitación.

ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA DE OFERTA DE VENTA DEL EDIFICIO "PALLARÉS".- Se conoce el expediente relativo a la oferta de venta del Edificio Pallarés, que fue dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 28 del presente mes de mayo, en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

A) Informe de valoración emitido por el Sr. Arquitecto Provincial, con fecha 9 de marzo de 2001, que cifra en mil cuatrocientos catorce millones ciento siete mil ciento treinta pesetas (1.414.107.130 pts.) la suma total de la inversión en el Edificio Pallarés.

B) Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente para la adquisición por el Estado del citado Edificio para nueva sede del Museo de León.

C) Informe de la Secretaría sobre las cuestiones que plantea la realización de actos de disposición del Edificio Pallarés, que es del tenor literal siguiente:

"I.- OFERTA DE VENTA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES (GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO) DEL EDIFICIO PALLARÉS: ASPECTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES Y DOCUMENTACIÓN.

Examinado el escrito de la Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el que se solicita de esta Diputación Provincial que formule una oferta de venta del edificio mencionado, se estima lo siguiente:

1.- OFERTA DE VENTA.

La mencionada solicitud alude a la formulación de una oferta de venta suscrita por el propietario del inmueble en la que, además del precio ofertado, figure el plazo durante el cual se mantenga la oferta y se haga manifestación de conformidad a que los gastos de formalización de la compraventa sería conforme a la Ley (artículo 1.455 del Código Civil), al igual que el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

La petición merece, a nuestro juicio, las siguientes consideraciones:

a) Competencia para la formulación de la oferta.

La oferta de venta habrá de calificarse como promesa de vender de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.451 del Código Civil, en la medida en la que se determinan dos elementos esenciales del contrato cuales son, la cosa y el precio, por lo que de ser aceptada por el comprador dará derecho a los contratantes para reclamarse recíprocamente el cumplimiento del contrato, lo que determina que la formulación de la oferta habrá de efectuarla el órgano de la Entidad Local competente para celebrar el contrato de compraventa. Esto, a su vez, supone analizar cuál es el órgano de la Diputación Provincial con atribuciones al efecto.

El artículo 34.1 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, confiere al Presidente la competencia para la enajenación de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto y, además, el valor del bien no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas.

En los restantes supuestos la competencia viene atribuida al Pleno por el artículo 33.2 n) de la misma norma legal.

El acuerdo que, en su caso, se adopte habrá de serlo con el quórum de la mayoría simple, exigiéndose la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto (art. 47.3 j) de la Ley 7/85, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

b) Valoración técnica del bien.

El artículo 118 del Reglamento de Bienes establece que será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio. Del tenor literal del precepto se desprende que este requisito habrá de cumplirse imperativamente, cualquiera que sea el procedimiento a través del cual se realice la venta.

Esta valoración permitirá conocer el importe del precio en la oferta de venta del bien y el órgano competente para formularla.

c) Gastos de formalización de la compraventa.

El artículo 1.455 del Código Civil establece que los gastos de otorgamiento de escrituras serán de cuenta del vendedor y de los de la primera copia y demás posteriores a la compra serán de cuenta del comprador, salvo pacto en contrario.

Por tanto, mediante la voluntad concorde de las partes contratantes, los gastos de perfección del contrato atribuidos por la Ley al vendedor pueden ser asumidos con plenitud obligatoria por la parte compradora.

d) Gastos derivados del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (antigua Plusvalía).

El art. 107.1 b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, impone la obligación de pago de este tributo, en las transmisiones onerosas, al vendedor. En principio, conforme al art. 106.2 a) de dicha norma, puede sostenerse que la Diputación goza de exención subjetiva, pero sería aconsejable la formulación de una consulta al Ayuntamiento, puesto que, de no proceder, la cuantía de la cuota tributaria sería, presumiblemente, elevada y, en principio, tampoco existiría inconveniente legal en que la parte compradora asumiera la obligación de hacer frente a los gastos derivados del impuesto, bien que su ingreso en la Tesorería Municipal habría de correr a cargo de la Diputación, en su condición de sujeto pasivo.

2.- CERTIFICACIÓN REGISTRAL.

El inmueble con sus características actuales y en virtud de declaración de obra nueva se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de León a favor de la Diputación Provincial (finca registral nº 2.223, Folio 86, Libro 45, Sección 1ª del Ayuntamiento de León, Tomo 2.387, Inscripción 2ª), habiendo quedado registralmente extinguido el derecho de hipoteca a favor de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad mediante asiento de cancelación practicado el 28 de marzo de 2001, en el tomo, libro y folio anteriormente señalados.

3.- FICHA CATASTRAL.

Actualmente se dispone de la misma, expedida por la Gerencia del Catastro, sin perjuicio de su adecuación a la realidad de lo construido, habida cuenta de las obras de transformación y ampliación operadas en el edificio.

4.- REPRESENTACIÓN Y MANDATO DEL FIRMANTE DE LA OFERTA.

El Pleno, como órgano competente para formular la oferta, en función de la valoración, deberá facultar a la Presidencia para firmar la misma, así como la escritura pública de compraventa y realizar las gestiones necesarias para la ejecución de los acuerdos plenarios adoptados.

II.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE DISPOSICIÓN.

Desde la naturaleza patrimonial del bien, consideramos que no existe objeción legal para realizar los actos de disposición que se estimen pertinentes a través de alguna de las fórmulas y mediante los procedimientos previstos en los artículos 79 y 80 del Texto Refundido de Régimen Local y 109 a 114 del Reglamento de Bienes. De disponer del bien mediante enajenación, el procedimiento para hacerla efectiva será el de subasta, de acuerdo con lo prevenido en el art. 80 del T.R.R.L.

El extremado rigor formal de la legislación patrimonial de régimen local no deja de verse atemperado por supuestos de los que conoce tanto la práctica administrativa como la jurisprudencia (citamos a título de ejemplo las Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 1981, 16 de junio de 1992 y 20 de enero de 1998), en los que, en esencia, se viene a prescindir de la subasta, como forma de selección de contratistas, cuando el fin público que pretende cumplir la Administración con la enajenación del bien solo puede realizarlo —como en el caso que se nos plantea, a saber el instalar el Museo provincial de León en el edificio "Pallarés"— un único adquirente, la Administración General del Estado (Ministerio de Educación y Cultura), en razón a que es el titular de la competencia atribuida con carácter exclusivo por el artículo 149.1.28ª de la Constitución Española, aunque su gestión se realice por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al haber asumido ésta la competencia en la materia con base en el título competencial que le otorga el expresado precepto y el artículo 36.4 de su Estatuto de Autonomía.

La implantación del servicio público estatal del Museo de León en el edificio "Pallarés" no cabe duda que supondría una relación de colaboración activa entre la Administración estatal y la Entidad local, en la línea

de lo establecido en el art. 55 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y, en la exposición de motivos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en la que la colaboración se eleva a la categoría de principio; así como en la práctica administrativa, que conoce numerosos ejemplos de esta actividad colaboradora de la Diputaciones Provinciales con la Administración estatal para la prestación, en condiciones de eficiencia, del servicio de museos provinciales."

Se abre un turno de intervenciones y, en primer lugar, toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT que dice: Muchas gracias, Sr. Presidente. Sobre el Edificio Pallarés hay tres debates claros: Primero, si esta Diputación Provincial debe enajenar el inmueble o no; si lo debe vender, lo debe ceder, lo debe donar o no. Este primer debate se nos ha hurtado. Nunca se ha debatido en esta Institución. Se ha hablado mucho sobre Pallarés pero nunca se ha debatido políticamente en el Pleno de la Institución sobre este Edificio y la fuerza de los hechos consumados hace que el debate, pues, en este punto ya parezca extemporáneo. Segundo debate es, supuesto que haya de venderlo, a quién y a cuánto. Este es el punto que hoy traemos al Orden del Día. A quién vendemos Pallarés y por cuánto dinero. Un tercer debate, este ya para el futuro, es qué se va a hacer con los fondos que se obtengan producto de la venta de Pallarés. Nosotros lo primero que tenemos que decir es que hoy no es un buen día para la Diputación Provincial. Parece que este calor incipiente ha propiciado que el Palacio de los Guzmanes saque la pancarta de rebajas de agosto y a costa del erario público se esté rebajando sobre el valor real del inmueble, hasta el 60% el precio de Pallarés. Dicho de otra manera: Si la decisión política es enajenar el Edificio Pallarés y ustedes lo sacan a subasta pública como usted mismo, Sr. Presidente, alguna vez llegó a advertir o a sugerir, previsiblemente el precio de ese inmueble supere los tres mil millones de pesetas. Y lo que hoy estamos haciendo es ofertárselo al Ministerio de Cultura por mil cuatrocientos millones. Una diferencia que va a costa y en detrimento de las arcas provinciales, sin que ninguna otra Institución nos compense de modo alguno ese dinero, esa cantidad que la Diputación Provincial deja de percibir. Cantidad que recuerdo, como lo hice en otro punto anterior, significaría el montante de los créditos que están pendientes de solicitar durante el presente mandato. Unos mil quinientos millones de pesetas. Nosotros estamos de acuerdo con el Sr. Presidente cuando manifiesta públicamente que quiere dar al Edificio Pallarés un uso digno, un destino digno. Estamos de acuerdo. En un supuesto de empate o de ofertas similares entre una Administración para ubicar ahí un museo y un particular para ubicar cualquier otro servicio, obviamente entendemos que esta Institución con el patrimonio público debe dar prioridad a ese destino noble, a ese destino museístico, a ese destino cultural. Principio de colaboración, de cooperación entre las Administraciones parece que abunda en ese argumento. Lo que no estamos de acuerdo es que pudiendo sacar tres mil millones de pesetas o más, lo demos por mil cuatrocientos millones. Ahí sí que no estamos de acuerdo. A nosotros nos parece que esa es una mala gestión. Hoy es un mal día, y la Diputación Provincial no tiene precisamente una economía como para ponerse de rebajas. Porque hay que recordar que para lo que se va a destinar el Edificio Pallarés es para el Museo Provincial. Y el Museo Provincial, su construcción, es competencia del Ministerio de Cultura, y la gestión es competencia de la Junta de Castilla y León. La Diputación Provincial no tiene ninguna competencia en la construcción de un Museo Provincial. Otra cosa es que nos gustaría que tuviésemos un Museo Provincial cuanto antes. Y que nos escandaliza el hecho de que León sea la única provincia de Castilla y León que no cuenta con un Museo Provincial. Y posiblemente sea una de las pocas provincias que quedan en España sin un Museo Provincial. Pero eso ni es culpa, ni es responsabilidad de la Diputación Provincial. Eso queda para la vergüenza de los distintos gobiernos que se han sucedido desde el año 85, fecha en que el Ministerio de Cultura se comprometió a construir un edificio de nueva planta, por cierto, en un solar cedido por la Diputación, lo cual nos parece correcto, ahí en Santa Nonia. Edificio de nueva planta que al precio de hoy supondría una inversión entre cuatro y cinco mil millones de pesetas. Hoy el Ministerio de Cultura ve compensado ese retraso, ese incumplimiento yéndose de rositas por tan solo mil cuatrocientos millones de pesetas a costa de lo que la Diputación deja de percibir. Eso, permítasenos, nos parece escandaloso, nos pa-

rece injustificable y no entendemos cómo desde el punto de vista de Diputados Provinciales que estamos para defender los intereses de esta Institución Provincial, se puede apoyar una decisión de este tipo. Insistimos que superamos ya el debate de qué hacer con el Edificio Pallarés.

El Sr. Turiel tenía un proyecto y, en esta misma Corporación, distintos grupos sacamos proyectos para el Edificio Pallarés, para darles una utilidad. Pero una vez que decidimos enajenarlo, no podemos dejar de percibir mil seiscientos millones de pesetas gratuitamente, sin ningún tipo de competencia y sin ningún tipo de compensación por parte de las Administraciones que efectivamente tienen competencia. Más gravoso si cabe es mirar a la capital de esta dichosa Comunidad y viendo las inversiones que en materia cultural, en infraestructura cultural hacen las Administraciones competentes: Museo Nacional de Escultura, Archivo Histórico Nacional, Teatro Calderón, Archivo General de Simancas, Sede Permanente de las Edades del Hombre, y un largo etcétera. La única provincia que no tiene Museo Provincial, y es la Diputación Provincial la pagana, la que pone el edificio, a un precio que ustedes dicen de mercado. Perdón, a un precio que ustedes dicen de coste. Ustedes argumentan que ése es el dinero que la Diputación ha gastado por todos los conceptos en el Edificio Pallarés. Y olvidan algo que es elemental, que es el incremento de precios al consumo. No vale lo mismo una peseta del año 86, de febrero del 86 cuando se compró el Edificio Pallarés, que una peseta a día de hoy. El precio ha cambiado. Concretamente de febrero del 86 a abril del 2001, el IPC ha subido un 94,1% y esos cuatrocientos diez millones de pesetas que ustedes apuntan como precio de coste del edificio, al valor de hoy, serían setecientos noventa y cinco millones ochocientos diez mil pesetas. Ustedes no valoran eso. Tan sólo con la actualización del precio de la adquisición del Edificio, de la primera, la segunda y la tercera fase, simplemente por actualizar ese precio, la cantidad se incrementaría de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística del IPC en quinientos cuarenta millones novecientos ochenta y dos mil pesetas. Decir que ni siquiera pueden ustedes argumentar que es el dinero que nos ha costado. No es cierto. Nos ha costado quinientos cuarenta millones novecientos ochenta y dos mil pesetas más. Esas sí que las perdemos. Las perdemos del todo. Los otros mil quinientos, mil setecientos millones que podíamos sacar a mayores si saliera a subasta los dejamos de ganar.

Usted ha reconocido, Sr. Presidente, y a nosotros nos consta, que ha recibido al menos dos ofertas de particulares que le ofrecían dos mil quinientos millones de pesetas. La semana pasada tuvimos noticias de un tercero que no sabemos si se ha puesto en contacto con usted, que también estaba interesado e iba a pagar una cantidad muy superior. Nos preguntamos cómo desde el punto de vista de la defensa de los intereses provinciales se puede jugar con el dinero público con esta alegría. Y decirle que este es un triunfo de la Delegación Territorial de la Junta. Del "aparato" de su Partido. Siempre ha querido que el Edificio Pallarés fuera destinado al Museo Provincial, pero nunca hemos escuchado al Delegado Territorial ofrecer una compensación por el dinero que la Diputación deja de ganar, o por el dinero que simplemente perdemos con esta operación. Este es un triunfo de la Junta de Castilla y León sobre la Diputación Provincial.

Y un último apunte a modo de pregunta que le hacemos. Desde luego la política de patrimonio de esta Diputación, del propio patrimonio de la Institución, está basada en la negligencia, en el olvido, en el despiste; falta política. Allá en el mes de marzo, el 21 de marzo de 1996, cuando todos los Grupos de la Oposición en esta Corporación solicitamos una sesión extraordinaria para solicitar la reversión del Palacete de Independencia, en estos momentos en posesión de la Junta de Castilla y León, el Sr. Presidente, según consta en el acta, afirma que no excluye negociar la reversión del uso en su oportuno momento. Han pasado ya cinco años y todavía lo que parece no ha llegado el oportuno momento. Pero a lo que interesa este punto es que el Presidente de la Diputación dice que quizá esté próximo en el tiempo la reversión y que puede que incluso entre en el paquete de la negociación del Edificio Pallarés. Ésa es la pregunta que le hacemos. ¿Usted ha hablado con la Junta, una vez que la Diputación va a vender u oferta el Edificio Pallarés al Ministerio de Cultura, para que el Palacete revierta a la Diputación Provincial? No hay que olvidar que todavía Pallarés es la sede del Instituto Leonés de Cultura según los Estatutos. Y no hay que olvidar que Pallarés estaba destinado a los servicios, a las dependen-

cias del Instituto Leonés de Cultura y que ahora parece que definitivamente no lo vamos a tener. Y que en el Instituto Leonés de Cultura se trabaja con hacinamiento, con falta de espacio, en unas condiciones de trabajo poco dignas. La pregunta es si aprovechando esta magnífica gestión de ofertar al Ministerio de Cultura por el módico precio de rebajas del verano, la semana fantástica, de mil cuatrocientos millones de pesetas, todo un edificio en la Plaza de Santo Domingo, al menos ha hecho alguna gestión para que revierta el Palacete de la calle Independencia y sirva de destino cultural para el Instituto Leonés de Cultura.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Para manifestar en primer lugar que nuestro voto, como así lo hicimos ya en la Comisión extraordinaria de Cooperación va a ser afirmativo. Pero lógicamente también para hacer una pequeña referencia histórica y poder justificar el voto. Quisiéramos ponernos en el año 95 y escogemos este año lógicamente porque fue el año del cambio en el signo político en el gobierno de esta Diputación y, por lo tanto, también el año en el que se produce el cambio de la actitud oficial con respecto al Edificio Pallarés. En el año 95 esta Diputación tenía cedido por acuerdo plenario el solar de Santa Nonia al Ministerio de Cultura para la construcción de Museo de León y realizaba las obras tendentes a la restauración del Edificio Pallarés para sede del Instituto Leonés de Cultura. Durante estos años, hasta el año 2000, el solar de Santa Nonia sigue prestándole un gran servicio al Ayuntamiento de León como aparcamiento de coches sin haber recibido el más mínimo interés por parte del Ministerio de Cultura y Pallarés se debatía en un incierto destino que contando con las normas urbanísticas de León podía, a través de lo que se nos decía un día sí y otro también en los medios de comunicación por parte del Presidente, conducirlo a un fin totalmente distinto del que desde el PSOE siempre se había mantenido. A todo esto, el Instituto Leonés de Cultura sigue en Fierro, en su sede provisional -Edificio que no reúne las condiciones mínimas para que el trabajo en pro de la cultura de esta provincia se pueda desarrollar con dignidad-. En el año 2000, nuestro Partido conoce que puede haber un cierto interés del Ministerio en ubicar en Pallarés el Museo de León. La reflexión en nuestro Partido es obvia. No se le puede permitir al Ministerio ni una sola disculpa más para obviar su obligación reconocida de hacer el Museo de León. Con ello, para nosotros se cumple, aunque sólo sea a medias, la exigencia de un destino cultural para Pallarés. No nos parece tan importante la cuestión crematística. No planteamos el asunto como un negocio, aunque sí nos parece justo recuperar la inversión realizada en el Edificio por esta Institución. Pero, Sr. Presidente, para nosotros el asunto no puede terminar aquí. Vemos que por fin esta Diputación resuelve uno de los grandes problemas que ha tenido durante estos años, que es el del propio Edificio Pallarés. Hay que, a la idea de recuperar lo invertido hay que sumar también lo que faltaba por invertir para llegar a completar el Edificio para el destino de sede del Instituto Leonés de Cultura. Pero el Instituto sigue sin sede. Ahora sí que ya no tiene sede. Por eso es verdad que tenemos que recordarle a usted la obligación que tiene por mandato de este Pleno, de recuperar el Palacete de Independencia porque creemos que ésa es la sede más digna para que el Instituto Leonés de Cultura pueda trabajar en pro de la cultura de esta provincia. Yo creo que a partir de hoy se abre para usted ese plazo y ese reto. Se debe de abrir. Hay que darle al Instituto una salida y el Palacete de Independencia cada día, cada día es más importante recuperarlo, pero no solamente el Palacete, Sr. Presidente, es verdad que hay mucho patrimonio de esta Diputación que en su día cumplió unos fines que hoy ya no cumple y que esta Diputación está obligada a recuperar, lógicamente, para los propios fines de la Diputación, para los propios fines de la Diputación.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Para fijar la posición de voto de Izquierda Unida, porque en la Comisión de Cooperación y debido a la gran agilidad del Presidente y de los miembros ahí presentes pues, no tuvimos la ocasión de expresar nuestro punto de vista en esa Comisión. Decir que Izquierda Unida va a votar a favor de la propuesta que se trae hoy aquí porque creo que, independientemente de la idea que Izquierda Unida ya expresó en la legislatura pasada sobre lo que entendíamos que se debía hacer con Pallarés, que era crear un patronato donde se implicase la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de León, la Universidad y Caja España, para tratar de que este Edificio fuese un instrumento para dinamizar la cultura, no solamente en León capital, sino en el conjunto de la provincia, la

fuerza de los hechos pone de manifiesto que después de siete años las cosas están, se ha seguido avanzando en las obras pero no se ha avanzado absolutamente nada en esa idea que nosotros habíamos planteado aquí. Nosotros estamos de acuerdo con que Pallarés tenga un destino cultural. No estaríamos de acuerdo, independientemente de que pudiese, y no entro a discutirlo, pues las afirmaciones que hace el portavoz de la UPL si se podrían tener mil quinientos millones de pesetas más o menos. Lo que es evidente es que si hay una subasta no hay ninguna garantía de que quien sea el adjudicatario de esa subasta vaya a destinar el Edificio a ese fin cultural que supuestamente todos pretendemos. Eso es un hecho real. Entonces, se puede argumentar, y es lícito y real, las deudas que tiene el Ministerio de Educación con esta provincia, con esta Diputación, no solamente en materias culturales, sino las deudas que tiene la Administración Central y la Junta, pues con toda la provincia, en materia de infraestructuras, en materia de falta de política industrial, o sea, una serie de problemas graves, desde mi punto de vista algunos bastante más graves que éste, que esas deficiencias o carencias que estamos hablando. Pero yo, simplemente me llama poderosamente la atención, y no es ninguna crítica, pero es, sí me parece una pequeña contradicción que si el Pacto por León, que supuestamente era una lluvia de miles de millones de pesetas para esta provincia, pues el dinero de hacer el Museo Provincial, eso son migajas comparado con las cifras de las que estábamos hablando. Entonces también aquí hay una corresponsabilidad de los firmantes de este Pacto porque realmente sigamos teniendo esas carencias en materias culturales y en otro tipo de cuestiones que supuestamente se iban a resolver con la firma de ese acuerdo. Entonces dicho esto, decir que el voto de Izquierda Unida va a ser favorable, fundamentalmente porque entendemos que el uso al que se le va, si no es el que Izquierda Unida pretendía, sí es un uso cultural, que como digo no estaríamos de acuerdo con que se subastase y después ahí se pudiesen hacer, pues viviendas, oficinas o cualquier otro tipo de cuestiones que ahí se planteasen. En principio nada más, muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, D. Guillermo. Bueno, se ha aprovechado el punto este para hacer disquisiciones de carácter histórico, de carácter de relaciones interinstitucionales, etc., etc., pero bueno, bien. Son oportunas pero yo no las voy a considerar, por lo menos extensamente. Yo creo que lo más sustantivo que afecta es el monto de la oferta que son mil cuatrocientos catorce millones de pesetas, que es lo que la Diputación puede y está en disposición de demostrar que es lo que ha invertido en la compra y en el acondicionamiento del Edificio Pallarés.

Naturalmente, esto no se trata de una venta, diríamos libre para el comprador, porque eso no es posible hoy con el Planeamiento Urbanístico de León, no es posible esa libertad de uso por el Edificio Pallarés. El Edificio Pallarés tiene una calificación de uso y a esa hay que atenerse. Y, en cambio, los posibles compradores pues lo podrían destinar a un casino, a un hotel, a unas galerías comerciales, etc., etc., cosa que exigiría un cambio, una aquiescencia por parte del Ayuntamiento a modificar su Plan Urbanístico. Eso por una parte. Por otra parte, es que el interés de la Diputación no está en que eso tenga un uso distinto al cultural. La Diputación Provincial siempre ha apostado por el destino cultural de servicio a la cultura del Edificio Pallarés. Por tanto, esas otras ofertas que yo recibí, y que yo exhibí en su momento, tal vez como una cierta medida de presión para que se tomaran las decisiones por el Ministerio de Educación rápidamente, pero que yo nunca tampoco confié en ellas.

El valor del Edificio, pues muy bien lo ha señalado el Sr. Murias, tres mil millones, podemos decir cuatro mil, cinco mil. El valor del Edificio, pues hombre, yo creo que a dos mil quinientos millones de pesetas podría llegar siempre con la libertad de uso y destino del Edificio, que pasaría por su recalificación urbanística. Consecuentemente, el planteamiento de la Diputación es ¿cual es el destino del Edificio Pallarés?. Sede del Museo Provincial. Yo creo que es el destino más honroso y más digno para el Edificio Pallarés: ser el Museo de la provincia de León. Y en eso como muy bien apuntaban otros representantes, la cuestión crematística, la cuestión dineraria, tiene que postergarse a la consecución de ese fin de que sea sede del Museo Provincial. Bien es cierto que en su momento la Diputación ofertó un solar al Ministerio de Educación pero según mis noticias, esa oferta del solar nunca fue aceptada o asumida por el Ministerio de Educación. Y aunque hubiera sido

asumida, lo cierto es que han pasado muchos años y el Ministerio no ha invertido nada en esa nueva obra de nueva planta. Por tanto, disponiendo del Edificio Pallarés, dándole exclusivamente un destino cultural, hemos encontrado el mejor destino.

También hubo otro momento en que se ofertó para obra, para sede de la obra social y cultural de Caja España, y también inicialmente se ofertó Castilla y León para ser el Museo de Arte Contemporáneo Moderno, el arte contemporáneo, esta cosa, que tampoco fue atendido por la Junta. Es decir, que en la situación presente la única salida conforme con el criterio mayoritario de la Diputación, y sobre todo con el criterio del equipo de Gobierno, es el destino cultural en forma de Museo de la Provincia de León del Edificio Pallarés. Y no hay más que explicar sobre ese terreno.

Todo lo demás son apreciaciones muy subjetivas del precio, de la rebaja, del uso alternativo, de todas esas cosas, pues muy bien, está muy bien dicho.

Y finalmente, finalmente, quiero, no quiero soslayar pues esa instancia a recuperar el Palacete. Naturalmente que nosotros estamos gestionando la recuperación del Palacete en el momento oportuno. Yo creo que ahora empieza el momento oportuno. Mejor dicho, el momento oportuno empezará cuando empecemos a recibir el precio por la venta del Edificio Pallarés. Porque el Palacete, que está cumpliendo un servicio público, y que la Junta de Castilla y León se puede enrocar jurídicamente para no transferirlo a la, para no devolvérselo a la Diputación, no es oportuno, no era oportuno, dada la escasez financiera de la Diputación asumir una fuente de gasto, que se puede cifrar pues en, en acondicionar aquello, en doscientos millones de pesetas. Entonces, pues no era oportuno recoger un edificio que sí ha invertido la Junta ya en este intervalo de tiempo algún dinero en él y que está medianamente presentable, pero en el momento en que se pidió aquí en el Pleno aquello era casi una casa en ruínas y que para coger casas en ruínas que nos demandaban más gasto, no era oportuno interrumpir además, la prestación del servicio público que estaba prestando. Ahora, con el destino de esos mil cuatrocientos millones de pesetas, sí se podrá atender la restauración y la puesta en marcha del Palacete, y al mismo tiempo estamos tratando con el Ayuntamiento de una remodelación del área urbanística para darle mayor utilidad o mayor prestancia al entorno del propio Palacete. Por tanto, yo asumo esa recomendación de recuperar el Edificio Pallarés, digo el Palacete, al cual se destinaría una pequeña cantidad del precio de venta para restaurarlo y acondicionarlo debidamente. Pero por lo demás, desde el punto de vista de ciudadano, no nos debemos de escandalizar porque eso siga en manos de la Junta, toda vez que está prestando un servicio público.

Y estas son las razones, razones de la utilidad cultural del Edificio Pallarés, razones de la cooperación entre las Administraciones, razones de no ser comparable a ese destino cultural un uso alternativo y libre del edificio, son las que mueven precisamente a esta negociación con el Ministerio de Educación y Ciencia que yo espero y confío que dé los resultados que todos deseamos.

Sometido el asunto a votación, por veinticuatro votos a favor —emitidos por los catorce diputados del Grupo Popular, los nueve del Grupo Socialista y el del Grupo de Izquierda Unida— y tres votos en contra —correspondientes a los tres Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés—, se **ACUERDA** lo siguiente:

1ª.- Ofertar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos) la venta del bien que se detalla a continuación, del que la Diputación Provincial de León es dueña, en pleno dominio, con el carácter de patrimonial y libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, por el precio de mil cuatrocientos catorce millones ciento siete mil ciento treinta pesetas (1.414.107.130 pts./8.498.955,02 €), que incluye el incremento sobre el presupuesto del Proyecto Modificado de la 3ª Fase de las obras de "Rehabilitación y ampliación del Salón de las Artes del edificio Pallarés", que asciende a veintidós millones novecientas una mil novecientas catorce pesetas (22.901.914 pts./137.643,27 €), cuya descripción en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al tomo 2387, libro 45, folio 86, inscripción 2ª, es la siguiente:

"URBANA: EDIFICIO en construcción en esta ciudad de León, en la Plaza de Santo Domingo, número ocho. Sus linderos son: Norte, calle particular del Instituto, en línea recta de setenta y nueve metros; Sur, calle

Pilotos Regueral, en línea recta de setenta y seis metros; Este, calle Ruiz de Salazar, en línea ligeramente quebrada, formada por dos rectas, de dieciséis y seis metros respectivamente; y Oeste, Plaza de Santo Domingo, según un arco de circunferencia de cinco metros y cincuenta centímetros de radio que acuerda con las alineaciones Norte-Sur, y es tangente de la misma y cuya longitud es de dieciséis metros y cincuenta centímetros. Consta de Cuatro Plantas sobre rasante y dos plantas más bajo rasante. La superficie de la parcela ocupada por la edificación es de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, según el Registro de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, según la certificación del Arquitecto Autor del proyecto y Director de las obras, pero según el Catastro la superficie es de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS. La total superficie construida es de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS Y VEINTITRÉS DECÍMETROS CUADRADOS. La edificación consta de: PLANTA DE SÓTANO SEGUNDO o más profunda, con una superficie construida de mil once metros y treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en cuarto de máquinas y climatización, depósito y grupo de incendios, cuarto técnico de seguridad, grupo eléctrico, depósito de gasóleo y sala de mantenimiento y montaje de exposiciones. PLANTA DE SÓTANO PRIMERO o menos profunda, con una superficie construida de mil ciento veintisiete metros y treinta y dos decímetros cuadrados, distribuida en salón de actos, aseos y camerinos, cuarto de calderas y zona de almacenamiento, carga, descarga y mantenimiento. PLANTA BAJA, con una superficie construida de mil treinta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados, distribuida en hall de distribución, salas de exposición, zona de información y venta de publicaciones. PLANTA PRIMERA con una superficie construida de mil doce metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en hall de distribución y salas de exposiciones. PLANTA SEGUNDA con igual superficie construida que la anterior, distribuida en hall de distribución, salas de exposiciones, talleres y dirección. PLANTA TERCERA, con una superficie construida de novecientos noventa y seis metros y dieciocho decímetros cuadrados, distribuida en sala de exposición y zona administrativa. Y PLANTA BAJO CUBIERTA, con una superficie construida de ciento sesenta y ocho metros y treinta y siete decímetros cuadrados destinada a cuarto de plantas enfriadoras. Cuenta con los servicios propios de la zona urbana donde se ubica, como agua, luz, alcantarillado y pavimentación".

Consta, asimismo, la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 1 de León del exceso de cabida de catorce metros cuadrados, conforme a lo dispuesto en el art. 298.3, párrafo segundo, del Reglamento Hipotecario, con las limitaciones del art. 207 de la Ley Hipotecaria.

2º.- Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte habrá de comprometerse a destinar el inmueble ofertado a nueva sede del Museo de León, de titularidad estatal.

3º.- Comprometerse la Diputación Provincial a mantener su oferta durante el plazo de diez meses, contados desde su recepción.

4º.- Manifiestar la conformidad de la Diputación Provincial de León, en su condición de ofertante, a que los gastos de formalización en escritura pública de la compraventa se satisfagan conforme al artículo 1.455 del Código Civil, sin hacer mención expresa a los derivados del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos al gozar la Entidad Provincial de la correspondiente exención subjetiva, conforme a lo previsto en el artículo 106.2 letra a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para firmar la presente oferta de venta, así como la escritura pública de formalización del negocio jurídico de compraventa correspondiente y realizar las gestiones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

ASUNTO NÚMERO 19.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN PROYECTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DESARROLLADO POR LA O.N.G. "AYUDA EN ACCIÓN".- Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de mayo, en el que se propone la concesión de un plazo improrrogable de un mes a la O.N.G. "Ayuda en Acción" para justificar la subvención concedida para el Proyecto "Construcción de un sistema de agua potable en la Comunidad de García Merino, en Intag (Ecuador)"; y resultando:

1º.- Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1999, acordó conceder a la O.N.G. "Ayuda en Acción" una subvención de tres millones seiscientos sesenta y tres mil pesetas (3.663.000 pts./22.015,07 €) para desarrollar el proyecto de referencia, abonándosele el 70% de la misma, en concepto de

anticipo a cuenta, por Resolución de la Presidencia de 25 de mayo de 2000.

2º.- Que según las Bases de la Convocatoria, el plazo para justificar la subvención concedida es de un año, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de concesión; con lo que el mismo finalizó el día 30 de diciembre de 2000.

3º.- Que la O.N.G. "Ayuda en Acción" remite la documentación justificativa el 26 de febrero de 2001.

4º.- Que, fiscalizada la documentación remitida por el Sr. Viceinterventor, se encuentran las siguientes deficiencias:

a) No se presenta el certificado del responsable del proyecto, requerido en el apartado b) de la Base Novena de las reguladoras de la correspondiente convocatoria, en el que se especifiquen las subvenciones solicitadas y concedidas al mismo por las distintas Administraciones Públicas o entidades y cuantía de cada una de ellas.

b) No se presenta resumen por el importe total del proyecto de los gastos realmente ejecutados, comparándolos con las partidas presupuestadas aprobadas inicialmente, conforme se establece en la Base Undécima de las reguladoras de la convocatoria.

c) En las fotocopias compulsadas correspondientes a las facturas números 1, 4 y 6, falta la diligencia en la que se haga constar que están subvencionadas por la Diputación de León.

Por todo ello, y siguiendo el mismo criterio que en situaciones similares, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a la O.N.G. "Ayuda en Acción" un plazo improrrogable de un mes, para justificar la subvención concedida para el Proyecto "Construcción de un sistema de agua potable en la Comunidad de García Merino, en Intag (Ecuador)", debiendo remitir la documentación que se señala en el último resultando, teniendo en cuenta que, fiscalizada la documentación, si se considerase correcta, el resto de la subvención concedida se abonará una vez se efectúe la incorporación de Remanentes.

ASUNTO NÚMERO 20.- SOLICITUD AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCO DE AMPLIACIÓN PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE EN CABOALLES DE ARRIBA".- El Vicepresidente primero, D. Ramón Ferrero Rodríguez,

en el uso de la palabra, expone que en la Junta de Portavoces, celebrada en el día de ayer, se acordó solicitar que este asunto quedase sobre la mesa para un mejor estudio.

El Ilmo. Sr. Presidente, a la vista de tal solicitud, somete a votación la propuesta que es **APROBADA** por unanimidad.

ASUNTO NÚMERO 21.- MODIFICACIONES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL.-

21.1.- CAMBIO DE PLAZA VACANTE DE PEÓN AGRÍCOLA FORESTAL DE LA FINCA DE ALMÁZCARA AL VIVERO PROVINCIAL.- Se conoce la propuesta formulada por el Ingeniero Técnico Agrícola responsable de los Servicios Técnicos Agropecuarios para que la plaza de Peón Agrícola de la Finca de Almazcara que figura vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral pase al Vivero Provincial, dada la urgencia en cubrir las necesidades de trabajo de éste.

Visto el informe de la Unidad de Personal y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, dando de baja una plaza de Peón Agrícola en la Finca de Almazcara y de alta en Desarrollo Agropecuario.

21.2.- TRANSFORMACIÓN PLAZA DIRECTOR DE CASA HOGAR EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de mayo, en relación con la solicitud de traslado de un auxiliar administrativo, y conocido el informe de la Unidad de Personal sobre la jubilación anticipada de un trabajador con la categoría de Director Casa Hogar, que presta servicios administrativos en el Conservatorio Provincial de Música, como consecuencia de la reasignación del personal de San Cayetano,

se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral, en el Conservatorio Provincial de Música, transformando la plaza de Director de Casa Hogar en Auxiliar Administrativo.

ASUNTO NÚMERO 22.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 741, de 2 de abril, y 1.052, de 30 de abril de 2001, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 23.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

* 28 de abril, asistencia a la inauguración de la VI Feria del Vino de Cacabelos.

* 3 de mayo, asistencia a la inauguración de la I Feria Expouniversidad.

* 5 de mayo, asistencia a la II Feria de Alfarería de Jiménez de Jamuz.

* 7 de mayo, asistencia a la apertura del Congreso Nacional de Carreteras Locales.

* 8 de mayo, asistencia a la inauguración de los nuevos Juzgados de La Bañeza.

* 9 de mayo, presentación del libro "Las Médulas, un paisaje cultural en la Asturia-Augustana", en el Aula Arqueológica de Las Médulas.

* 16 de mayo, asistencia al acto de lectura de un capítulo del último libro de Luis Mateo Díez organizado por la Asociación de Libreros.

* 18 de mayo, asistencia a la Promoción de Productos del Bierzo en Carrefour Azabache-Gijón.

* 20 de mayo, asistencia a la toma de posesión como académico de la Real Academia de la Lengua de Luis Mateo Díez.

* 23 de mayo, asistencia a la entrega de la medalla al mérito nacional a la donación altruista de sangre en España a la Diputación de León, concedida por la Federación Española de Donantes de Sangre.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente transmitió el pésame de la Corporación a las familias de D. Manuel Jiménez Abad, Presidente del Partido Popular en Zaragoza, y D. Santiago Oleaga Elejabarrieta, Director Financiero del Diario Vasco, asesinados por la banda terrorista ETA.

ASUNTO NÚMERO 24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. LUIS HERRERO RUBINAT dice: Sí, Sr. Presidente. Rogarle que sea más diligente el equipo de gobierno a la hora de responder aquellas cuestiones que por registro le piden los grupos de la oposición, al menos lo que le pide este Grupo Político. En concreto, nos estamos refiriendo a una solicitud presentada en Registro el 9 de marzo de este mismo año, referida a un piso propiedad de esta Diputación, que está situado en la República Argentina nº 30, interesándonos quién tiene ese piso, en virtud de qué título, a cambio de qué contraprestación, etc. Y le pedimos también el 6 de abril del año 2001, pues, información sobre los regalos institucionales que esta Diputación Provincial hace en las fechas navideñas. Y, asimismo, rogarle que las mociones que presentan los Grupos Políticos se tramiten en la forma oportuna.

En concreto, hace ya casi un año, el 12 de junio del 2000, este Grupo Político presentó una moción también referida a un patrimonio de la Diputación; un piso que en estos momentos ocupa un alto mando de la Guardia Civil que ni siquiera ha pasado por Comisión. De manera que rogamus que este tipo de mociones o de solicitud de información sean tratadas con más diligencia.

El ILMO. SR. PRESIDENTE. Estoy de acuerdo. Estoy de acuerdo absolutamente, lo que pasa es que yo, vamos, no lo tengo aquí porque lo traje al anterior Pleno, lo de los regalos esos institucionales. Yo pensaba que lo iba a sacar usted en el anterior Pleno, y se lo hubiera contestado. Pero bueno, se lo contesto a usted por escrito, pues, hoy mismo. Hoy mismo se lo contesto por escrito. En cuanto a los pisos, bueno, pues los pisos están, como usted reconoce, pues, uno en régimen de alquiler yo creo, con la Guardia Civil, y el otro ..., el otro, por virtud de un convenio, está cedido al Geominero. No hay más historias. Cosas que yo creo que ni el convenio con el Geominero ..., ya estaba cuando nosotros estábamos y la cesión en régimen de alquiler está con la Guardia Civil, pues, también, desde el año ..., de toda la vida. Y punto, no hay más historia. Por tanto, no hay nada que ocultar. Bien, algún otro ruego o pregunta.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: No, simplemente matizarle que la información que me dieron respecto al piso de la Guardia civil, que me la dieron pues antes de presentar la moción, es decir, hará aproximadamente un año, en esa información, firmada por el Vicepresidente Primero, se decía que no había ningún tipo de convenio, que no había ningún tipo de contrato, etc. Entonces, nosotros presentamos una moción, a la vista de eso, entendiendo que la Diputación no está para disponer de su patrimonio, pues, para altos mandos de la Guardia Civil y que o bien busque una contraprestación o bien recupere ese inmueble, más cuando esta Diputación se gasta en torno a los doce o trece millones de pesetas cada año en alquiler de pisos pues para distintos servicios, recaudación, pisos de acogida, etc. Bueno, ése era el contenido de la moción. No hay ningún alquiler por la documentación que ustedes no han pasado. Y segundo, respecto al piso de la Guardia Civil, nos gustaría ver ese convenio, contrato o lo que fuere.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Es con relación ..., con su permiso Sr. Presidente, es para contestarle al Grupo Socialista sobre una pregunta que se hizo sobre el Plan Territorial de Protección Civil de la provincia de León en el pasado Pleno, donde tengo que informarles que ha sido elaborado por esta Institución Provincial, por la Diputación Provincial. Sin embargo no está, todavía no ha sido aprobado ni homologado, y también tengo que decir que solamente una Diputación de esta Comunidad lo ha aprobado y homologado simplemente porque sí. Entendíamos y entendemos que ese es un Plan que antes de aprobarse debería someterse a un debate con la Institución correspondiente, que en este caso es la Junta de Castilla y León, y, no obstante, pues quiero decirles que su aprobación, la aprobación de este Plan, hay intención por parte del Diputado de esta Comisión de llevarlo a la próxima Comisión Informativa de Infraestructuras, Parque Móvil y Protección Civil, para su debate e incluirlo si así se estima conveniente y oportuno en el próximo Pleno celebrado por esta Institución, o bien, por un Pleno incluso, incluso extraordinario. Tengo que decirles, al respecto de ese debate, que, según informaciones que tenemos, han sido citados o serán citados en estos días los Presidentes de Diputaciones Provinciales de toda la Comunidad precisamente para hacer eso que nosotros habíamos reclamado en su día, que era abrir un debate con relación a este asunto y nada más. Yo creo que con eso estará cumplida su respuesta.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL acctal.,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ Fdo.: CIRENIA VILLACORTA MANCEBO



IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2001